



Chile
en marcha



**C. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DEL MAULE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
JGP/JGP**

ORD.Nº: 200/2019

ANT. : ORD. RDM. N°141/2019

**MAT. : SOLICITA EXAMEN DE
INFORMACIÓN UF CH ROBLERÍA**

TALCA, 27/09/2019

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE OR.VII

**A : SEÑORA MARIELA VALENZUELA HUBE JEFE OFICINA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De nuestra consideración:

Junto con saludar y en conformidad a lo solicitado por su institución según oficio en referencia, mediante el cual nos solicita realizar un examen de información en el ámbito de nuestras competencias institucionales respecto de los antecedentes remitidos por el titular de la unidad fiscalizable "Generadora Eléctrica Roblería", en virtud a fiscalización ambiental efectuada en el marco del Sub-Programa de Fiscalización Ambiental 2019, informo a Ud. que efectuada la revisión de los antecedentes se concluyen las siguientes observaciones:

1.- El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento de ingreso de un listado de Planes de Manejo (PAS) tramitados en la CONAF, en el marco de la construcción de las obras del proyecto "Generadora Eléctrica Roblería" y "Aducción Nacimiento". No obstante dichos PAS ya fueron analizados con la propia información disponible en nuestra institución.

2.- Respecto de los resultados y cartografías de las reforestaciones efectuadas, se concluyen las siguientes observaciones:

La Resolución de Plan de Manejo corta de Bosques para ejecutar Obras Civiles N°60/38-73/10, aprobó la ejecución de la actividad de reforestación durante el año 2010 en 1,70 hectáreas distribuidas en 4 rodales. El primero de ellos (RN1 de 0,55 ha), proyectado en el sector de casa de máquinas, el segundo (RN2 de 0,45 has) en el sector de tubería de aducción de la Central Hidroeléctrica Roblería y el tercero (RN3 de 0,60 has) y cuarto sector (RQ1 de 0,10 has) en el sector de Vega Ancoa.

Los elementos aprobados para la reforestación en los Rodales RN1 y RN2 fueron los siguientes:

Superficie (ha) aprobada	Superficie (ha) aprobada	Especies	Densidad plantación (plantas
---	---	-----------------	---

reforestación fiscalizadas en Estación 1	por rodales reforestación		por hectárea)
1,00	RN1: 0,55 ha RN2: 0,45 ha	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Boldo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000

En el sector de casa de máquinas no existe plantación ejecutada conforme a lo aprobado en Resolución de Plan de Manejo corta de Bosques para ejecutar Obras Civiles N°60/38-73/10, no cumpliendo por lo tanto con la reforestación aprobada para el Rodal RN2, situación que constituye un incumplimiento a la normativa forestal y ambiental vigente.

Respecto del Rodal de reforestación RN1 (localizado en el sector de canal de aducción de la Central Hidroeléctrica Roblería), la Resolución de Plan de Manejo aprobó sectores de reforestación en áreas específicas, puntuales y claramente delimitadas, en ambos costados de dicha obra permanente; sin embargo en visita a terreno se constató que la reforestación fue ejecutada a lo largo de ambos costados del canal de aducción (el que sobre su superficie resiste un camino de acceso a la cámara de carga), desde el portón de acceso localizado en las coordenadas de referencia 6.029.685/294.783 (Huso 19) hasta el sector inmediatamente anterior a la cámara de carga (coordenadas de referencia 6.030.045 / 294.039, Huso 19).

En visita a terreno se verificó que dicha plantación fue efectuada con especies del tipo forestal esclerófilo, las que de acuerdo a lo verificado en terreno y a lo informado por el titular en su documento "Minuta Técnica Proyecto Generadora Eléctrica Roblería ("Central")" corresponden a los siguientes:

Especies aprobadas en Resolución N°60/38-73/10	Especies identificadas e informadas por el titular
<i>Lithraea caustica</i> (Litre)	<i>Lithraea caustica</i> (Litre)
<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)
<i>Peumus boldus</i> (Boldo)	<i>Peumus boldus</i> (Boldo)-
<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)
-	<i>Maitenus boaria</i> (Maitén)

-	<i>Schinus latifolius</i> (Molle)
-	<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)
-	Sin identificación

Si bien desde el punto de vista técnico, el titular ha planteado y/o ejecutado actividades destinadas a la plantación con especies de los tipos forestales Roble – Hualo y Esclerófilo, desde el punto de vista administrativo existe un incumplimiento a lo aprobado en la Resolución de Plan de Manejo N°60/38-73/10 para el Rodal RN1, por cuanto en rigor no se ha respetado las especies aprobadas en dicha resolución; observándose una densidad cercana a lo aprobado en dicho Plan de Manejo (3000 plantas por hectárea), la que sin embargo se ha visto favorecida por las labores de replante efectuadas por el titular.

Al respecto, preocupa las reales actividades a ejecutar por el titular destinadas al resguardo del establecimiento de la plantación efectuada, por cuanto la ejecución de sucesivas labores de replante sin los debidos cuidados culturales, no necesariamente permitirán asegurar el prendimiento, así como tampoco (y mucho más importante), el establecimiento del bosque reforestado. Es por este motivo que se hace necesario que el titular otorgue y ejecute una carta de navegación con actividades culturales destinadas a la plantación efectuada, las que permitan el efectivo establecimiento del bosque.

Por otra parte, los elementos aprobados para la reforestación en los Rodales RN3 y RQ1 fueron los siguientes:

Superficie (ha) aprobada reforestación, fiscalizadas en Estación 2	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)
0,70	RN3: 0,60 ha	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Boldo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000
	RQ1: 0,10 ha	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	

Al respecto, cabe señalar que la exclusión de ganado y la intervención antrópica en el sector (debido a la instalación de un cerco perimetral), ha favorecido con el transcurso del tiempo la evolución del estado de desarrollo de la vegetación allí existente, constituyendo hoy en día un “bosque” de acuerdo a lo establecido por la normativa forestal vigente. Es por este motivo que la distribución de las plantas al interior de la superficie fue ejecutada más bien conforme a un modelo de enriquecimiento, que a un formato de plantación tradicional, no permitiendo por lo tanto la distribución homogénea de las hileras de plantación. En el contexto, informar además que en visita a terreno se constató la existencia de individuos

plantados (heterogéneamente distribuidos), de las especies *Quillaja saponaria* (Quillay), *Nothofagus glauca* (Hualo), *Maytenus boaria* (Maitén), con espaciamento aproximado de 1 metro entre plantas y de alrededor de 2 metros entre hileras, no siendo posible por lo tanto bajo dichas condiciones, determinar la densidad de la plantación existente. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el titular en su documento “Minuta Técnica Proyecto Generadora Eléctrica Roblería (“Central”)”, estas corresponden a los siguientes:

Especies aprobadas en Resolución N°60/38-73/10	Especies identificadas en terreno e informadas por el titular	
RN3	<i>Lithraea caustica</i> (Litre)	-
	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)
	<i>Peumus boldus</i> (Boldo)	-
	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)
	-	<i>Maitenus boaria</i> (Maitén)
	-	<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)
RQ1	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	-

Si bien desde el punto de vista técnico, el titular ha planteado actividades destinadas a la plantación con especies del tipo forestal Esclerófilo, acompañado de Roble Hualo, desde el punto de vista administrativo existe un incumplimiento a lo aprobado en la Resolución de Plan de Manejo N°60/38-73/10 para el Rodal RN3, por cuanto en rigor no se ha respetado las especies aprobadas en dicha resolución. No obstante el titular informa en su documento “Minuta Técnica Proyecto Generadora Eléctrica Roblería (“Central”)”, que la densidad actual de la plantación es de 1242 plantas por hectárea, densidad que (considerando las condiciones técnicas actuales del sitio de reforestación), no cumple con lo establecido por la normativa forestal y ambiental vigente, por cuanto esta es mucho menor que la densidad de 3000 pl/ha aprobada por la Resolución N°60/38-73/10. Sin embargo el modelo de exclusión de ganado mediante cercado, ha beneficiado el estado de desarrollo de los individuos naturalmente allí existentes, visualizándose el potencial establecimiento futuro de un bosque de acuerdo a la definición establecida por la actual legislación forestal.

Por otra parte, con los antecedentes disponibles y aportados por el titular, se concluiría que no existe plantación en el Rodal RQ1.

Respecto de la Resolución de Plan de Manejo corta de Bosques para ejecutar Obras Civiles N°69/341-73/18, esta aprobó la ejecución de la actividad de reforestación durante el año 2019 en 1,75 hectáreas en el Rodal R1, localizado en el sector de Vega Ancoa; por lo cual el plazo de vigencia para la ejecución de esta actividad corresponde al presente año.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name and title.

CARLOS ALBERTO SEPÚLVEDA ÁLAMOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE



Chile
en marcha



**C. RPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DEL MAULE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
JGP**

ORD.Nº: 201/2019

ANT. : NO HAY

**MAT. : ENVÍA REPORTE PILOTO UF CH
ROBLERÍA**

TALCA, 27/09/2019

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE OR.VII

**A : SEÑORA MARIELA VALENZUELA HUBE JEFE OFICINA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De nuestra consideración:

Junto con saludar, mediante el presente tengo el agrado de enviar a Ud. el Reporte Técnico relativo a la Inspección Ambiental efectuada a la Unidad Fiscalizable "Central Hidroeléctrica Roblería", la cual cuenta con Resolución de Calificación favorable aprobada mediante Resolución Exenta N°187 de 01.10.2010 (Generadora Eléctrica Roblería) y Respuesta a consulta de Pertinencia mediante Resolución Exenta N°96/2015 de 12.08.2015 (Construcción de canal de 1.5 m³/s, para entregar agua por 5 meses para Generación Eléctrica a Mini Central de Paso, Sector Roblería, Comuna de Linares).

Como es de su conocimiento, la unidad fiscalizable anteriormente señalada se encuentra contenida en el Subprograma Sectorial de Fiscalización Ambiental mandatada a nuestra institución, formando parte además del Programa Piloto SMA - CONAF 2019.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CARLOS ALBERTO SEPÚLVEDA ÁLAMOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

Incl.: 1 copia(s) de Reporte Piloto (112 hojas)

REPORTE TÉCNICO

INSPECCIÓN AMBIENTAL

UNIDAD FISCALIZABLE "GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA – CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA Y ACUEDUCTO EN CANAL NACIMIENTO"

REGIÓN DEL MAULE

(19/08/2019)

	Nombre	Firma
Aprobado		
Revisado		
Elaborador	Patricio Gutiérrez Parra	

Tabla de Contenidos

1.	RESUMEN.....	3
2.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD.....	3
3.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	4
4.	RECORRIDO DE INSPECCIÓN.....	4
5.	DOCUMENTACIÓN.....	9
6.	HECHOS CONSTATADOS.....	12
7.	ANTECEDENTES ADICIONALES.....	126
8.	COMENTARIOS FINALES.....	32
9.	ANEXOS.....	32

1. RESUMEN

El presente Reporte Técnico da cuenta de una actividad de fiscalización ambiental efectuada el día 03 de Julio de 2019, en el marco del Sub-Programa de Fiscalización Ambiental, mandatándose como encargado de esta actividad a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en compañía de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule.

La unidad fiscalizable inspeccionada correspondió a la "Generadora Eléctrica Roblería", la cual cuenta con Resolución de Calificación Ambiental aprobada mediante Resolución Exenta N°187 de 01 de Octubre de 2010.

Por otra parte, como un instrumento a fiscalizar se consideró la Resolución Exenta N°96/2015, la cual corresponde a una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto "Construcción de Canal de 1.5 m³/s, para entregar agua por 5 meses para Generación Eléctrica a Mini Central de Paso, Sector Roblería, Comuna de Linares".

La materia específica objeto de fiscalización por parte de la Corporación Nacional Forestal, con fecha 03.07.19, se focalizó en la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas de las reforestaciones contempladas en el Permiso Ambiental Sectorial asociado al proyecto "Central Hidroeléctrica Roblería" (materializado mediante Resolución aprobatoria de Plan de Manejo para la Ejecución de Obras Civiles), tramitados por el titular en la Corporación Nacional Forestal, el cual aprobó la corta y reforestación de bosque nativo de los tipos forestales Roble – Hualo y Esclerófilo, de acuerdo a lo siguiente:

N° Resolución de Plan de Manejo Obras Civiles	Fecha	Régimen	Superficie aprobada (ha)
60/38-73/10	03 Junio 2010	D.L. 701	1,7

Por otra parte, con fecha 10 de Septiembre de 2019 se verificó el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las medidas de protección ambiental del Plan de Manejo de Obras Civiles aprobados para el proyecto "Construcción de Canal de 1.5 m³/s, para entregar agua por 5 meses para Generación Eléctrica a Mini Central de Paso, Sector Roblería, Comuna de Linares", de acuerdo a lo siguiente:

N° Resolución de Plan de Manejo Obras Civiles	Fecha	Régimen	Superficie aprobada (ha)
69/341-73/18	20 Abril 2018	Ley 20.283	1,75

2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL FISCALIZADOS DURANTE LA ACTIVIDAD.

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios
1	RCA	187	01.10.10	COREMA, Región del Maule	Generadora Eléctrica Roblería	-
2	Resolución Exenta	96/2015	12.08.15	SEA, Región del Maule	"Construcción de Canal de 1.5 m ³ /s, para entregar agua por 5 meses para Generación Eléctrica a Mini Central de Paso, Sector Roblería, Comuna de Linares"	-

3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

Actividad Programada:	X	Actividad No Programada:	Denuncia:	-
			Oficio:	-
			Otro:	-

3.2. Materia Específica Objeto de Fiscalización

— Control de Cumplimiento de Planes de Manejo para Ejecutar Obras Civiles

4. RECORRIDO DE INSPECCIÓN

4.1. Esquema de recorrido

Como ya fue señalado en apartados anteriores del presente documento, el recorrido del proyecto fiscalizado se efectuó con fecha 03.07.2019, en virtud a una Inspección Ambiental mandatada en función del Sub-Programa anual de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). En dicha jornada participaron funcionarios fiscalizadores de la SMA propiamente tal, Corporación Nacional Forestal (CONAF), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Dirección General de Aguas (DGA) y Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

En lo específico, el recorrido ejecutado en la oportunidad por los funcionarios fiscalizadores de CONAF se efectuó en dos estaciones. La primera de ellas en el sector de obras de generación, por cuanto en los sectores de casa de máquinas y canal de aducción existen áreas de reforestación aprobadas mediante Resolución de Plan de Manejo de Obras Civiles N°60/38-73/10.



Figura 1. Esquema recorrido de Inspección en Estación 1 (Jornada 03.07.19)

Por otra parte, como segunda estación fiscalizada en la jornada del 03.07.19, se inspeccionó los sitios de reforestación aprobados mediante Resoluciones N°60/38-73/10 (vinculado a Central Hidroeléctrica Roblería) y N°69/341-73/18 (Plan de Manejo de Obras Civiles vinculado a Construcción de Canal de Aducción Nacimiento) (Figura N°2). Estas áreas de reforestación se localizan en el sector de Vega Ancoa, Provincia y Comuna de Linares.

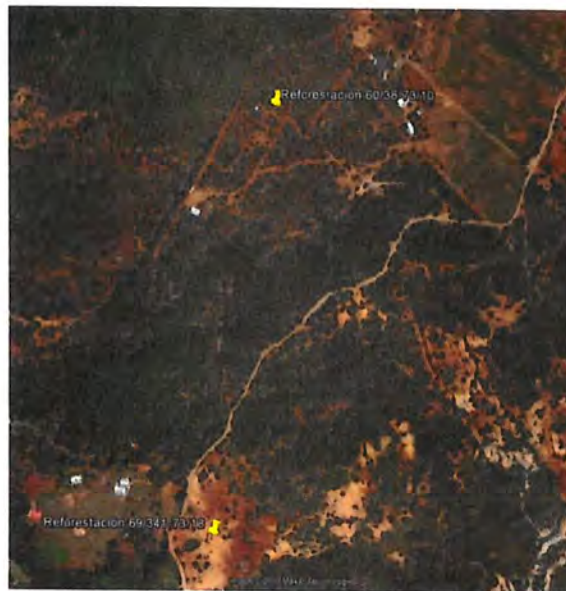


Figura 2. Esquema recorrido de Inspección en Estación 2 (Jornada 03.07.19)

Posteriormente, con fecha 10 de Septiembre de 2019, se efectuó un nuevo recorrido a las obras de la Unidad Fisclizable, esta vez por el sector vinculado al proyecto “Construcción de Canal de 1.5 m3/s, para entregar agua por 5 meses para Generación Eléctrica a Mini Central de Paso, Sector Roblería, Comuna de Linares”, ocasión en la cual se verificó el cumplimiento del Plan de Manejo asociado a esta obra, aprobado mediante Resolución N°69/341-73/18.



Figura 3. Esquema recorrido de Inspección (Jornada 10.09.19)

N° de Sector	Nombre	Descripción de la Estación
1	Sector Obras de Generación proyecto "Generadora Eléctrica Roblería"	<p>Sector de construcción de obras permanentes de la Central Hidroeléctrica Roblería, para lo cual se hizo necesaria la corta de bosque nativo de los tipos forestales Roble – Hualo y Esclerófilo, área que fue autorizada mediante Resolución de Plan de Manejo N°60/38-73/10 de 03.06.2010 (PAS 102).</p> <p>En el contexto, cabe señalar que en base a Informe Técnico de Corta no Autorizada N°23/2008-73/13 de 16.12.2013 (Apéndices), la Corporación Nacional Forestal denunció al Juzgado de Policía Local de Linares una infracción al artículo 5° de La Ley N°20.283, esto es "Corta no autorizada de bosque nativo, sin previo Plan de Manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal", en una superficie de 1,09 hectáreas, área que claramente no se encontraba dentro de la superficie aprobada en la Resolución de Plan de Manejo anteriormente individualizada.</p> <p>La corta no autorizada en comento, afectó un recurso forestal nativo del tipo forestal Roble – Hualo, con presencia secundaria de especies del tipo forestal esclerófilo (Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), Litre (<i>Lithraea caustica</i>), Boldo (<i>Peumus boldus</i>), Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>)).</p> <p>Respecto de los elementos de la reforestación, en el sector de Obras de Generación se localizan algunos sitios de reforestación vinculados al proyecto, el primero de ellos ubicado en el sector de casa de máquinas y en segundo lugar una asociación de sitios de reforestación localizados de manera aledaña al canal de aducción, todos ellos fueron aprobados mediante Resolución de Plan de Manejo corta y reforestación de bosques para ejecutar obras civiles N°60/38-73/10. Al respecto cabe señalar que durante el mes de Noviembre de 2013 CONAF Maule fiscalizó esta actividad, contactando en dicha oportunidad el incumplimiento en la ejecución de la reforestación, efectuando por lo tanto la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente (Apéndices).</p>
2	Sector Reforestación Resolución N°60/38-73/10	<p>Corresponde al sector de localización de un sitio de reforestación de 1,7 hectáreas (vinculado al proyecto "Generadora Eléctrica Roblería"), ubicado en el sector de Vega Ancoa, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Plan de Manejo corta y reforestación de bosques para ejecutar obras civiles N°60/38-73/10.</p> <p>Al respecto señalar que similar a lo anteriormente expuesto, la situación en Noviembre de 2013 fue denunciada sectorialmente por incumplimiento en la ejecución de la reforestación (Apéndices).</p>
3	Sector Reforestación Resolución N°69/347-73/18	<p>Corresponde al sector de localización de un sitio de reforestación de 1,75 hectáreas (vinculado al proyecto "Construcción Canal de Aducción Nacimiento"), ubicado en el sector de Vega Ancoa, el cual fue aprobado mediante Resolución de Plan de Manejo corta y reforestación de bosques para ejecutar obras civiles N°69/347-73/18.</p>

4	Sector Obras de Aducción proyecto "Construcción Canal Nacimiento"	<p>Sector de construcción de obras permanentes (canal de aducción para el transporte de aguas – Canal Nacimiento), para lo cual se hizo necesaria la corta de bosque nativo del tipo forestal Roble – Hualo, aprobado sectorialmente por CONAF mediante Resolución de Plan de Manejo N°69/347-73/18.</p> <p>Cabe señalar que desde el punto de vista de lo establecido por la normativa ambiental vigente, estas obras fueron aprobadas mediante consulta de pertinencia, según consta en Resolución Exenta N° 96/2015 del SEA ("Construcción de Canal de 1.5 m³/s, para entregar agua por 5 meses para Generación Eléctrica a Mini Central de Paso, Sector Roblería, Comuna de Linares").</p>
---	---	---

4.2. Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación																					
1	Sector Obras de Generación proyecto "Generadora Eléctrica Roblería" y áreas de reforestación Resolución N°60/38-73/10	<p>Estación recorrida con fecha 03.07.19, contempla la superficie afecta a corta de 1,70 hectáreas de bosque nativo de los tipos forestales Roble – Hualo y Esclerófilo, en la zona de construcción de las obras permanentes del proyecto Central Hidroeléctrica Roblería. Dichas obras corresponden a: canal de aducción, cámara de carga, tubería en presión, casa de máquinas y subestación eléctrica.</p> <p>Para dichos fines el titular resolución aprobatoria de Plan de Manejo Corta y Reforestación para la ejecución de obras civiles, aprobada por la Corporación Nacional Forestal mediante Resolución N°60/38-73/10, la cual corresponde al Permiso Ambiental Sectorial 102 (D.S. 95) del proyecto.</p> <p>En el contexto, señalar que en diversos sectores aledaños al canal de aducción, la Resolución de Plan de Manejo aprobó el sitio de reforestación RN1 de 0,55 hectáreas (Anexo 1). Por otra parte, en el sector de casa de máquinas, la Resolución ya señalada aprobó el sitio de reforestación RN2 de 0,45 hectáreas (Anexo 2). Los elementos aprobados para dichas reforestaciones son los siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Resolución</th> <th style="text-align: center;">Rodal Refores</th> <th style="text-align: center;">Especies a reforestar</th> <th style="text-align: center;">Densidad (pl/ha)</th> <th style="text-align: center;">Superficie reforestar</th> <th style="text-align: center;">Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">60/38-73/10</td> <td style="text-align: center;">RN1</td> <td><i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">3000</td> <td style="text-align: center;">0,55 ha</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">2010</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">RN2</td> <td><i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)</td> <td style="text-align: center;">0,45 ha</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td style="text-align: center;">1,00 ha</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Resolución	Rodal Refores	Especies a reforestar	Densidad (pl/ha)	Superficie reforestar	Año	60/38-73/10	RN1	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000	0,55 ha	2010	RN2	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	0,45 ha					1,00 ha	
Resolución	Rodal Refores	Especies a reforestar	Densidad (pl/ha)	Superficie reforestar	Año																		
60/38-73/10	RN1	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000	0,55 ha	2010																		
	RN2	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)		0,45 ha																			
				1,00 ha																			

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación																										
		Cabe señalar que de acuerdo a lo señalado por la Resolución N°60/38-73/10, los sectores de instalación de las obras de generación de la Central Hidroeléctrica Roblería y de los sitios de reforestación RN1 y RN2, se localizan en el sector de Rabones, específicamente en el predio Fundo San Antonio Ancoa Lote A, Rol 552-19 de la Comuna y Provincia de Linares.																										
2	Sector Reforestación Resolución N°60/38-73/10	<p>Estación recorrida con fecha 03.07.19, corresponde a los sitios de reforestación RN3 de 0,6 hectáreas y RQ1 de 0,1 hectáreas (Anexos 2 y 3), aprobados mediante Resolución de Plan de Manejo N°60/38-73/10 (vinculada al proyecto "Generadora Eléctrica Roblería"), siendo los elementos aprobados para dichas reforestaciones los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Rodal Reforest</th> <th>Especies a reforestar</th> <th>Densidad (pl/ha)</th> <th>Superficie reforestar</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">60/38-73/10</td> <td>RN3</td> <td><i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)</td> <td rowspan="2">3000</td> <td>0,60 ha</td> <td rowspan="2">2010</td> </tr> <tr> <td>RQ1</td> <td><i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)</td> <td>0,10 ha</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>0,70 ha</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo del contexto, dichas áreas de reforestación se encuentran localizadas en el sector de Vega Ancoa, específicamente en el predio Hijueta 2, La Pampa Baja, Rol 553-39 de la Comuna y Provincia de Linares.</p>	Resolución	Rodal Reforest	Especies a reforestar	Densidad (pl/ha)	Superficie reforestar	Año	60/38-73/10	RN3	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000	0,60 ha	2010	RQ1	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	0,10 ha					0,70 ha						
Resolución	Rodal Reforest	Especies a reforestar	Densidad (pl/ha)	Superficie reforestar	Año																							
60/38-73/10	RN3	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Peumo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000	0,60 ha	2010																							
	RQ1	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)		0,10 ha																								
				0,70 ha																								
2	Sector Reforestación Resolución N°69/341-73/18	<p>Estación recorrida con fecha 03.07.19, corresponde al sitio de reforestación R1 de 1,75 hectáreas (Anexo 4), aprobado mediante Resolución de Plan de Manejo N°69/341-73/18 (vinculado al proyecto "Construcción Canal de Aducción Nacimiento"), siendo los elementos aprobados para dicha reforestación los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Rodal Reforesta</th> <th>Especies a reforestar</th> <th>Densidad (pl/ha)</th> <th>Superficie reforestar</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">69/341-73/18</td> <td rowspan="5">R1</td> <td><i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)</td> <td>1000</td> <td rowspan="5">1,75 ha</td> <td rowspan="5">2019</td> </tr> <tr> <td><i>Nothofagus obliqua</i> (Roble)</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td><i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td><i>Peumus boldus</i> (Boldero)</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td><i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>3000</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo del contexto, dichas áreas de reforestación se encuentran localizadas en el sector de Vega Ancoa, específicamente en el predio Resto Hijueta Número 2, Pampa Baja, Lote A y B, Rol 553-426 de la Comuna y Provincia de Linares.</p>	Resolución	Rodal Reforesta	Especies a reforestar	Densidad (pl/ha)	Superficie reforestar	Año	69/341-73/18	R1	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	1000	1,75 ha	2019	<i>Nothofagus obliqua</i> (Roble)	500	<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)	250	<i>Peumus boldus</i> (Boldero)	250	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	1000				3000		
Resolución	Rodal Reforesta	Especies a reforestar	Densidad (pl/ha)	Superficie reforestar	Año																							
69/341-73/18	R1	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	1000	1,75 ha	2019																							
		<i>Nothofagus obliqua</i> (Roble)	500																									
		<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)	250																									
		<i>Peumus boldus</i> (Boldero)	250																									
		<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	1000																									
			3000																									

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación										
-	Sector Obras de Aducción proyecto "Construcción Canal Nacimiento"	<p>Sector recorrido con fecha 10.09.2019, contempla la superficie afecta a corta de 1,75 hectáreas de bosque nativo del tipo forestal Roble – Hualo, en la zona de construcción de las obras del proyecto "Construcción de Canal de 1.5 m3/s, para entregar agua por 5 meses para Generación Eléctrica a Mini Central de Paso, Sector Roblería, Comuna de Linares" (Canal Nacimiento), cuya construcción fue consultada respecto de su ingreso o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), respondiendo el SEA mediante Resolución Exenta N° 96/2015 de 12.08.15, documento que en su "RESUELVO PRIMERO" establece que el proyecto "no requiere ingresar al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria".</p> <p>Para dichos fines el titular cuenta con Plan de Manejo Corta y Reforestación para la ejecución de obras civiles aprobado por la Corporación Nacional Forestal mediante Resolución N°69/341-73/10 de 20.04.2018, siendo los elementos aprobados para la corta los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="727 926 1446 1003"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Rodales de corta</th> <th>Tipo Forestal a cortar</th> <th>Superficie a cortar</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>69/341-73/18</td> <td>C1, C2, C3, C4, C5, C6</td> <td>Roble - Hualo</td> <td>1,75 ha</td> <td>2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que de acuerdo a lo señalado por la Resolución N°69/341-73/18, los rodales de corta de bosque nativo para la instalación de las obras vinculadas al "canal nacimiento", se localizan en el sector de Rabones, específicamente en los siguientes predios de la Comuna y Provincia de Linares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Higuera 11 (Resto). Rol 550-252 - Lote A, Higuera 4. Rol 550-245 - Higuera 10. Rol 550-251 - Lote 9 B. Rol 550-422 - Lote B, Higuera 4. Rol 550-253 - Lote 3, Higuera 8. Rol 550-439 	Resolución	Rodales de corta	Tipo Forestal a cortar	Superficie a cortar	Año	69/341-73/18	C1, C2, C3, C4, C5, C6	Roble - Hualo	1,75 ha	2018
Resolución	Rodales de corta	Tipo Forestal a cortar	Superficie a cortar	Año								
69/341-73/18	C1, C2, C3, C4, C5, C6	Roble - Hualo	1,75 ha	2018								

5. DOCUMENTACIÓN

5.1. Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental

N°	Nombre del informe(es) revisado (s)	Aspecto ambiental relevante	Código SSA
(SF-1)	-	-	-

5.2. Documentación Solicitada y/o Entregada Durante la Inspección

N°	Documento solicitado	Observaciones
(DS-1)	Listado de Planes de Manejo (PAS) tramitados en la CONAF, en el marco de la construcción de las obras de los proyectos "Generadora Eléctrica Roblería" y "Aducción Nacimiento".	Documentos a entregar en la fecha y forma solicitada
(DS-2)	Inventario y cartografía digital en formato kmz y/o shp, de plantaciones efectuadas en el marco de los proyectos "Generadora Eléctrica Roblería" y "Aducción Nacimiento", indicando densidad de plantación, densidad actual (% de sobrevivencia), especies y su distribución, año de plantación, replantes efectuados, estado fitosanitario actual y Resolución de Plan de Manejo asociada.	Documentos a entregar en la fecha y forma solicitada

5.3. Otros Documentos Analizados Durante la Actividad de Fiscalización

N°	Documento analizado										Observaciones																				
OD-1	<p>Resolución de Plan de Manejo Corta y Reforestación para Ejecutar Obras Civiles N°60/38-73/10 de 03.06.2010, la cual aprobó el siguiente programa de actividades silvícolas:</p> <table border="1" data-bbox="358 348 591 1818"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Régimen Legal</th> <th>Tipo Forestal y/o especies a cortar</th> <th>Superficie (ha) aprobada corta</th> <th>Superficie (ha) aprobada por rodales de corta</th> <th>Superficie (ha) aprobada por rodales de reforestación</th> <th>Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación</th> <th>Especies</th> <th>Densidad plantación (plantas por hectárea)</th> <th>Año Reforestación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60/38-73/10 (03.06.2010)</td> <td>DL 701</td> <td>Roble - Hualo</td> <td>1,70</td> <td>N1: 0,55 ha N2: 0,45 ha N3: 0,21 ha N4: 0,49 ha</td> <td>1,70</td> <td>RN1: 0,55 ha RN2: 0,45 ha RN3: 0,60 ha RQ1: 0,10 ha</td> <td><i>Lithraea caustica</i> (Litre), <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo), <i>Peumus boldus</i> (Boido), <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)</td> <td>3000</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>Del cuadro anterior se desprende que existe una superficie de reforestación a fiscalizar de 1,70 hectáreas en los Rodales RN1 y RN2 (localizados en el sector de obras de generación) y RN3 y RQ1 (ubicados en el sector de Vega de Ancoa).</p> <p>Respecto del área de corta, debido a la vigencia jurídico – administrativa de la actividad, esta no fue fiscalizada con ocasión del Sub-Programa 2019, toda vez que además durante el año 2013 fue tramitada una denuncia por corta no autorizada por parte de la Corporación Nacional Forestal Región del Maule.</p> <p><u>Conclusión:</u> Se fiscalizó el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las medidas de protección para el establecimiento de reforestación en 1,70 hectáreas programadas a ejecutar durante el año 2010.</p>										Resolución	Régimen Legal	Tipo Forestal y/o especies a cortar	Superficie (ha) aprobada corta	Superficie (ha) aprobada por rodales de corta	Superficie (ha) aprobada por rodales de reforestación	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)	Año Reforestación	60/38-73/10 (03.06.2010)	DL 701	Roble - Hualo	1,70	N1: 0,55 ha N2: 0,45 ha N3: 0,21 ha N4: 0,49 ha	1,70	RN1: 0,55 ha RN2: 0,45 ha RN3: 0,60 ha RQ1: 0,10 ha	<i>Lithraea caustica</i> (Litre), <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo), <i>Peumus boldus</i> (Boido), <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000	2010	Resolución de Plan de Manejo de Obras Civiles (PAS 102) asociado a RCA 187/2010 de 01.10.2010 (Generadora Eléctrica Roblería)
Resolución	Régimen Legal	Tipo Forestal y/o especies a cortar	Superficie (ha) aprobada corta	Superficie (ha) aprobada por rodales de corta	Superficie (ha) aprobada por rodales de reforestación	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)	Año Reforestación																						
60/38-73/10 (03.06.2010)	DL 701	Roble - Hualo	1,70	N1: 0,55 ha N2: 0,45 ha N3: 0,21 ha N4: 0,49 ha	1,70	RN1: 0,55 ha RN2: 0,45 ha RN3: 0,60 ha RQ1: 0,10 ha	<i>Lithraea caustica</i> (Litre), <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo), <i>Peumus boldus</i> (Boido), <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000	2010																						
OD-2	<p>Resolución de Plan de Manejo Corta y Reforestación para Ejecutar Obras Civiles N°69/341-73/18 de 20.04.2018, la cual aprobó el siguiente programa de actividades silvícolas:</p> <table border="1" data-bbox="1016 348 1273 1818"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Régimen Legal</th> <th>Tipo Forestal y/o especies a cortar</th> <th>Superficie (ha) aprobada corta</th> <th>Superficie (ha) aprobada por rodales de corta</th> <th>Superficie (ha) aprobada reforestación</th> <th>Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación</th> <th>Especies</th> <th>Densidad plantación (plantas por hectárea)</th> <th>Año Reforestación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>69/341-73/18 (20.04.2018)</td> <td>Lev 20.283</td> <td>Roble- Hualo</td> <td>1,75</td> <td>C1: 0,53 ha C2: 0,24 ha C3: 0,36 ha C4: 0,11 ha C5: 0,30 ha C6: 0,21 ha</td> <td>1,75</td> <td>R1: 1,75 ha</td> <td><i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Nothofagus obliqua</i> (Roble) <i>Cryptocarya alba</i> (Peumo) <i>Peumus boldus</i> (Boido) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)</td> <td>1000 500 250 250 1000</td> <td>2019</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Conclusión:</u> se fiscalizó el cumplimiento de las prescripciones técnicas y medidas de protección ambiental y contra incendios forestales, asociadas a la corta de 1,75 has de bosque nativo del tipo forestal Roble - Hualo, ejecutados según programa durante el año 2018.</p> <p>Del mismo modo, se fiscalizó el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las medidas de protección al establecimiento de la reforestación en 1,75 hectáreas, programadas a ejecutar durante el presente año 2019.</p>										Resolución	Régimen Legal	Tipo Forestal y/o especies a cortar	Superficie (ha) aprobada corta	Superficie (ha) aprobada por rodales de corta	Superficie (ha) aprobada reforestación	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)	Año Reforestación	69/341-73/18 (20.04.2018)	Lev 20.283	Roble- Hualo	1,75	C1: 0,53 ha C2: 0,24 ha C3: 0,36 ha C4: 0,11 ha C5: 0,30 ha C6: 0,21 ha	1,75	R1: 1,75 ha	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Nothofagus obliqua</i> (Roble) <i>Cryptocarya alba</i> (Peumo) <i>Peumus boldus</i> (Boido) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	1000 500 250 250 1000	2019	Resolución de Plan de Manejo de Obras Civiles asociado a Resolución Exenta 96/2015 de 12.08.2015 (Acueducto Nacimiento)
Resolución	Régimen Legal	Tipo Forestal y/o especies a cortar	Superficie (ha) aprobada corta	Superficie (ha) aprobada por rodales de corta	Superficie (ha) aprobada reforestación	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)	Año Reforestación																						
69/341-73/18 (20.04.2018)	Lev 20.283	Roble- Hualo	1,75	C1: 0,53 ha C2: 0,24 ha C3: 0,36 ha C4: 0,11 ha C5: 0,30 ha C6: 0,21 ha	1,75	R1: 1,75 ha	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Nothofagus obliqua</i> (Roble) <i>Cryptocarya alba</i> (Peumo) <i>Peumus boldus</i> (Boido) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	1000 500 250 250 1000	2019																						

6. HECHOS CONSTATADOS.

Número de hecho constatado: 1	Estación(es) N°: 1 y 2								
<p>Exigencia(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Considerando 4.2., Permisos Ambientales Sectoriales, RCA 187 de 01.10.2010 <p>Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Generadora Eléctrica Roblería " requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 91, 94, 96, 101, 102, 106 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>									
<p>Documentación analizada: OD-1</p>									
<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>La Resolución de Plan de Manejo corta de Bosques para ejecutar Obras Civiles N°60/38-73/10, aprobó la ejecución de la actividad de reforestación durante el año 2010 en 1,70 hectáreas distribuidas en 4 rodales. El primero de ellos (RN1 de 0,55 ha), proyectado en el sector de casa de máquinas, el segundo (RN2 de 0,45 has) en el sector de tubería de aducción de la Central Hidroeléctrica Roblería y el tercero (RN3 de 0,60 has) y cuarto sector (RQ1 de 0,10 has) en el sector de Vega Ancoa.</p>									
<p>Los elementos aprobados para la reforestación en la Estación N°1 (RN1 y RN2) fueron los siguientes:</p>	<table border="1" data-bbox="901 714 1112 1396"> <thead> <tr> <th>Superficie (ha) aprobada reforestación fiscalizadas en Estación 1</th> <th>Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación</th> <th>Especies</th> <th>Densidad plantación (plantas por hectárea)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1,00</td> <td>RN1: 0,55 ha RN2: 0,45 ha</td> <td><i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Boldo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quilley)</td> <td>3000</td> </tr> </tbody> </table>	Superficie (ha) aprobada reforestación fiscalizadas en Estación 1	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)	1,00	RN1: 0,55 ha RN2: 0,45 ha	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Boldo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quilley)	3000
Superficie (ha) aprobada reforestación fiscalizadas en Estación 1	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)						
1,00	RN1: 0,55 ha RN2: 0,45 ha	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Boldo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quilley)	3000						
<p>Al momento de la inspección ambiental se constató que en el sector de casa de máquinas no existe plantación ejecutada conforme a lo aprobado en Resolución de Plan de Manejo corta de Bosques para ejecutar Obras Civiles N°60/38-73/10, no cumpliendo por lo tanto con la reforestación aprobada para el Rodal RN2, situación que constituye un incumplimiento a la normativa forestal y ambiental vigente.</p> <p>Respecto del Rodal de reforestación RN1 (localizado en el sector de canal de aducción de la Central Hidroeléctrica Roblería), la Resolución de Plan de Manejo aprobó sectores de reforestación en áreas específicas, puntuales y claramente delimitadas, en ambos costados de dicha obra permanente; sin embargo en visita a terreno se constató que la reforestación fue ejecutada a lo largo de ambos costados del canal de aducción (el que sobre su superficie resiste un camino de acceso a la cámara de</p>									

carga), desde el portón de acceso localizado en las coordenadas de referencia 6.029.685/294.783 (Huso 19) hasta el sector inmediatamente anterior a la cámara de carga (coordenadas de referencia 6.030.045 / 294.039, Huso 19).

En visita a terreno se verificó que dicha plantación fue efectuada con especies del tipo forestal esclerófilo, las que de acuerdo a lo verificado en terreno y a lo informado por el titular en su documento "Minuta Técnica Proyecto Generadora Eléctrica Roblería ("Central")" corresponden a los siguientes:

Especies aprobadas en Resolución N°60/38-73/10	Especies identificadas en terreno e informadas por el titular
<i>Lithraea caustica</i> (Litre)	<i>Lithraea caustica</i> (Litre)
<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)
<i>Peumus boldus</i> (Boldo)	<i>Peumus boldus</i> (Boldo)
<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)
-	<i>Maitenus boaria</i> (Maitén)
-	<i>Schinus molle</i> (Molle)
-	<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)
-	Sin identificación

Si bien desde el punto de vista técnico, el titular ha planteado y/o ejecutado actividades destinadas a la plantación con especies de los tipos forestales Roble – Hualo y Esclerófilo, desde el punto de vista administrativo existe un incumplimiento a lo aprobado en la Resolución de Plan de Manejo N°60/38-73/10 para el Rodal RN1, por cuanto en rigor no se ha respetado las especies aprobadas en dicha resolución; observándose una densidad cercana a lo aprobado en dicho Plan de Manejo (3000 plantas por hectárea), la que sin embargo se ha visto favorecida por las labores de replante efectuadas por el titular, por cuanto al momento de la visita a terreno se constató la ejecución de labores de preparación de suelos para un replante.

Al respecto, preocupa las reales actividades a ejecutar por el titular destinadas al resguardo del establecimiento de la plantación efectuada, por cuanto la ejecución de sucesivas labores de replante sin los debidos cuidados culturales, no necesariamente permitirán asegurar el prendimiento, así como tampoco (y mucho más importante), el establecimiento del bosque reforestado. Es por este motivo que se hace necesario que el titular otorgue y ejecute una carta de navegación con actividades culturales destinadas a la plantación efectuada, las que permitan el efectivo establecimiento del bosque.

Para finalizar, señalar que en visita a terreno de fecha 03.07.19, el fiscalizador informante tomó contacto con el Sr. Leonel Crisóstomo (Supervisor Área Reforestación), quien informó que se encontraban realizando labores de reparación del cerco perimetral, el cual se encuentra compuesto por polines impregnados de 2 a 3 pulgadas, con 4 hebras de alambre de púa, además de estar realizando labores de preparación de suelos para un replante.

Por otra parte, los elementos aprobados para la reforestación en la Estación N°2 (RN3 y RQ1) fueron los siguientes:

Superficie (ha) aprobada reforestación, fiscalizadas en Estación 2	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)
0,70	RN3: 0,60 ha RQ1: 0,10 ha	<i>Lithraea caustica</i> (Litre) <i>Nothofagus glauca</i> (Hualo) <i>Peumus boldus</i> (Boldo) <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	3000

Al respecto, cabe señalar que la exclusión de ganado y la intervención antrópica en el sector (debido a la instalación de un cerco perimetral), ha favorecido con el transcurso del tiempo la evolución del estado de desarrollo de la vegetación allí existente, constituyendo hoy en día un “bosque” de acuerdo a lo establecido por la normativa forestal vigente. Es por este motivo que la distribución de las plantas al interior de la superficie fue ejecutada más bien conforme a un modelo de enriquecimiento, que a un formato de plantación tradicional, no permitiendo por lo tanto la distribución homogénea de las hileras de plantación. En el contexto, informar además que en visita a terreno se constató la existencia de individuos plantados (heterogéneamente distribuidos), de las especies *Quillaja saponaria* (Quillay), *Nothofagus glauca* (Hualo), *Maytenus boaria* (Maitén), con espaciamiento aproximado de 1 metro entre plantas y de alrededor de 2 metros entre hileras, no siendo posible por lo tanto bajo dichas condiciones, determinar la densidad de la plantación existente. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el titular en su documento “Minuta Técnica Proyecto Generadora Eléctrica Roblería (“Central”)”, estas corresponden a los siguientes:

Especies aprobadas en Resolución N°60/38-73/10	Especies identificadas en terreno e informadas por el titular
<i>Lithraea caustica</i> (Litre)	-
<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)
<i>Peumus boldus</i> (Boldo)	-
<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)
-	<i>Maytenus boaria</i> (Maitén)
-	<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)
RQ1 <i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	-

Si bien desde el punto de vista técnico, el titular ha planteado actividades destinadas a la plantación con especies del tipo forestal Esclerófilo, acompañado de Roble Hualo, desde el punto de vista administrativo existe un incumplimiento a lo aprobado en la Resolución de Plan de Manejo N°60/38-73/10 para el Rodal RN3, por cuanto en rigor no se ha respetado las especies aprobadas en dicha resolución. No obstante el titular informa en su documento “Minuta Técnica Proyecto Generadora Eléctrica Roblería (“Central”)”, que la densidad actual de la plantación es de 1242 plantas por hectárea, densidad que (considerando las condiciones técnicas actuales del sitio de reforestación), no cumple con lo establecido por la normativa forestal y ambiental vigente, por cuanto esta es mucho menor que la densidad de 3000 pl/ha aprobada por la Resolución N°60/38-73/10. Sin embargo el modelo de exclusión de ganado mediante cercado, ha beneficiado el estado de desarrollo de los individuos naturalmente allí existentes, visualizándose el potencial establecimiento futuro de un bosque de acuerdo a la definición establecida por la actual legislación forestal.

Por otra parte, con los antecedentes disponibles y aportados por el titular, se concluiría que no existe plantación en el Rodal RQ1

Observaciones: -

Número de hecho constatado: 1 Estación(es) N°: 2 y 3

Exigencia(s):

- Considerando 4.2., Permisos Ambientales Sectoriales, RCA 187 de 01.10.2010

Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Generadora Eléctrica Roblería " requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 91, 94, 96, 101, 102, 106 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Documentación analizada:
OD-2

Hecho(s) Constatado(s):

La Resolución de Plan de Manejo corta de Bosques para ejecutar Obras Civiles N°69/341-73/18, aprobó la ejecución de la actividad de reforestación durante el año 2019 en 1,75 hectáreas en el Rodal R1, localizado en el sector de Vega Ancoa.

Los elementos aprobados para la reforestación fueron los siguientes:

Superficie (ha) aprobada reforestación	Superficie (ha) aprobada por rodales reforestación	Especies	Densidad plantación (plantas por hectárea)
1,75	R1: 1,75 ha	<i>Nothofagus glauca</i> (Hualo)	1000
		<i>Nothofagus obliqua</i> (Roble)	500
		<i>Cryptocarya alba</i> (Peumo)	250
		<i>Peumus boldus</i> (Boldo)	250
		<i>Quillaja saponaria</i> (Quillay)	1000
			3000

En inspección en terreno con fecha 03.07.19, se verificó que a la fecha en el sitio de reforestación existía personal trabajando en la instalación de polines para el cerco perimetral.

Observaciones:

7. ANTECEDENTES ADICIONALES.

Como ya fue señalado en apartados anteriores del presente informe, el proyecto "canal de aducción nacimiento" cuenta con Plan de Manejo Corta y Reforestación para la ejecución de obras civiles aprobado por la Corporación Nacional Forestal mediante Resolución N°69/341-73/10 de 20.04.2018, siendo los elementos aprobados para la corta los siguientes:

Resolución	Rodales de corta	Tipo Forestal a cortar	Superficie a cortar	Año
69/341-73/18	C1, C2, C3, C4, C5, C6	Roble - Hualo	1,75 ha	2018

De esta forma, con fecha 10.09.19, se efectuó un recorrido por el sector de corta afecto a las obras del canal de aducción nacimiento, corroborando una serie de infracciones a la normativa forestal vigente, las cuales ya han sido motivo de denuncia sectorial por parte de la Corporación Nacional Forestal Región del Maule al Juzgado de Policía Local correspondiente.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, señalar que durante el período 2018 - 2019, personal de la Sección Fiscalización Forestal de CONAF Oficina Provincial Linares, realizó una serie de fiscalizaciones al área de corta afecta a la obra "canal de aducción nacimiento" (Apéndices), de acuerdo a lo siguiente:

7.1 Fiscalizaciones por Corta No Autorizada.

A la fecha del presente Reporte Técnico, se han levantado cinco infracciones por corta no autorizada, concepto que de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 2° de la Ley N°20.283 corresponde a *"corta de bosque efectuada sin plan de manejo aprobado por la Corporación, como asimismo, aquella corta que, contando con plan de manejo previamente aprobado, se ejecute en contravención a las especificaciones técnicas en él contenidas, especialmente respecto de intervenciones en superficies o especies distintas a las autorizadas"*.

En este contexto, las fiscalizaciones efectuadas corresponden a las registradas en los siguientes Informes Técnicos de Fiscalización:

a) Informe Técnico Corta no Autorizada N°13/2008-73/18 de 01.10.2018

Antecedentes del Predio

Nombre del Predio : Hijuela 10
Rol de Avalúo : 550-251
Provincia / Comuna / Sector : Linares / Linares / Sector Rabones

Normas legales contravenidas : Artículo 5°, Ley N° 20.283 (sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo)

Hechos constitutivos de infracción : Corta no Autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal

Individualización del infractor

Nombre : Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut : 76.051.263-K
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Individualización del Representante Legal

Nombre : Francisco Besa Correa
Rut : 17.267.630-8
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° citación : 016507
Fecha citación : 14.11.2018
Juzgado de Policía Local : Linares

Antecedentes de la Corta no Autorizada

Punto referencia área de corta : 295.692 / 6.030.577 (Datum WGS 84, Huso 19)
Superficie : 0,2 hectáreas
Tipo de corta : Tala Rasa
Tipo de Bosque : Nativo
Tipo Forestal : Roble – Hualo
Especies : Hualo (*Nothofagus glauca*) y otras especies leñosas nativas maderables

Extracto Fundamentos Técnicos de la Evaluación de la Corta No Autorizada

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una “tala rasa”, es decir la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados, con la finalidad de construir un canal (soterrado); por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente para habilitarla como camino. Esta actividad fue realizada sin contar con previo Plan de Manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como “Corta no Autorizada”.

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afecta correspondió a 0,2 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

b) Informe Técnico Corta no Autorizada N°14/2008-73/18 de 10.10.2018

Antecedentes del Predio

Nombre del Predio : Hijueta Once (Resto)
Rol de Avalúo : 550-252
Provincia / Comuna / Sector : Linares / Linares / Sector Roblería

Normas legales contravenidas : Artículos 5° y 52°, Ley N° 20.283 (sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo)
Hechos constitutivos de infracción : Corta no Autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal y corta de especie clasificada en categoría de conservación vulnerable

Individualización del infractor

Nombre : Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut : 76.051.263-K
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Individualización del Representante Legal

Nombre : Francisco Besa Correa
Rut : 17.267.630-8
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° citación : 016506
Fecha citación : 14.11.2018
Juzgado de Policía Local : Linares

Antecedentes de la Corta no Autorizada

Punto referencia área de corta : 296.063 / 6.030.610 (Datum WGS 84, Huso 19)
Superficie : 0,73 hectáreas
Tipo de corta : Tala Rasa
Tipo de Bosque : Nativo
Tipo Forestal : Roble – Hualo
Especies : Hualo (*Nothofagus glauca*) y otras especies leñosas nativas maderables

Categoría de conservación : Vulnerable
Cantidad de árboles : 1
Tipo de corta : Corta Tala Rasa
Tipo Forestal : Esclerófilo
Tipo Bosque : Nativo
Especie : Naranjillo (*Citronella mucronata*)

Extracto Fundamentos Técnicos de la Evaluación de la Corta No Autorizada

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una "tala rasa", es decir la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados con la finalidad de construir un canal (soterrado); por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente para habilitarla como camino. Esta actividad fue realizada sin contar con previo Plan de Manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como "Corta no Autorizada".

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afecta correspondió a 0,73 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

c) Informe Técnico Corta no Autorizada N°15/2008-73/18 de 01.10.2018

Antecedentes del Predio

Nombre del Predio : Lote A, Hijuela 4
Rol de Avalúo : 550-245
Provincia / Comuna / Sector : Linares / Linares / Sector Roblería

Normas legales contravenidas : Artículo 5°, Ley N° 20.283 (sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo)

Hechos constitutivos de infracción : Corta no Autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal

Individualización del infractor

Nombre : Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut : 76.051.263-K
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Individualización del Representante Legal

Nombre : Francisco Besa Correa
Rut : 17.267.630-8
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° citación : 016509
Fecha citación : 14.11.2018
Juzgado de Policía Local : Linares

Antecedentes de la Corta no Autorizada

Punto referencia área de corta : 295.692 / 6.030.577 (Datum WGS 84, Huso 19)
Superficie : 0,26 hectáreas
Tipo de corta : Tala Rasa
Tipo de Bosque : Nativo
Tipo Forestal : Roble – Hualo
Especies : Hualo (*Nothofagus glauca*) y otras especies leñosas nativas maderables

Extracto Fundamentos Técnicos de la Evaluación de la Corta No Autorizada

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una “tala rasa”, es decir la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados con la finalidad de construir un canal (soterrado), por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente para habilitarla como camino. Esta actividad fue realizada sin contar con previo Plan de Manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como “Corta no Autorizada”.

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afecta correspondió a 0,26 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

d) Informe Técnico Corta no Autorizada N°16/2008-73/18 de 10.10.2018

Antecedentes del Predio

Nombre del Predio : Lote 9 B
Rol de Avalúo : 550-442
Provincia / Comuna / Sector : Linares / Linares / Sector Roblería

Normas legales contravenidas : Artículo 5°, Ley N° 20.283 (sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo)

Hechos constitutivos de infracción : Corta no Autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal

Individualización del infractor

Nombre : Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut : 76.051.263-K
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Individualización del Representante Legal

Nombre : Francisco Besa Correa
Rut : 17.267.630-8
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° citación : 016510
Fecha citación : 14.11.2018
Juzgado de Policía Local : Linares

Antecedentes de la Corta no Autorizada

Punto referencia área de corta : 294.934 / 6.030.250 (Datum WGS 84, Huso 19)
Superficie : 0,18 hectáreas
Tipo de corta : Tala Rasa
Tipo de Bosque : Nativo
Tipo Forestal : Roble – Hualo
Especies : Hualo (*Nothofagus glauca*) y otras especies leñosas nativas maderables

Extracto Fundamentos Técnicos de la Evaluación de la Corta No Autorizada

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una “tala rasa”, es decir la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados con la finalidad de construir un canal (soterrado), por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente para habilitarla como camino. Esta actividad fue realizada sin contar con previo Plan de Manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como “Corta no Autorizada”.

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afecta correspondió a 0,18 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

e) Informe Técnico Corta no Autorizada N°17/2008-73/18 de 10.10.2018

Antecedentes del Predio

Nombre del Predio : Lote B, Hijuela 4
Rol de Avalúo : 550-253
Provincia / Comuna / Sector : Linares / Linares / Sector Roblería

Normas legales contravenidas : Artículo 5°, Ley N° 20.283 (sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo)

Hechos constitutivos de infracción : Corta no Autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal

Individualización del infractor

Nombre : Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut : 76.051.263-K
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Individualización del Representante Legal

Nombre : Francisco Besa Correa
Rut : 17.267.630-8
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° citación : 016511
Fecha citación : 14.11.2018
Juzgado de Policía : Linares
Local

Antecedentes de la Corta no Autorizada

Punto referencia área de corta : 294.918 / 6.030.064 (Datum WGS 84, Huso 19)
Superficie : 0,16 hectáreas
Tipo de corta : Tala Rasa
Tipo de Bosque : Nativo
Tipo Forestal : Roble – Hualo
Especies : Hualo (*Nothofagus glauca*) y otras especies leñosas nativas maderables

Extracto Fundamentos Técnicos de la Evaluación de la Corta No Autorizada

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una “tala rasa”, es decir la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados con la finalidad de construir un canal (soterrado); por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente, para habilitarla como camino. Esta actividad fue realizada sin contar con previo Plan de Manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como “Corta no Autorizada”.

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afecta correspondió a 0,16 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

7.2 Fiscalizaciones por Incumplimiento a Planes de Manejo.

A la fecha del presente Reporte Técnico, la Corporación Nacional Forestal ha levantado dos infracciones por infracción al artículo N°54 de la Ley N°20.283, esto es: “Incumplimiento de las medidas de protección contenidas en el Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles”

En este contexto, las fiscalizaciones efectuadas corresponden a las registradas en los siguientes Informes Técnicos de Fiscalización:

a) Informe Técnico Incumplimiento Plan de Manejo N°5/2011-73/18 de 31.08.2018

Antecedentes del Predio

Nombre del Predio : Higuera Número 10
Rol de Avalúo : 550-251
Provincia / Comuna / Sector : Linares / Linares / Sector Rabones

Normas legales contravenidas : Artículo 54°, Ley N° 20.283 (sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo)
Hechos constitutivos de infracción : Incumplimiento de las medidas de protección contenidas en el Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles

Individualización del infractor

Nombre : Generadora Eléctrica Roblería Limitada
Rut : 76.051.263-K
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Individualización del Representante Legal

Nombre : Francisco Besa Correa
Rut : 17.267.630-8
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° citación : 10949
Fecha citación : 27.09.2018
Juzgado de Policía Local : Linares

Antecedentes del Plan de Manejo

N° Resolución Fiscalizada : 69/341-73/18
Fecha Resolución Fiscalizada : 20.04.2018
Tipo de Estudio : Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles
Superficie Fiscalizada : 0,65 hectáreas
Actividades Fiscalizadas : Medidas de protección al recurso forestal

Coordenadas UTM

Punto de referencia : Sector de Incumplimiento
Datum / Huso : WGS 84
Coordenadas : 295.036 / 6.030.428

Extracto Fundamentos Técnicos de la Evaluación del Incumplimiento al Plan de Manejo

Resolución N°69/341-73/18 del 20 de Abril de 2018; sobre Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosque Nativo para ejecutar Obras Civiles.

Fue detectado dentro del incumplimiento a las medidas de protección ambiental lo siguiente:

Recurso suelo y flora: Volteo de árboles y arbustos causó daño a la vegetación aledaña

Recurso hídrico: Material y desecho depositado en sectores de quebradas y cursos de agua

b) Informe Técnico Incumplimiento Plan de Manejo N°6/2011-73/18 de 03.09.2018

Antecedentes del Predio

Nombre del Predio : Higuera Número Once (Resto)
Rol de Avalúo : 550-252
Provincia / Comuna / Sector : Linares / Linares / Sector Roblería

Normas legales contravenidas : Artículo 54°, Ley N° 20.283 (sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo)

Hechos constitutivos de infracción : Incumplimiento de las medidas de protección contenidas en el Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles

Individualización del infractor

Nombre : Generadora Eléctrica Roblería Limitada
Rut : 76.051.263-K
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Individualización del Representante Legal

Nombre : Francisco Besa Correa
Rut : 17.267.630-8
Domicilio : Américo Vespucio Norte N°1090, Oficina 1401, Vitacura, Santiago

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

N° citación : 10948
Fecha citación : 27.09.2018
Juzgado de Policía Local : Linares

Antecedentes del Plan de Manejo

N° Resolución Fiscalizada : 69/341-73/18
Fecha Resolución Fiscalizada : 20.04.2018
Tipo de Estudio : Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles
Superficie Fiscalizada : 0,03 hectáreas
Actividades Fiscalizadas : Medidas de protección al recurso forestal

Coordenadas UTM

Punto de referencia : Sector de Incumplimiento
Datum / Huso : WGS 84
Coordenadas : 295.708 / 6.030,879

Extracto Fundamentos Técnicos de la Evaluación del Incumplimiento de Plan de Manejo

Resolución N°69/341-73/18 del 20 de Abril de 2018; sobre Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosque Nativo para ejecutar Obras Civiles.

Fue detectado dentro del incumplimiento a las medidas de protección ambiental lo siguiente:

Recurso suelo y flora: Volteo de árboles y arbustos causó daño a la vegetación aledaña

Recurso hídrico: Material y desecho depositado en sectores de quebradas y cursos de agua

Registros



Figura 1.

Coordenadas de referencia DATUM
WGS84 Huso 19

Fecha: 03-07-2019

Coordenada Norte:
6.030.254

Coordenada Este:
294.047

Descripción de medio de prueba: Sector de casa de máquinas, donde se observa la inexistencia de una reforestación en Rodal RN2 (Resolución N°60/38-73/10)



Figura 2.

Coordenadas de referencia DATUM
WGS84 Huso 19

Fecha: 03-07-2019

Coordenada Norte:
6.030.254

Coordenada Este:
294.047

Descripción de medio de prueba: Imagen aérea ampliada sector de casa de máquinas, donde se observa inexistencia de reforestación en Rodal RN2 (Resolución N°60/38-73/10)

Registros



Figura 3	Fecha: 03-07-2019	Figura 4	Fecha: 31-07-2018
Coordenadas de referencia DATUM WGS84 Huso 19	Coordenada Norte: 6.021.342	Coordenadas de referencia DATUM WGS84 Huso 19	Coordenada Norte: 6.021.342
Coordenada Este: 288.395	Coordenada Este: 288.395	Descripción de medio de prueba: Vista general sitio de reforestación en Rodal RN3 (Resolución N°60/38-73/10)	Coordenada Este: 288.395

Registros



Figura 5

Coordenadas de referencia DATUM WGS 84, Huso 19

Fecha: 03-07-2019
 Coordenada Norte: 6.021.342

Coordenada Este: 288.395

Descripción de medio de prueba: Situación actual de Rodal RN3 de reforestación (Resolución N°60/38-73/10)

Figura 6

Coordenadas de referencia DATUM WGS 84, Huso 19

Fecha: 31-07-2018
 Coordenada Norte: 6.021.342

Coordenada Este: 288.395

Descripción de medio de prueba: Situación actual de Rodal RNI de reforestación (Resolución N°60/38-73/10)

Registros



Figura 7

Fecha: 03-07-2019

Coordenadas de referencia DATUM
WGS84 Huso 19

Coordenada Norte:
6.020.760

Coordenada Este:
288.290

Descripción de medio de prueba: Situación actual de Rodal R1 de reforestación (Resolución N°69/341-73/18)

Figura 8

Fecha: 31-07-2018

Coordenadas de referencia DATUM
WGS84 Huso 19

Coordenada Norte:
6.020.760

Coordenada Este:
288.290

Descripción de medio de prueba: Situación actual de Rodal R1 de reforestación (Resolución N°69/341-73/18)

Registros



Figura 9		Fecha: 10-07-2019	
Coordenadas de referencia DATUM WGS84 Huso 19	Coordenada Norte: 6.030.623	Coordenada Este: 295.570	
Descripción de medio de prueba: Vista general del estado de avance de las obras del canal de aducción Canal Nacimiento			
Figura 10		Fecha: 10-07-2019	
Coordenadas de referencia DATUM WGS84 Huso 19	Coordenada Norte: 6.030.623	Coordenada Este: 295.570	
Descripción de medio de prueba: Vista general del estado de avance de las obras del canal de aducción Canal Nacimiento			

Registros

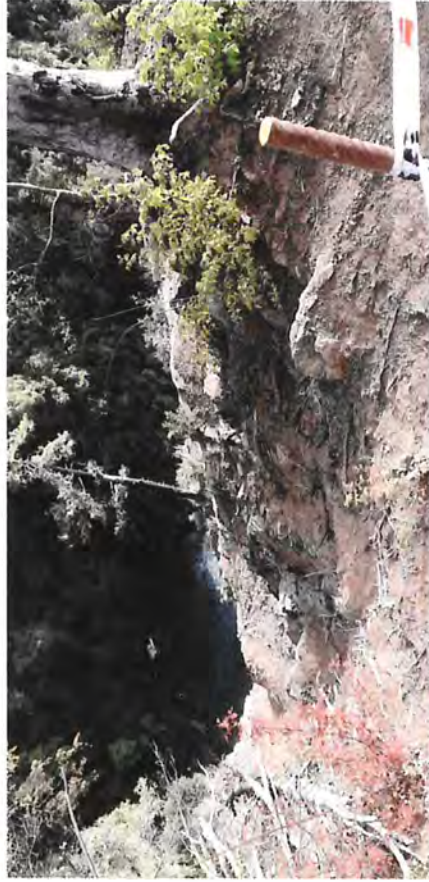


Figura 11

Fecha: 10-07-2019

Coordenadas de referencia DATUM
WGS84 Huso 19

Coordenada Norte:
6.030.623

Coordenada Este:
295.570

Descripción de medio de prueba: Sectores de incumplimiento de las medidas de protección ambiental de Resolución N°69/341-73/18

Figura 12

Fecha: 10-07-2019

Coordenadas de referencia DATUM
WGS84 Huso 19

Coordenada Norte:
6.030.623

Coordenada Este:
295.570

Descripción de medio de prueba: Sectores de incumplimiento de las medidas de protección ambiental de Resolución N°69/341-73/18

7.- COMENTARIOS FINALES.

En la actividad se controló el cumplimiento de las prescripciones técnicas, medidas de protección ambiental y programa de ejecución correspondiente a los Permisos Ambientales Sectoriales de la Unidad Fiscalizable "Central Hidroeléctrica Roblería", los cuales fueron formalizados ante la Corporación Nacional Forestal mediante Resoluciones de Planes de Manejo para la ejecución de Obras Civiles.

De esta forma, se controló un total de 3,45 hectáreas de corta y reforestación vinculados a los proyectos "Generadora Eléctrica Roblería" y "Canal de Aducción Nacimiento", correspondiente a la superficie afecta a los Permisos Ambientales Sectoriales aprobados para el primer proyecto y al Plan de Manejo de Obras Civiles aprobado para la segunda obra, concluyéndose la existencia de infracción a la normativa forestal y ambiental vigente, debido al incumplimiento de las prescripciones técnicas de las actividades de reforestación, así como también debido a la existencia de cortas no autorizadas e incumplimientos a las prescripciones técnicas y medidas de protección ambiental de los Planes de Manejo aprobados, estos últimos ya denunciados sectorialmente al Juzgado de Policía Local correspondiente.

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Cartografía sitios de reforestación RN1 y RN2 (Resolución N°60/38-73/10). Fuente: Titular de la Unidad Fiscalizable
2	Cartografía sitio de reforestación RN3 (Resolución N°60/38-73/10). Fuente: Titular de la Unidad Fiscalizable
3	Cartografía sitios de reforestación RN3 y RQ1 (Resolución N°60/38-73/10). Fuente: Plan de Manejo para Ejecutar Obras Civiles, aprobado mediante Resolución N°60/38-73/10
4	Cartografía sitios de reforestación R1 (Resolución N°69/341-73/18). Fuente: Titular de la Unidad Fiscalizable

ANEXO 1

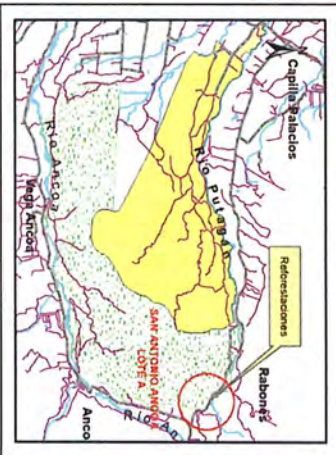


PLANO N°1:
AREAS DE REFORESTACIÓN
GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA
FUNDO SAN ANTONIO ANCOA LOTE A

PROYECTO	Nombre de Reforestación	N° Parcela	N° Parcelas Censal	Fecha de Reforestación	Área de Reforestación	Tipo forestal	Especies	Densidad plant./ha	Superficie (ha)	Superficie por Reforestación
Generadora eléctrica Roblería: CENTRAL Y CANAL DE ADUCCIÓN SAN ANTONIO ANCOA LOTE A	SAN ANTONIO ANCOA LOTE A	523-19	60/38-17/10	01-06-2010	RN1	Roble-Hualde	Arcebutopagus glabra Purpurea bolson Quilishis sapotilla Corymbocarpus albus Muehlenbergia spinescens Purpurea bolson Quilishis sapotilla Ulluco cordatum Corymbocarpus albus	1.000 1.500 1.500 1.500 1.000 1.500 1.000 1.000	0,55	0,55
					RN2	Roble-Hualde	Arcebutopagus glabra Purpurea bolson Quilishis sapotilla Corymbocarpus albus Muehlenbergia spinescens Purpurea bolson Quilishis sapotilla Ulluco cordatum Corymbocarpus albus	1.000 1.500 1.500 1.500 1.000 1.500 1.000 1.000	0,95	0,95
									Superficie total (ha)	1,50

RN2
 Res: 260/31-73/10
 Año reforestación: 2011
 Superficie actual reforestada: 0,55 ha
 Densidad actual reforestación: 3.198 pl/ha

RN1
 Res: 260/31-73/10
 Año reforestación según PM: 2011
 Superficie actual reforestada: 0,45 ha
 Densidad actual reforestación: 3.063pl/ha



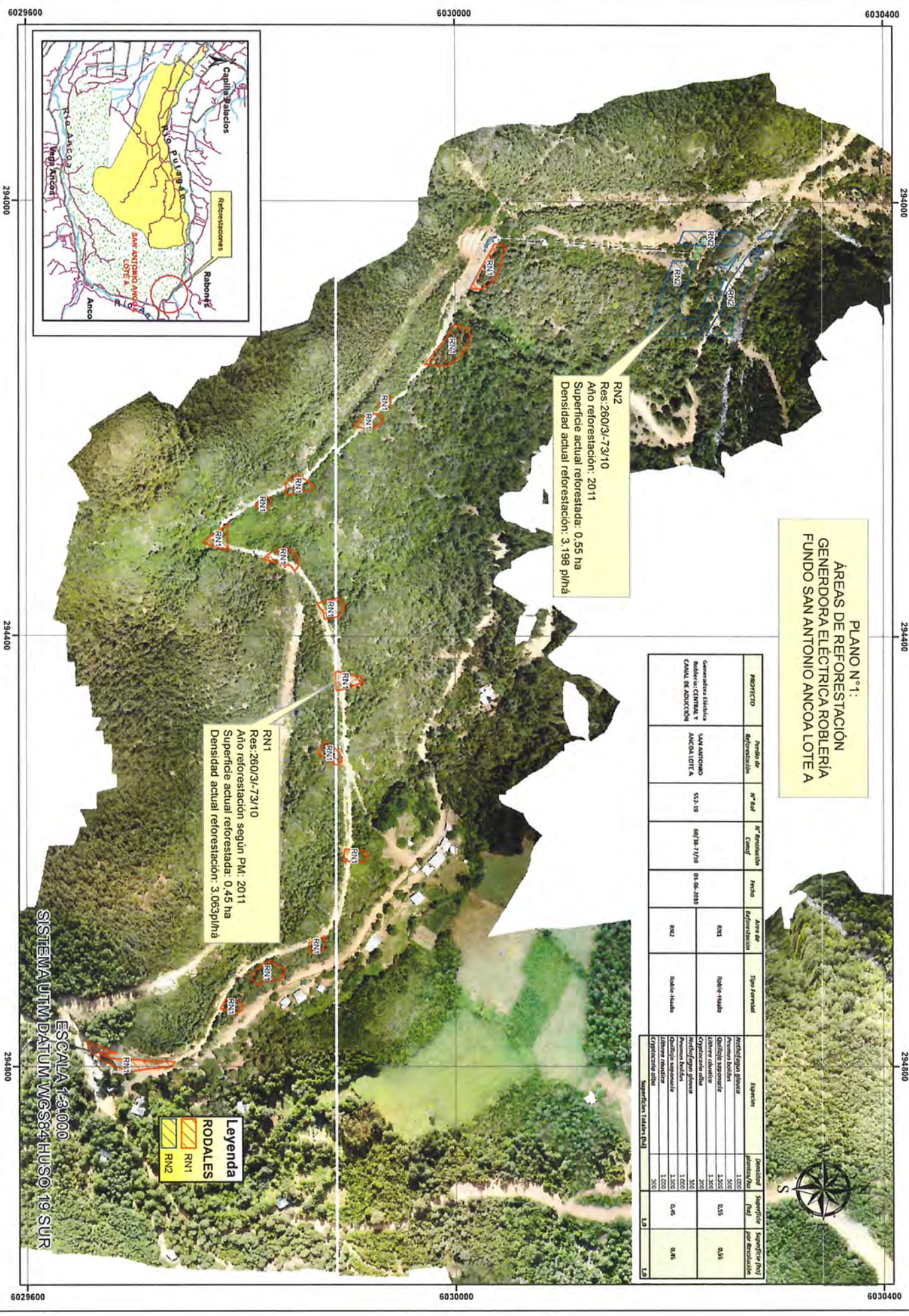
Leyenda

	RN1
	RN2

RODALES



ESCALA 1:3.000
 SISTEMA UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR





ANEXO 2



PLANO N°2:
 ÁREAS DE REFORESTACIÓN
 GENERADORA ELÉCTRICA ROBLERÍA
 HIJUELA 2, PAMPA BAJA

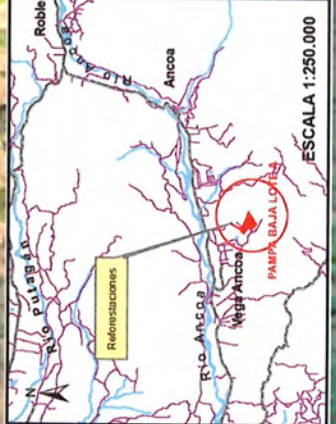


RN3
 Res:260/31-73/10
 Tipo: Roble Hualo
 Año reforestación: 2011
 Superficie actual reforestada: 0,7 ha
 Densidad actual reforestación: 3.729 pl/ha

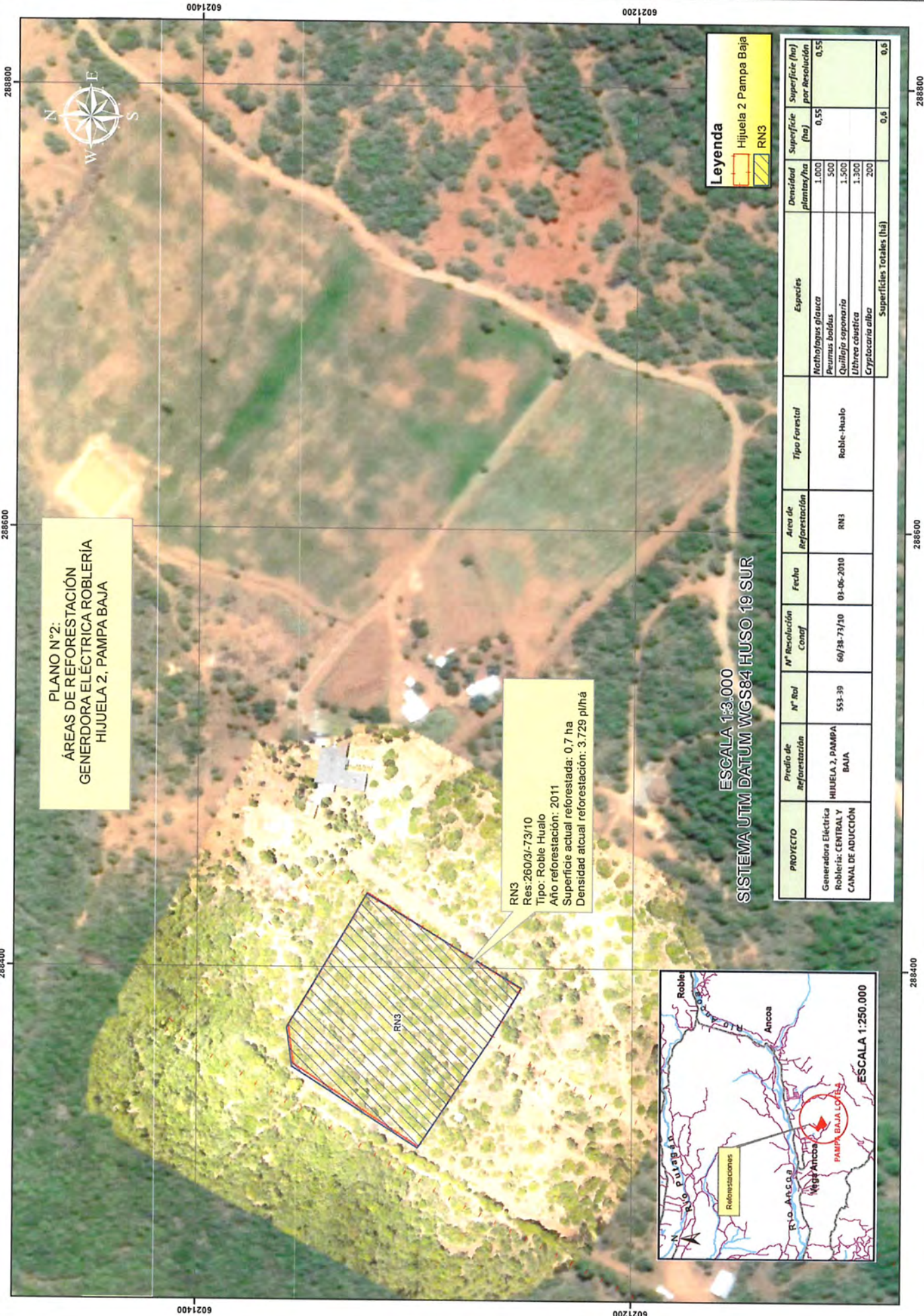
Leyenda

- Hijuela 2 Pampa Baja
- RN3

ESCALA 1:3.000
 SISTEMA UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR

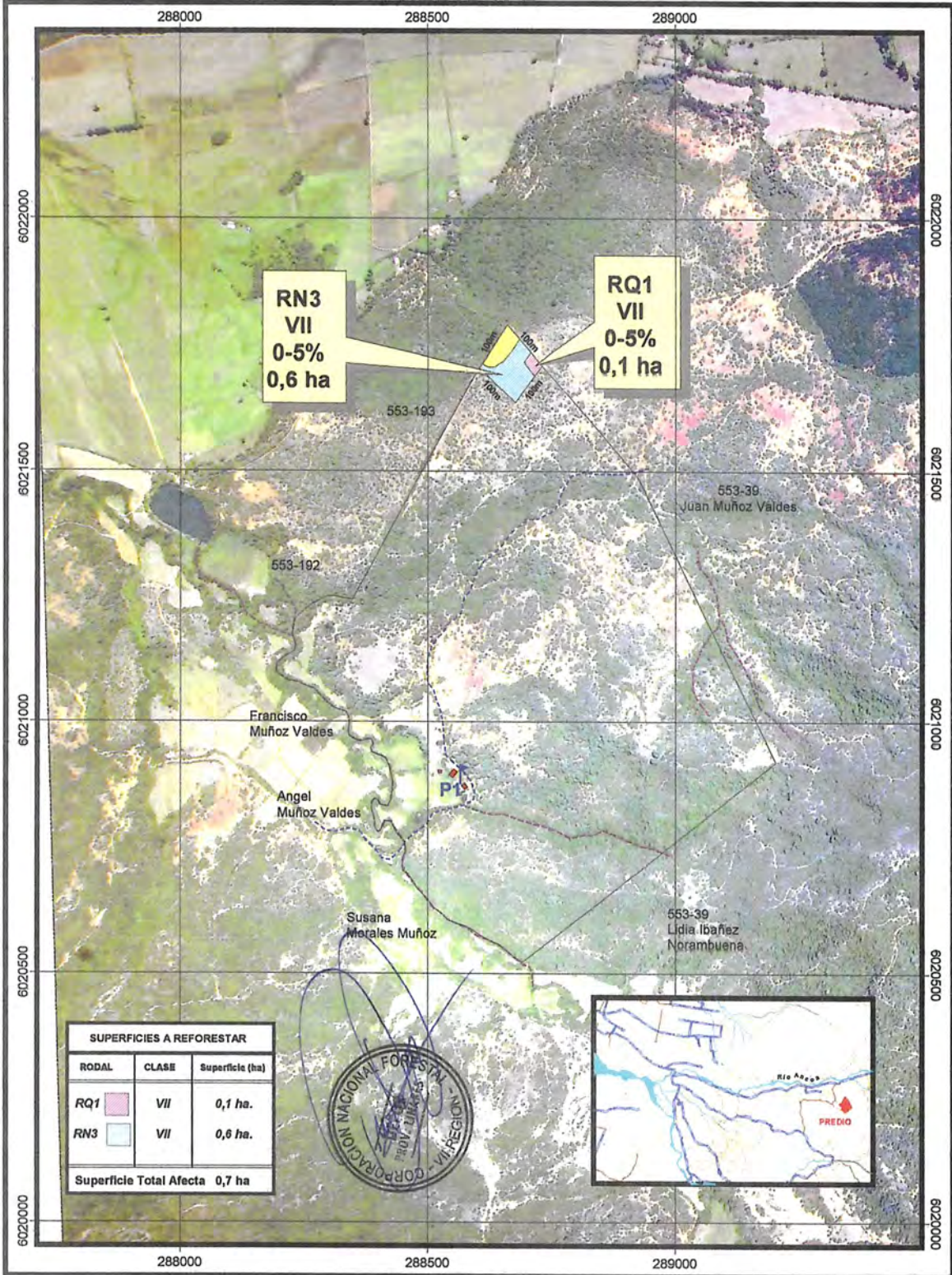


PROYECTO	Predio de Reforestación	N° Bal	N° Resolución Conf	Fecha	Área de Reforestación	Tipo Forestal	Especies	Densidad plantas/ha	Superficie (ha)	Superficie (ha) por Resolución
Generadora Eléctrica Roblería: CENTRAL Y CANAL DE ADUCCIÓN	HIJUELA 2, PAMPA BAJA	553-39	60/38-73/10	01-06-2010	RN3	Roble-Hualo	<i>Nothofagus glauca</i> <i>Peumus boldus</i> <i>Quillaja saponaria</i> <i>Lithrea caibatica</i> <i>Cryptocarya alba</i>	1.000 500 1.500 1.300 200	0,55	0,55
Superficies Totales (ha)								0,6	0,6	



ANEXO 3

PLAN DE MANEJO DE OBRAS CIVILES PREDIO N°2



SUPERFICIAS A REFORESTAR		
RODAL	CLASE	Superficie (ha)
RQ1	VII	0,1 ha.
RN3	VII	0,6 ha.
Superficie Total Afecta		0,7 ha

SIET <small>SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN TERRITORIALES</small>	HIJUELA2 LOTE A Y LOTE B, VEGA ANCOA			
	Propietario MANUEL MARIA MUÑOZ VALDÉS			
ROL 553-425/26	Comuna LINARES	Provincia LINARES	Región VII, Del Maule	
Base:		Superficie Total Predial 66,5 ha		
- Layer Digitales Carta IGM Cobán - Foto Aérea Color Ortoestereuvida Formato Lan 1:115.000 año 2000. - Fotos Aéreas Color Digitales año 2006, Sistema UTM, Datum PSAD 56, Huso 19s		ESCALA 1:10.000	Curvas de Nivel cada 25 m	
Linares, Marzo del año 2010				

Manuel Muñoz
Manuel María Muñoz Valdés
Propietario

Ejecutó:

Rony Navarrete Plaza
Rony Navarrete Plaza
Ingeniero Forestal
N° 14.222 - F



ANEXO 4

PLANO DE REFORESTACIÓN CANAL NACIMIENTO GENERADORA ELECTRICIA ROBLERÍA

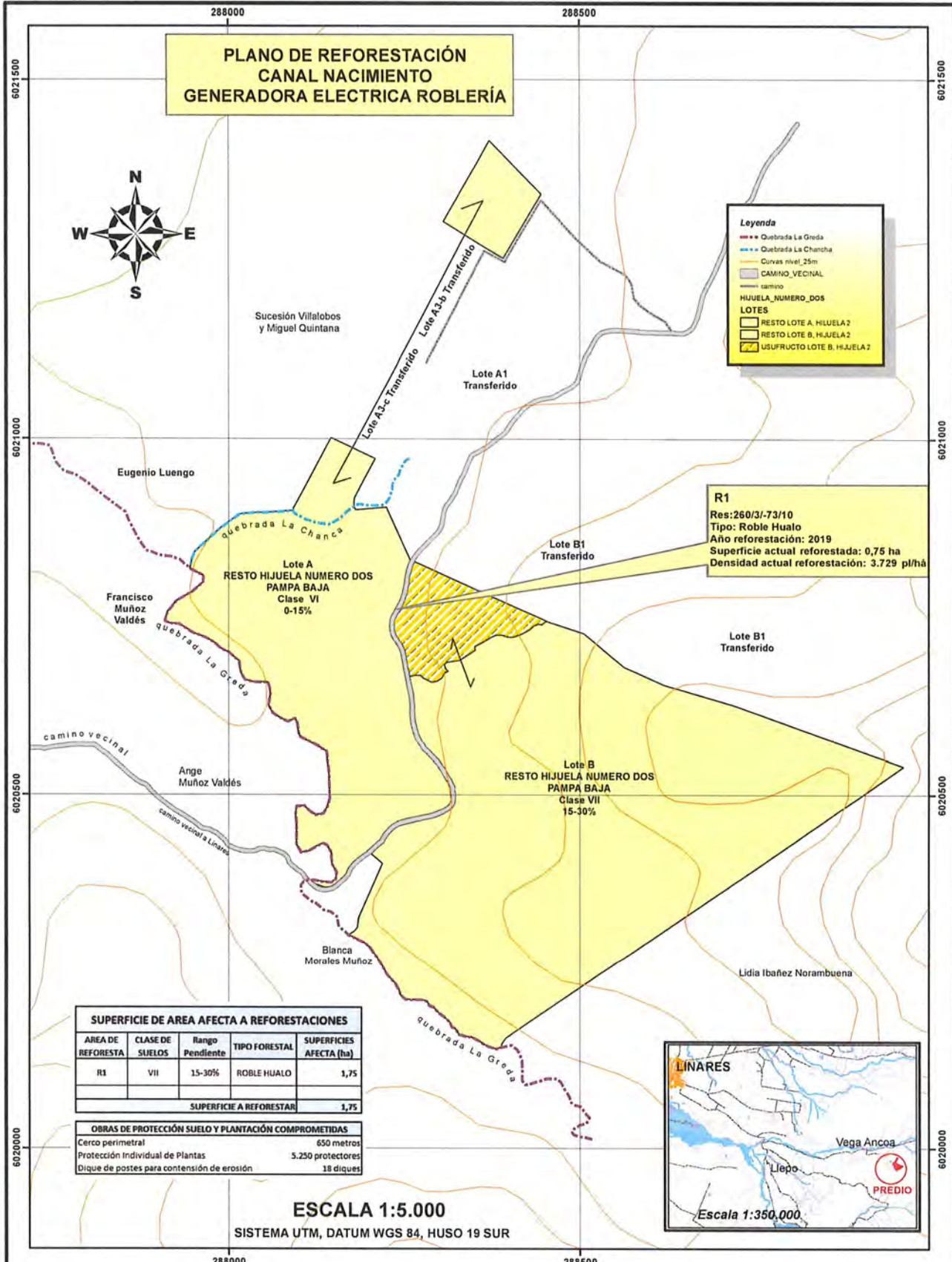


Leyenda

- Quebrada La Greda
- Quebrada La Chanca
- Curvas nivel 25m
- CAMINO_VECINAL
- camino

**HIJUELA_NUMERO_DOS
LOTES**

- RESTO LOTE A, HIJUELA 2
- RESTO LOTE B, HIJUELA 2
- USUFRUCTO LOTE B, HIJUELA 2



R1
Res:260/3-/73/10
Tipo: Roble Hualo
Año reforestación: 2019
Superficie actual reforestada: 0,75 ha
Densidad actual reforestación: 3.729 pl/ha

SUPERFICIE DE AREA AFECTA A REFORESTACIONES				
AREA DE REFORESTA	CLASE DE SUELOS	Rango Pendiente	TIPO FORESTAL	SUPERFICIES AFECTA (ha)
R1	VII	15-30%	ROBLE HUALO	1,75
SUPERFICIE A REFORESTAR				1,75

OBRAS DE PROTECCIÓN SUELO Y PLANTACIÓN COMPROMETIDAS	
Cerco perimetral	650 metros
Protección Individual de Plantas	5.250 protectores
Dique de postes para contención de erosión	18 diques

ESCALA 1:5.000
SISTEMA UTM, DATUM WGS 84, HUSO 19 SUR



**RESTO HIJUELA NUMERO DOS
PAMPA BAJA, LOTE A Y LOTE B**

Propietario: Manuel María Muñoz Valdés

Rol Nº	Comuna	Provincia	Región
553-426	LINARES	LINARES	DEL MAULE

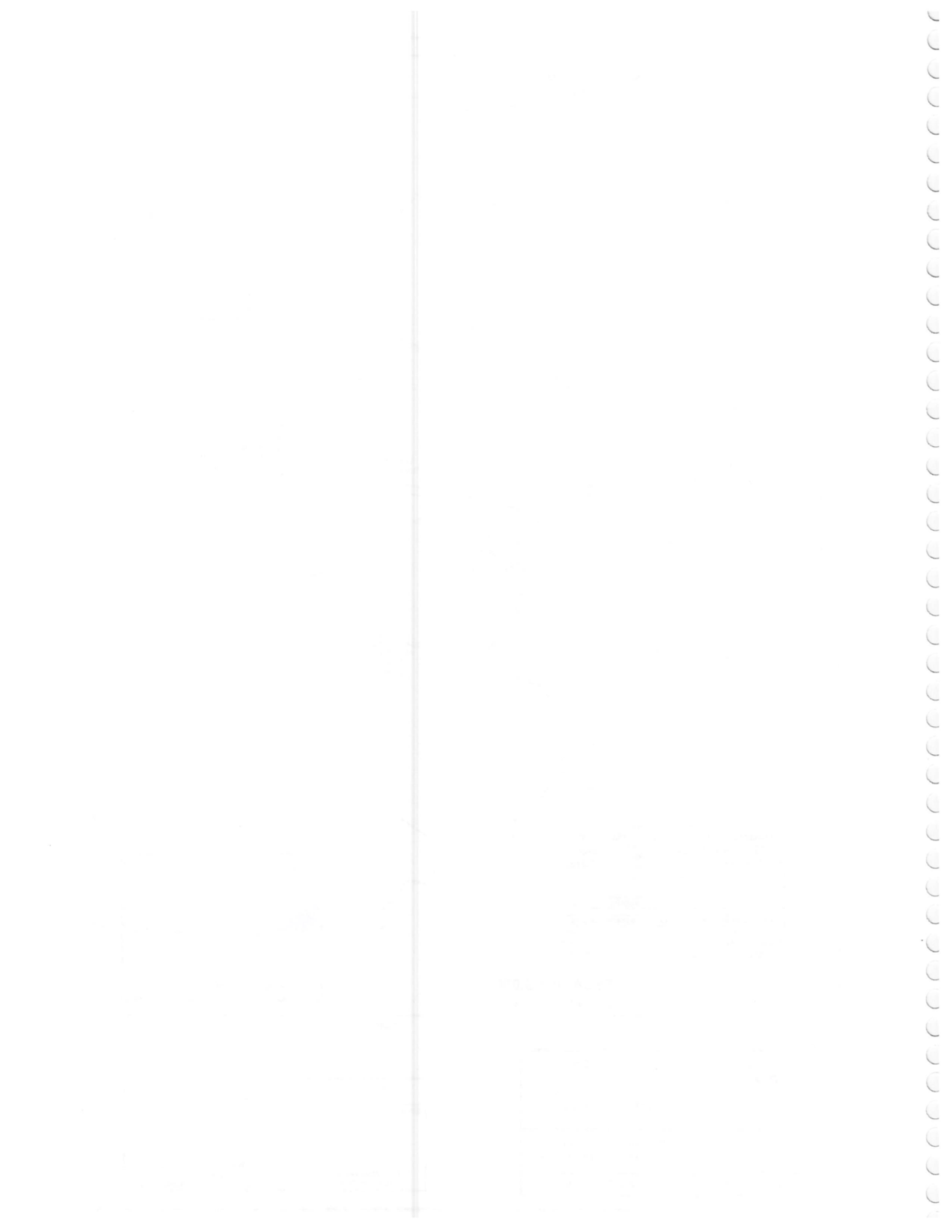
Superficie Total 38,6 ha Superficie AFECTA 1,75 ha

Base: Imágenes Google Earth 2012, ORTOFOTO Ciren, Levantamiento en Terreno y Procesamiento Datos ARCGIS

Ejecutó: _____ Representante Legal: _____

Rony Navarrete Pérez
Ingeniero Forestal

Francisco Besa Correa
Representante Legal
Generadora Eléctrica Roblería Ltda.



APENDICES

INFORME TECNICO CORTA NO AUTORIZADA

N°23/2008-73/13

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.



Nº 23/2008-73/13
16 de Diciembre de 2013

INFORME TÉCNICO CORTA NO AUTORIZADA

Nombre del predio	Fundo San Antonio Ancoa Lote A			
Rol de avalúo	552-19			
Comuna	Linares			
Provincia	Linares			
Región	del Maule			
Coordenadas UTM				
Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Superficie afectada de corta no autorizada	WGS 84	19	6030223	294010
Nombre del propietario	Fisco, Ejército de Chile, Escuela de Artillería			
Domicilio del propietario	Avenida Presidente Ibáñez 643, Linares			
Origen de la fiscalización	Inspección Predial			
Tipo de corta no autorizada	Sin Plan de Manejo			

I. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

Nº actas de infracción	05438
Lugar	Sector Rabones
Hora	15:30 hrs.
Fecha	10 de Septiembre de 2013
Normas legales contravenidas	Ley Nº20.283 sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo (artículo: 5º)
Hechos constitutivos de infracción	Corta no autorizada de bosque nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal.
Individualización del infractor	Infractor Ausente
	Género infractor Indefinido
	Nombre infractor Generadora Eléctrica Roblería Ltda. (Rut: 76.051.263-K)
	Representante Legal Patricio Mancini Merino (Rut: 4.947.159-9)
	Domicilio infractor Arzobispo González 445, Santiago
	Profesión infractor Indefinida

Los productos se encuentran en poder del infractor: No

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía Local

Ubicación productos	N°	Fecha	Citación Hora	J.P.L.	Depositario (si/no)	¿infractor reincidente?
Fuera del Predio	05438	15/01/2014	11:30	Juzgado de Policía Local Linares	No	No

II. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA

1. Recurso forestal afectado

Área Corta	Superficie (há)	Tipo corta	Tipo Forestal	Tipo Bosque	Especies	Sector afectado (si cuenta con plan manejo)
A1	1,09	Tala Rasa	Roble - Hualo	Nativo	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>) Litre (<i>Lithraea caustic</i>) Boldo (<i>Peumus boldus</i>) Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>)	No

2. Antecedentes del valor comercial de los productos

Especie	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Ubicación de los productos	Valor comercial estimado (\$)		Multa propuesta (\$)
					Udd	Total	
Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>) Litre (<i>Lithraea caustic</i>) Boldo (<i>Peumus boldus</i>) Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>)	Madera	Metros cúbicos	237,33	Fuera del predio	10.000	2.373.300	14.239.800

3. Los productos se encuentran: Enajenados

III. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CORTA NO AUTORIZADA

La valorización de la corta es la que se señala en el ítem N°2 del presente informe, para lo cual se realizó un recorrido general por la superficie afectada de corta, utilizando como apoyo los sistemas GPS, Google Earth y Sistemas de Información Geográfica, determinándose de esta forma la existencia de un sector de corta cuya superficie es de 1,09 ha.

La actividad realizada corresponde a una corta mediante el método de tala rasa, es decir la corta de la totalidad de los árboles del bosque en la superficie afectada, sin contar con previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal.

Cabe señalar que esta cosecha fue ejecutada para efectos de la construcción del proyecto "Generadora Eléctrica Roblería Ltda", el cual cuenta con resolución aprobatoria de Plan de Manejo N°60/38-73/10 de fecha 03 de Junio de 2010, la cual autorizó la corta en una superficie de 1,7 has. De lo anterior, se desprende que la corta no autorizada informada en el presente documento (1,09 has), corresponde a la superficie con bosque nativo intervenida, que no forma parte de la superficie afecta aprobada en la resolución anteriormente expuesta.

Del mismo modo, es importante señalar que el proyecto en mención cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, emitida mediante Resolución Exenta N°187 de fecha 01 de Octubre de 2010, por lo cual se informará al Servicio de Evaluación Ambiental para los fines que sean pertinentes.

La corta ya descrita, afectó un recurso forestal nativo del tipo forestal Roble – Hualo, con presencia secundaria de especies del tipo forestal esclerófilo, de lo cual el producto extraído se estima en 237,33 metros cúbicos de madera (Cuadro N°2).

Los individuos intervenidos fueron estimados en virtud al análisis de información dasométrica para el sector, existente en la Oficina Provincial Linares de la Corporación Nacional Forestal, Oficina Provincial Linares.

La multa propuesta señalada en el cuadro 2, obedece a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N°20.283/2008, vale decir una multa equivalente al doble del valor comercial de los productos intervenidos, incrementado este valor en un 200%, por cuanto al momento de la fiscalización los productos provenientes de la corta no autorizada se encontraban retirados del predio.

De lo anterior, se desprende que la multa total propuesta asciende a un valor de \$14.239.800.

La autorización de ingreso al predio fue otorgada tanto por el Representante Legal del Proyecto, Sr. Patricio Mancini Merino, así como también por el administrador del predio, Mayor Joel Otarola Venegas.

La evaluación en terreno fue realizada por el fiscalizador abajo firmante, en compañía del Sr. Ricardo Molina Castro, Ingeniero Forestal, Profesional de la Sección Fiscalización Forestal de la Oficina Provincial Linares.

Se informa además que el profesional que suscribe el presente informe técnico, tomó contacto telefónico con el Sr. Patricio Mancini Merino, quien señaló haber tercerizado la ejecución de la actividad de reforestación, cuyos documentos de respaldo son los que se adjuntan al presente documento.

IV. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA

1. Eliminación total del bosque, sin llevar a efecto el correspondiente establecimiento de la reforestación que permita la reposición del recurso forestal y de su ecosistema intervenido.
2. Aumento de arrastre de material de suelo, lo cual aumenta la probabilidad de ocurrencia de lentos procesos erosivos, lo que podría generar la pérdida del horizonte superficial orgánico de este. Esta situación toma mayor relevancia, toda vez que el recurso forestal intervenido se encontraba sobre una superficie de suelo con fuertes pendientes.
3. Alteración del estado de equilibrio natural del ecosistema allí existente.
4. Alteración del hábitat de un bosque nativo.

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita al tribunal la paralización de las faenas arriba descritas.

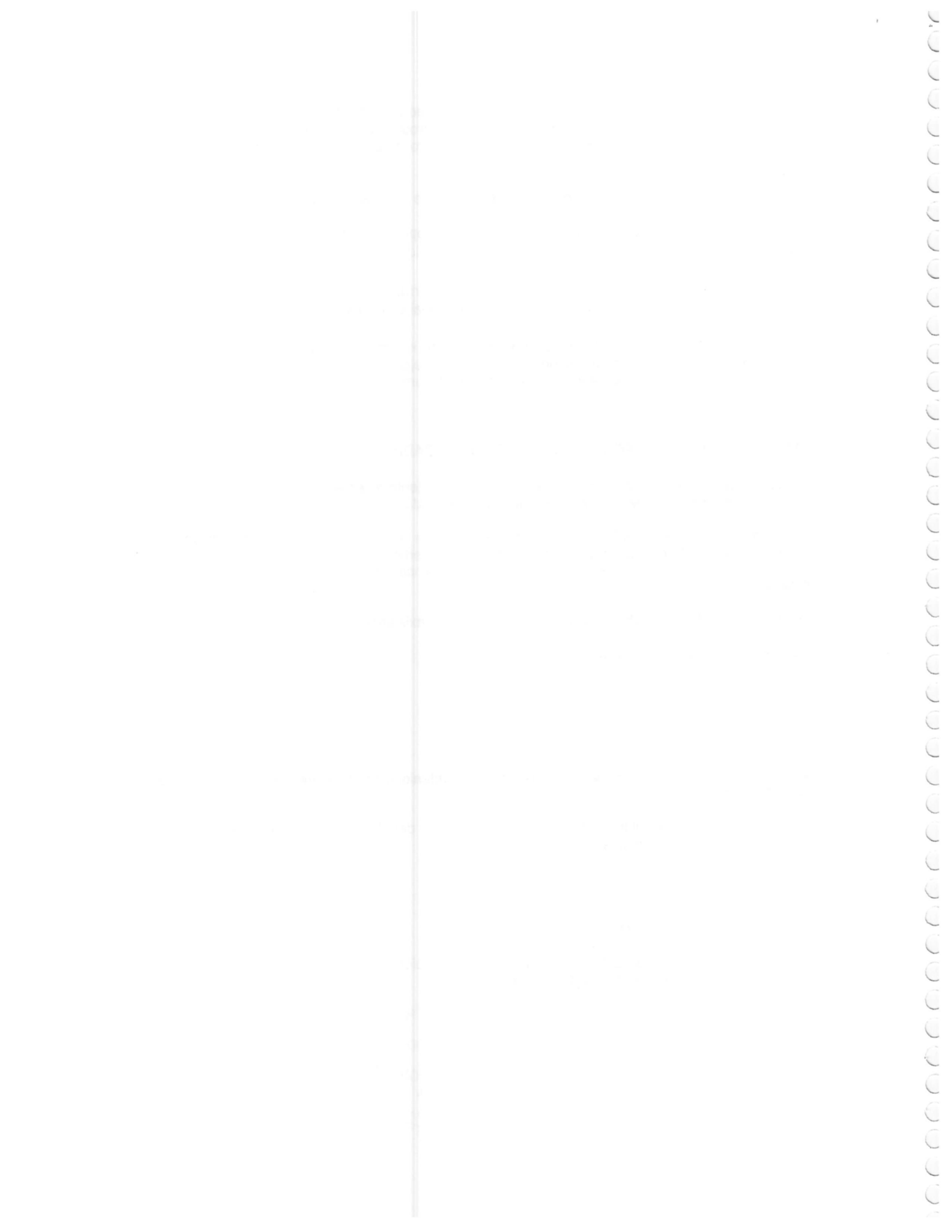
Por otra parte, se solicita a la Unidad Jurídica de CONAF Región del Maule, favor curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares.

Nombre del Fiscalizador: Patricio Gutiérrez Parra
Ingeniero Forestal
Encargado Provincial Sección Fiscalización Forestal
Conaf Provincia de Linares

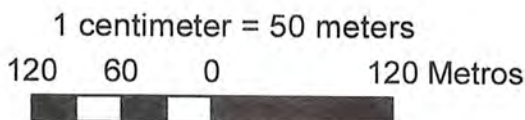
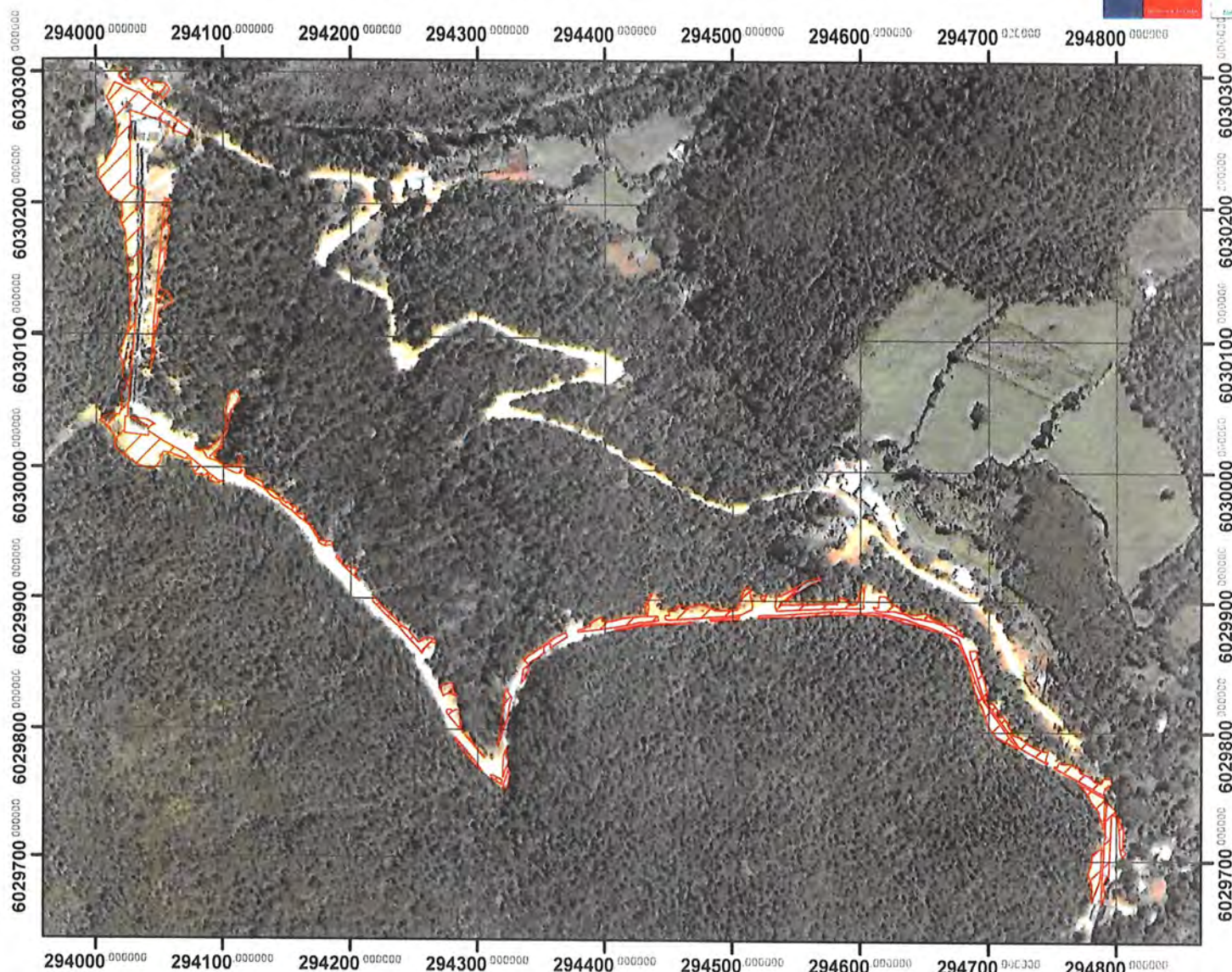
Firma:



ENCARGADO
SECCION
FISCALIZACION
FORESTAL
REGION



CARTOGRAFIA CORTA NO AUTORIZADA



Antecedentes Administrativos

Predio: Fundo San Antonio Ancoa Lote A
Rol: 552-19
Comuna: Linares
Provincia: Linares
Región del Maule
Propietario: Ejército de Chile, Escuela de Artillería

Leyenda

 Corta no autorizada (1,09 has)

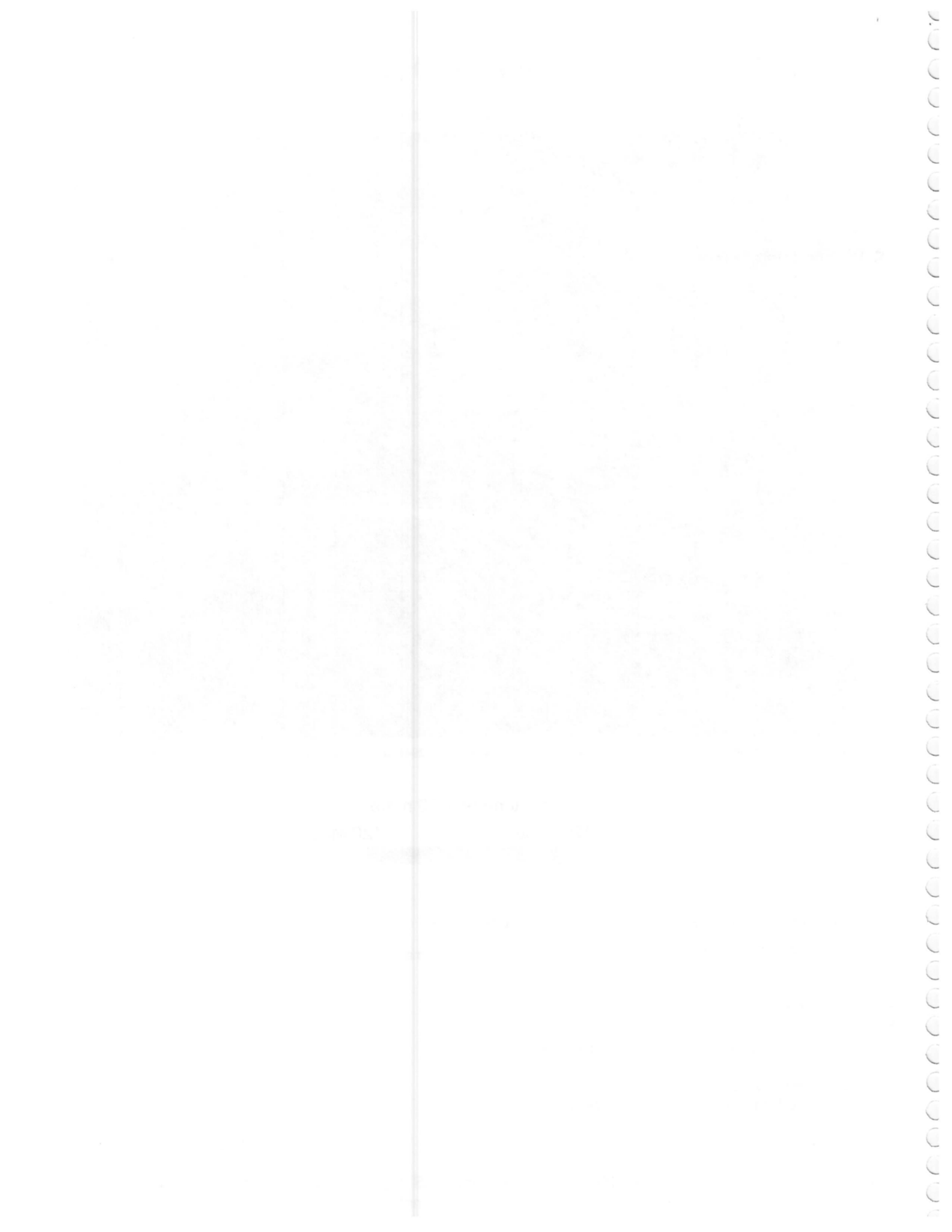
Proyecto: Generadora Eléctrica Roblería
Representante Legal: Patricio Mancini Merino

Base Cartográfica:

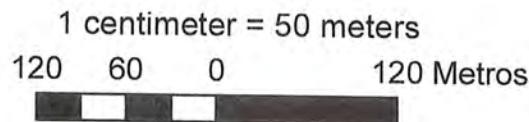
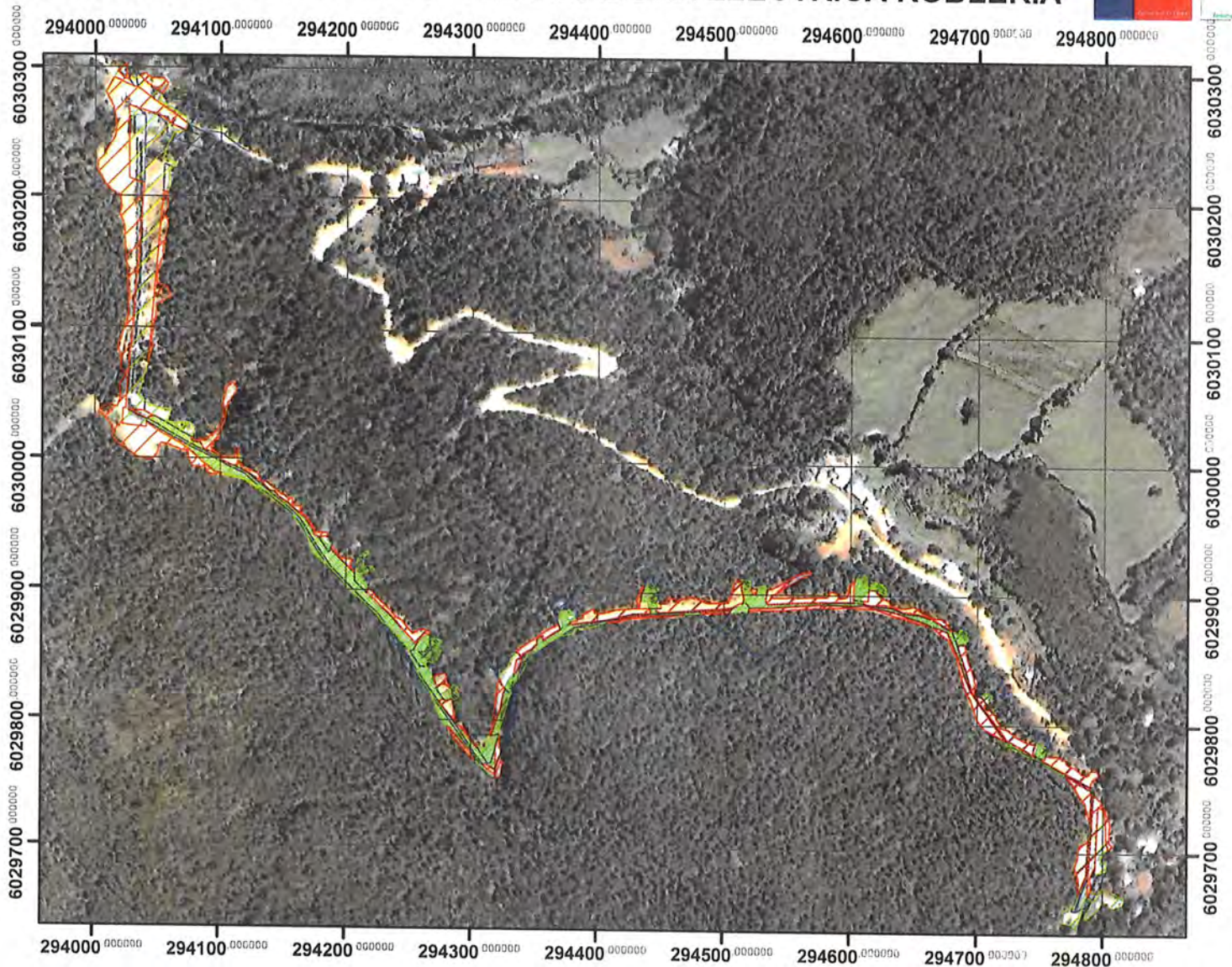
Imagen Google Earth de fecha 01.06.2013
Sistema de Posicionamiento Global

Datum WGS 84, Huso 19 s
Unidades: metros

Patricio Gutiérrez Parra
Ingeniero Forestal
Encargado de Fiscalización
CONAF - Oficina Provincial Linares



CARTOGRAFIA INTERVENCION AL BOSQUE PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "GENERADORA ELECTRICA ROBLERIA"



Antecedentes Administrativos

Predio: Fundo San Antonio Ancoa Lote A
 Rol: 552-19
 Comuna: Linares
 Provincia: Linares
 Región del Maule
 Propietario: Ejército de Chile, Escuela de Artillería

Leyenda

- Corta no autorizada (1,09 has)
- Superficie afecta a Plan de Manejo (1,70 has)
- Superficie sin vegetación al año 2010

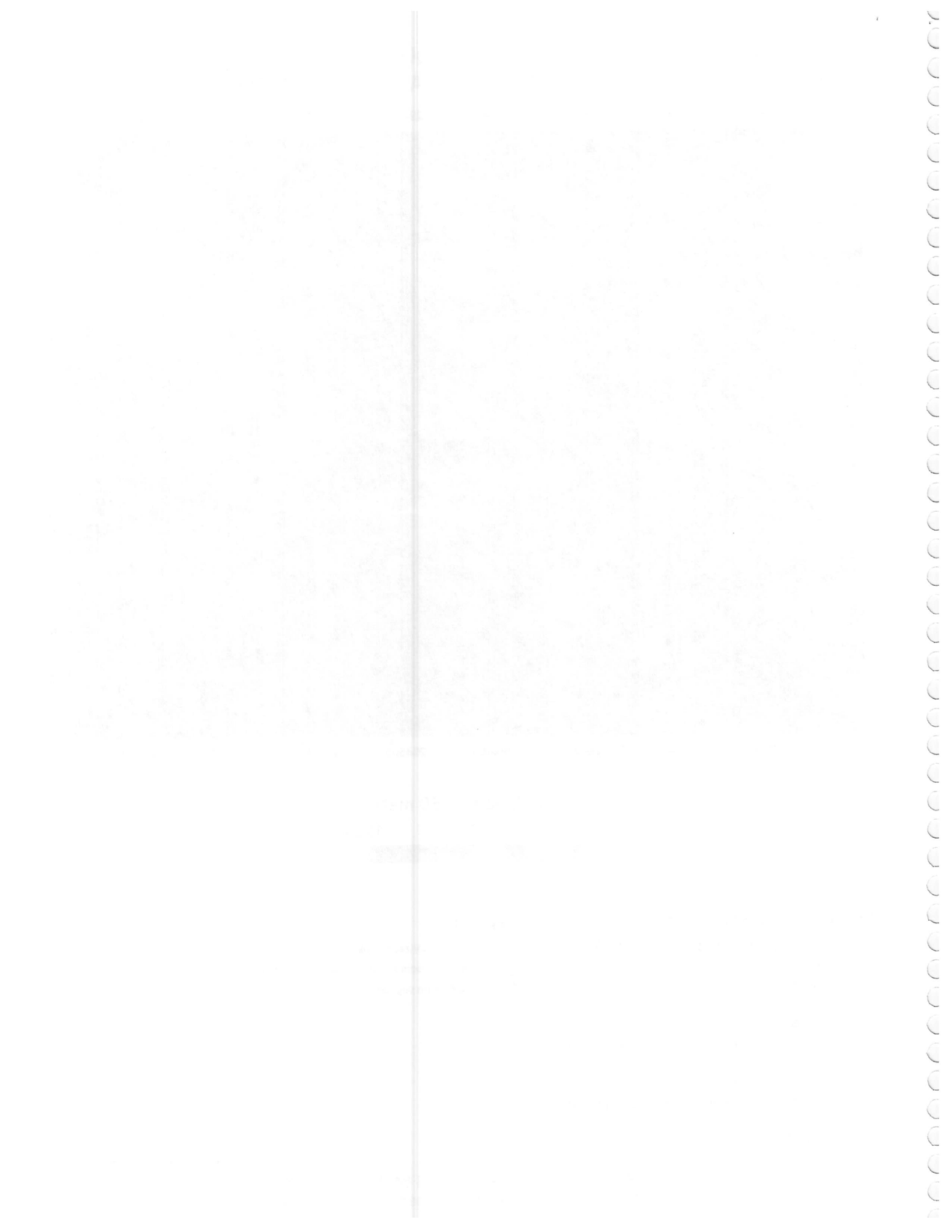
Proyecto: Generadora Eléctrica Roblería
 Representante Legal: Patricio Mancini Merino

Base Cartográfica:

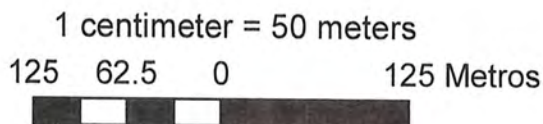
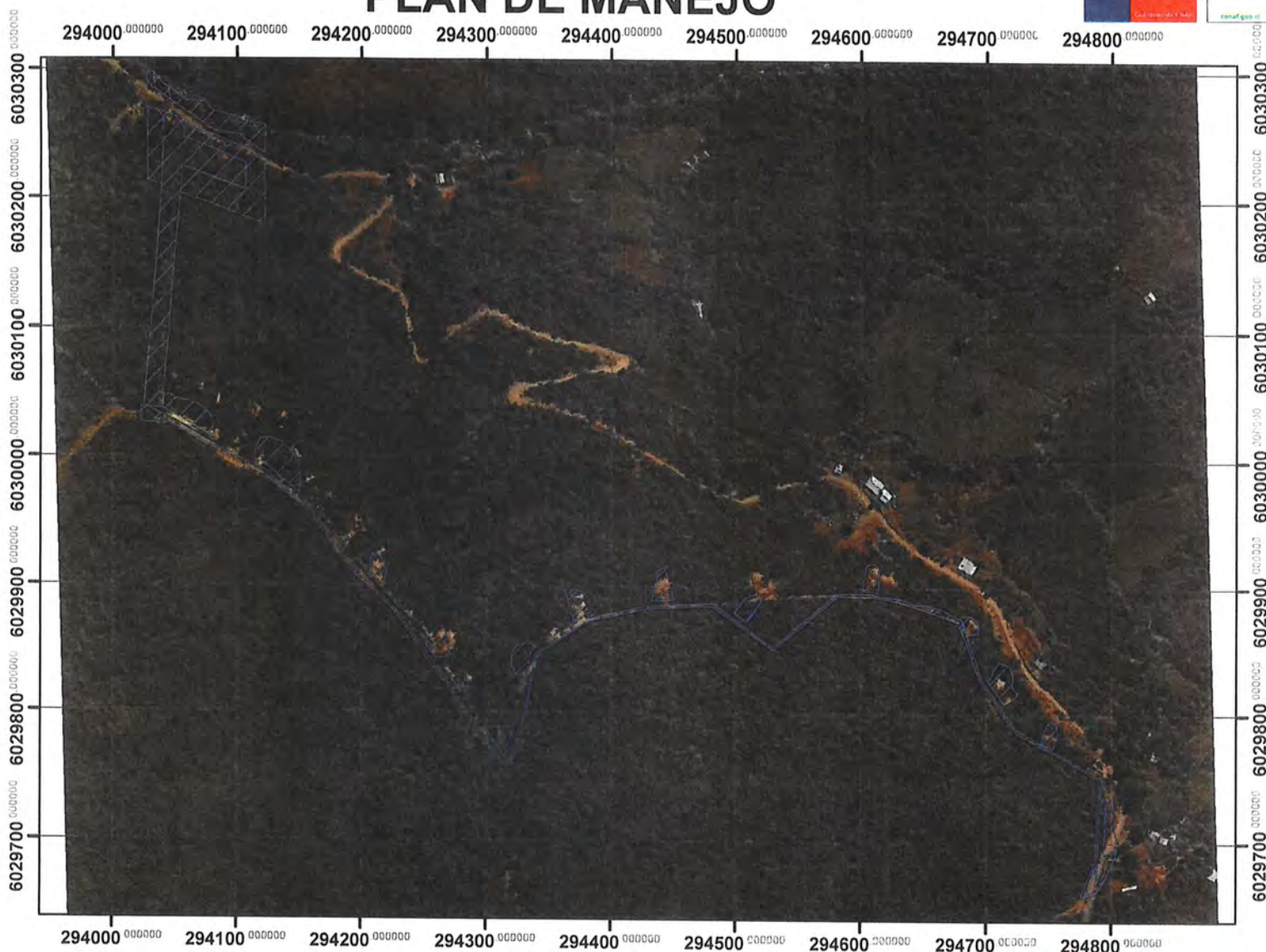
Imagen Google Earth de fecha 01.06.2013
 Sistema de Posicionamiento Global

Datum WGS 84, Huso 19 s
 Unidades: metros

Patricio Gutiérrez Parra
 Ingeniero Forestal
 Encargado de Fiscalización
 CONAF - Oficina Provincial Linares



CARTOGRAFÍA SUPERFICIE AFECTA A PLAN DE MANEJO



Antecedentes Administrativos


Predio: Fundo San Antonio Ancoa Lote A
Rol: 552-19
Comuna: Linares
Provincia: Linares
Región del Maule
Propietario: Ejército de Chile, Escuela de Artillería

Proyecto: Generadora Eléctrica Roblería
Representante Legal: Patricio Mancini Merino

Base Cartográfica:

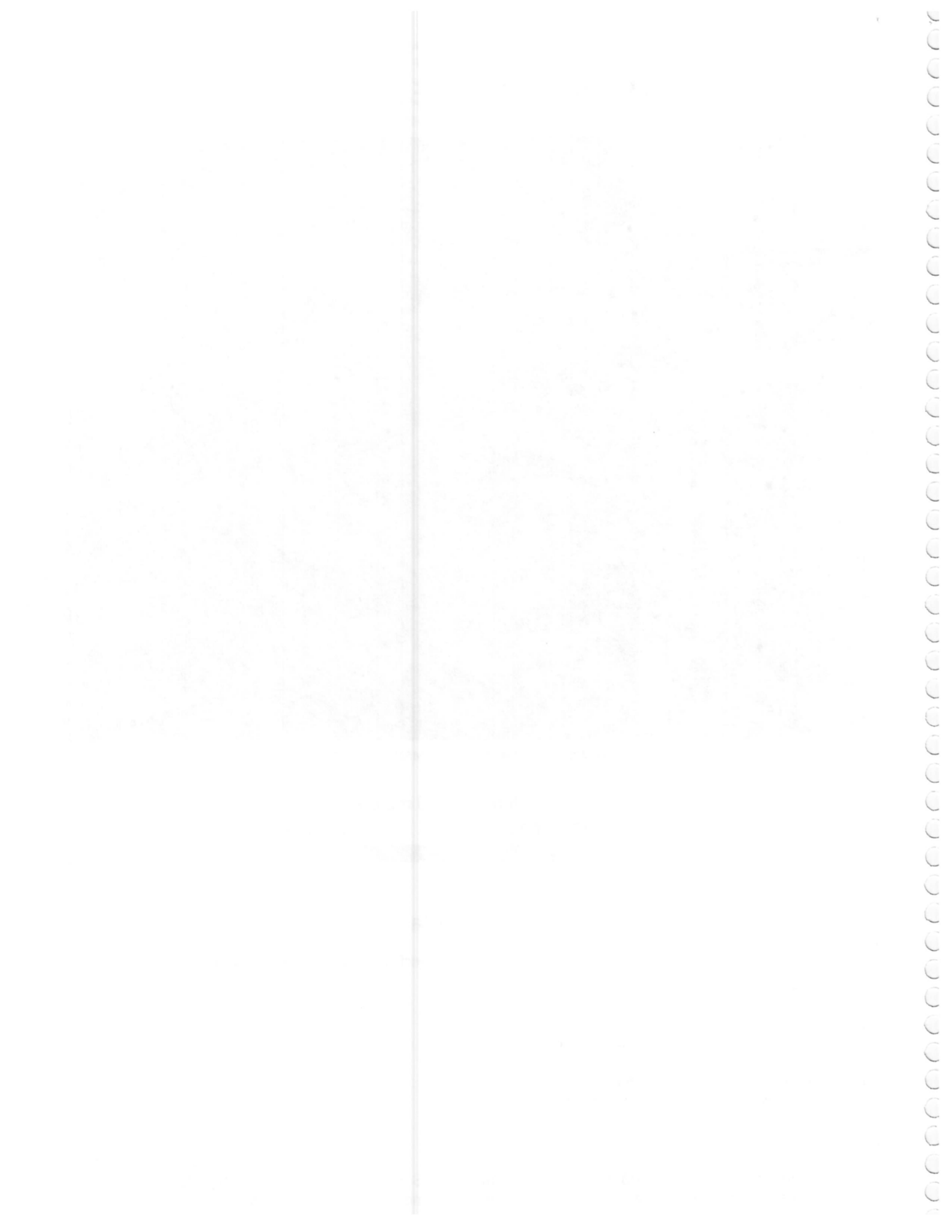
Imagen Google Earth de fecha 11.03.2010
Sistema de Posicionamiento Global

Leyenda

 Superficie afectada a Plan de Manejo (1,70 has)

Datum WGS 84, Huso 19 s
Unidades: metros

Patricio Gutiérrez Parra
Ingeniero Forestal
Encargado de Fiscalización
CONAF - Oficina Provincial Linares



CARTOGRAFÍA SUPERFICIE SIN VEGETACION (BOSQUE) AL AÑO 2010

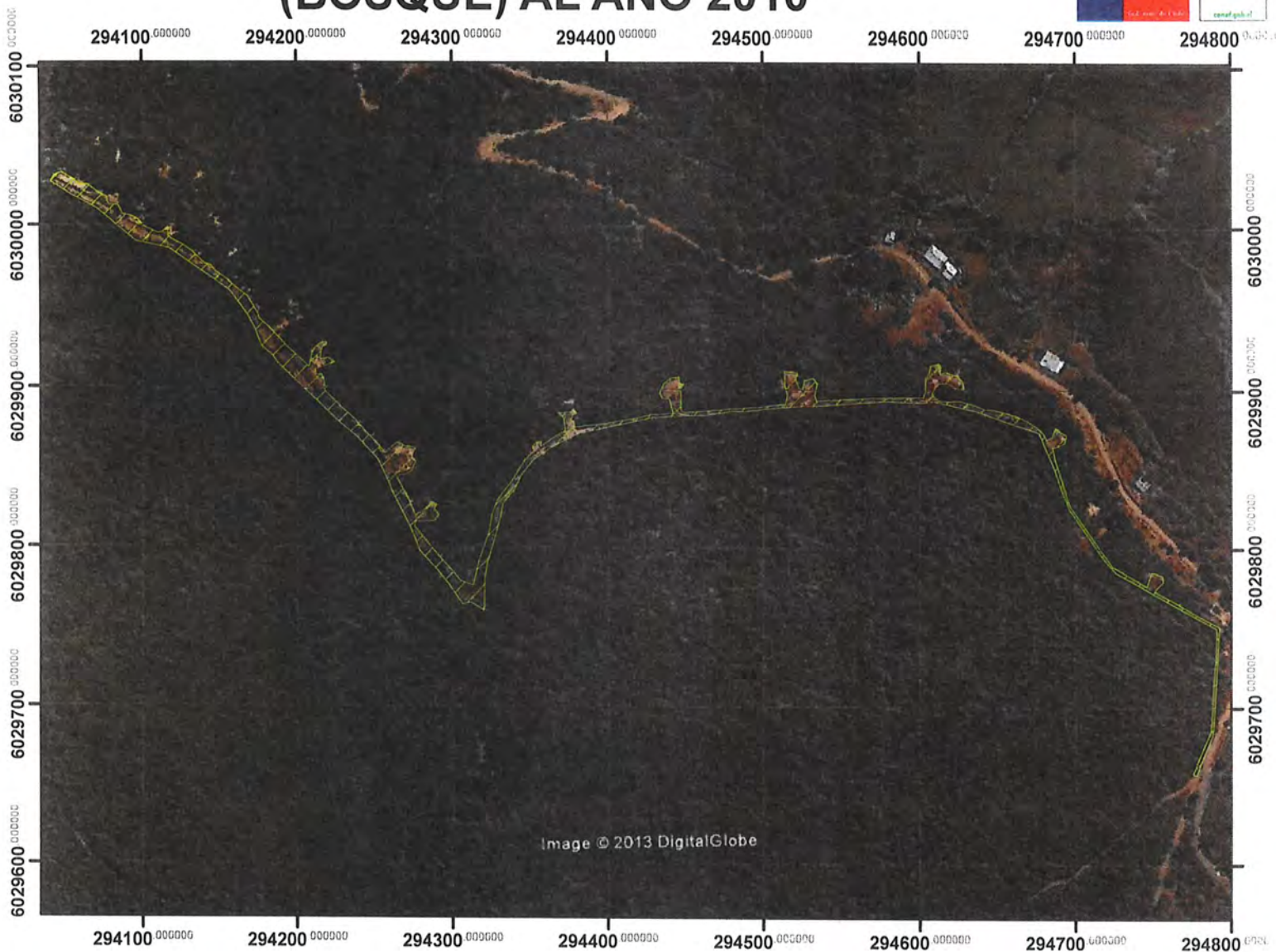


Image © 2013 DigitalGlobe

1 centimeter = 40 meters


100 50 0 100 Metros



Antecedentes Administrativos

Predio: Fundo San Antonio Ancoa Lote A
Rol: 552-19
Comuna: Linares
Provincia: Linares
Región del Maule
Propietario: Ejército de Chile, Escuela de Artillería

Leyenda

 Superficie sin vegetación al año 2010

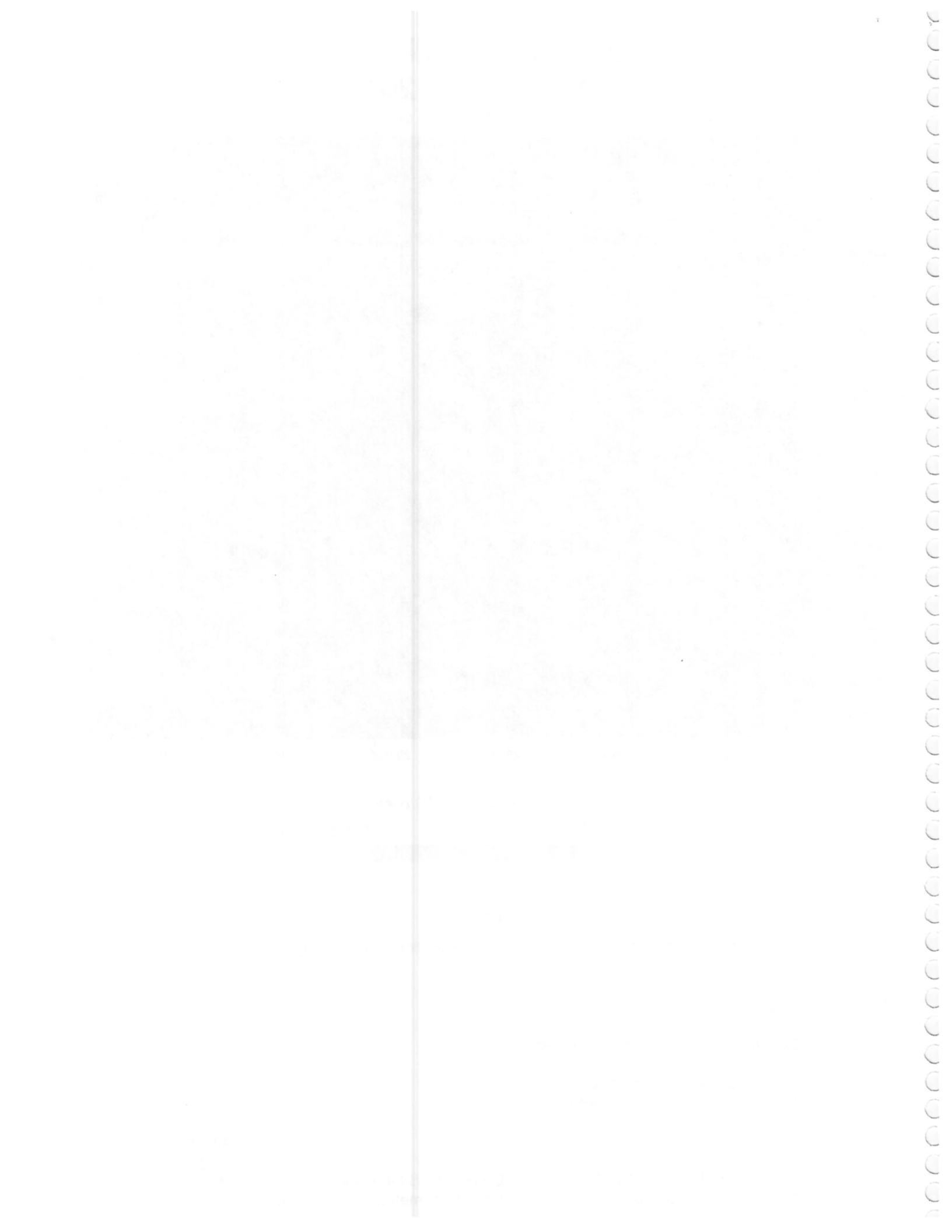
Proyecto: Generadora Eléctrica Roblería
Representante Legal: Patricio Mancini Merino

Base Cartográfica:

Imagen Google Earth de fecha 11.03.2010
Sistema de Posicionamiento Global

Datum WGS 84, Huso 19 s
Unidades: metros

Patricio Gutiérrez Parra
Ingeniero Forestal
Encargado de Fiscalización
CONAF - Oficina Provincial Linares



ANEXO FOTOGRAFICO

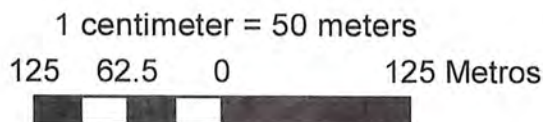
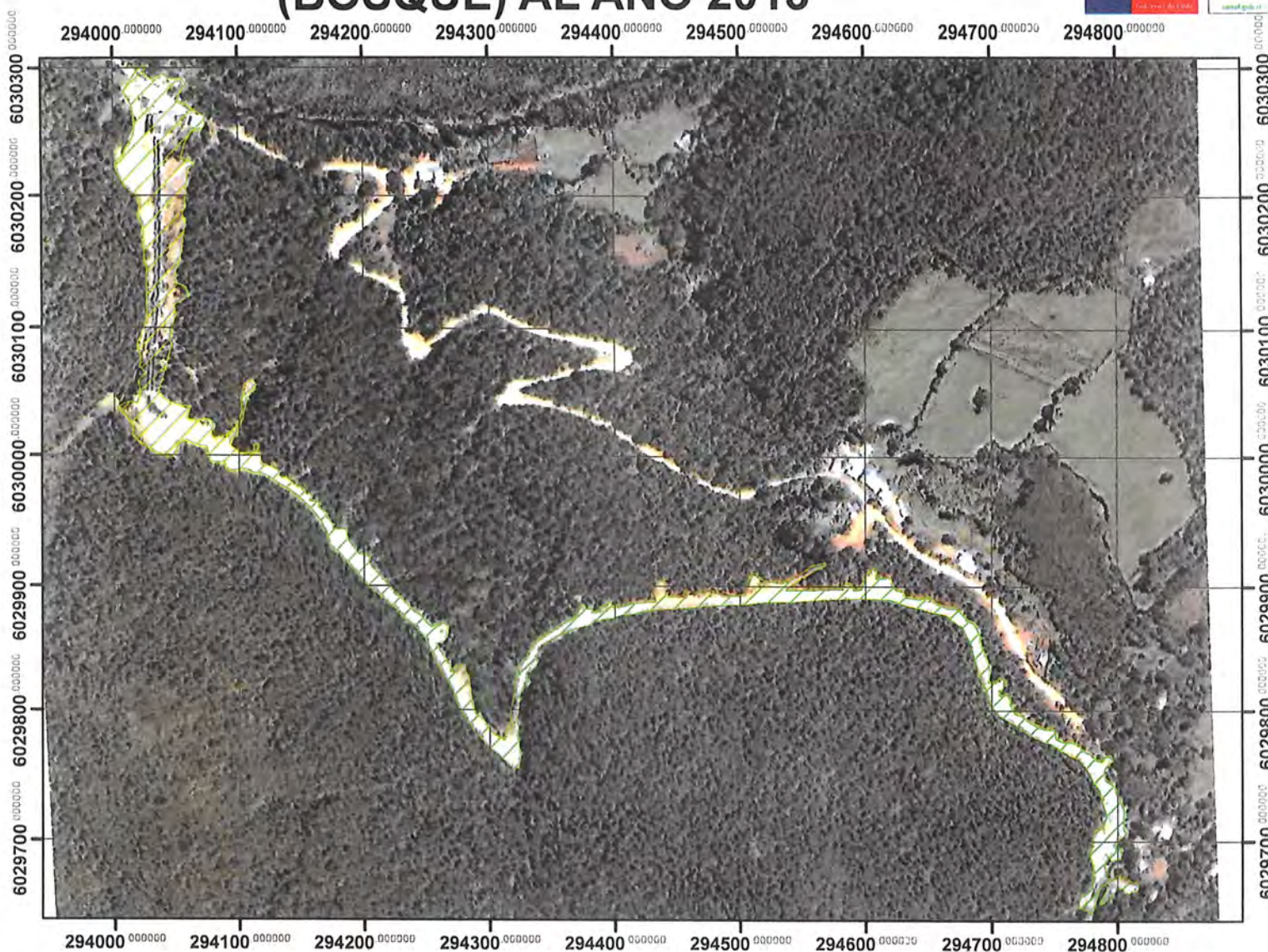
Situación de intervención al bosque nativo, durante el proceso de construcción de la obra



Situación de intervención al bosque nativo, después de finalizado el proceso de construcción de la obra



CARTOGRAFÍA SUPERFICIE SIN VEGETACION (BOSQUE) AL AÑO 2013



Antecedentes Administrativos

Predio: Fundo San Antonio Ancoa Lote A
Rol: 552-19
Comuna: Linares
Provincia: Linares
Región del Maule
Propietario: Ejército de Chile, Escuela de Artillería

Proyecto: Generadora Eléctrica Roblería
Representante Legal: Patricio Mancini Merino

Base Cartográfica:

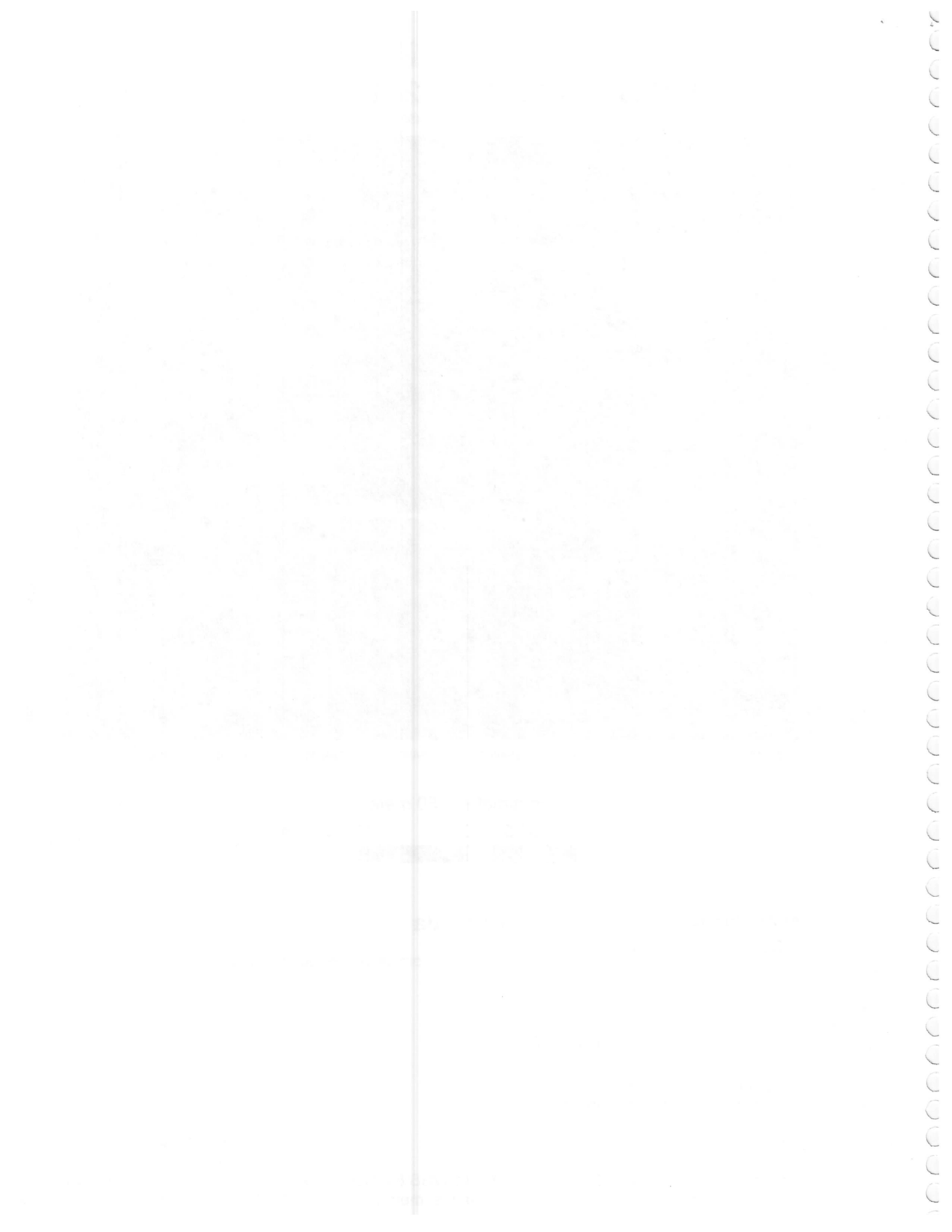
Imagen Google Earth de fecha 01.06.2013
Sistema de Posicionamiento Global

Leyenda

 Superficie sin vegetación al año 2013

Patricio Gutiérrez Parra
Ingeniero Forestal
Encargado de Fiscalización
CONAF - Oficina Provincial Linares

Datum WGS 84, Huso 19 s
Unidades: metros



APENDICES

INFORME TECNICO CONTROL DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MANEJO BOSQUE NATIVO N°36/2011- 73/13



ANEXO FOTOGRAFICO

Fotografías sector de corta con la obra civil construida



Fotografías sector de corta con la obra civil en etapa de construcción



Fotografías Rodales RN1 y RN2 (propuestos para reforestación), sin plantación. Se observa además en algunos sectores la existencia de material inorgánico (piedrecillas), distribuido sobre la superficie del suelo.

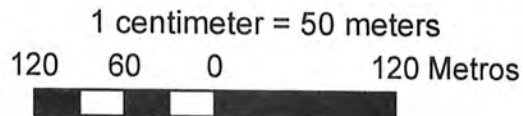
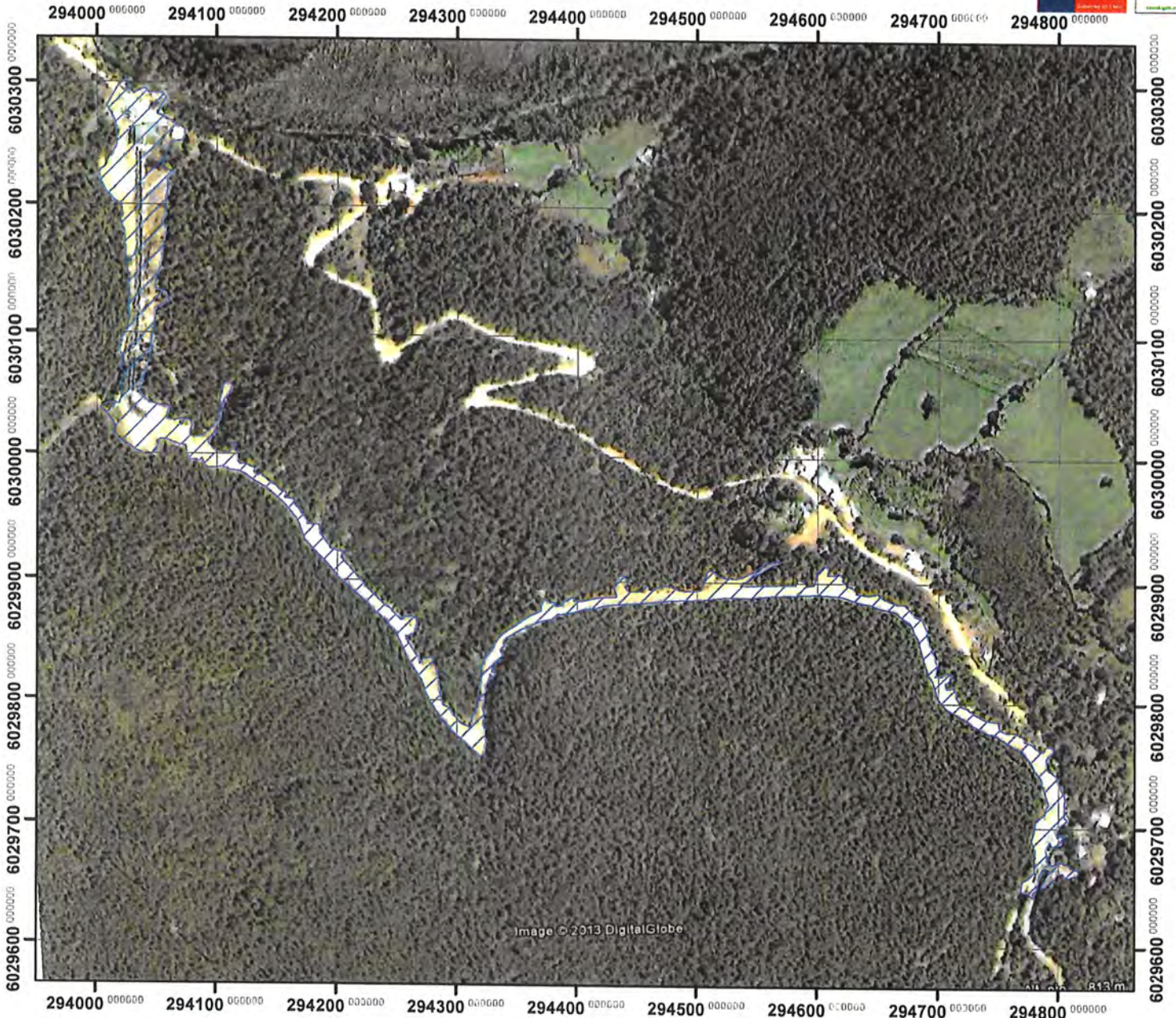


Fotografías Rodales RN3 y RQ1 (propuestos para reforestación), donde se observan vestigios de una plantación sin
prendimiento



ENCARGADO
SECCION
FISCALIAACION
FORESTAL
VII REGION

SUPERFICIE INTERVENIDA AL AÑO 2013



Información Administrativa

Predio de corta: Fundo San Antonio Ancoa Lote A
Rol: 552-19
Comuna: Linares
Provincia: Linares
Región del Maule
Propietario: Ejército de Chile, Escuela de Artillería

Leyenda

 Superficie intervenida



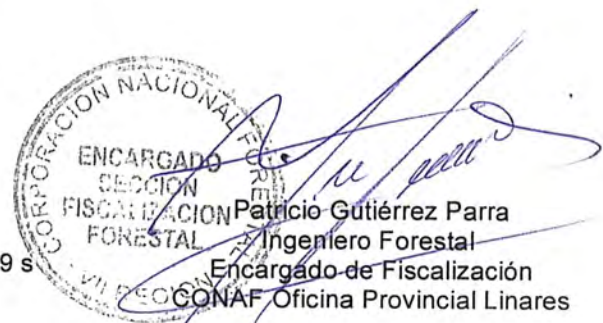
Proyecto: Generadora Eléctrica Roblería
Representante Legal: Patricio Mancini Merino

Resolución Controlada: 60/38-73/10

Base Cartográfica:

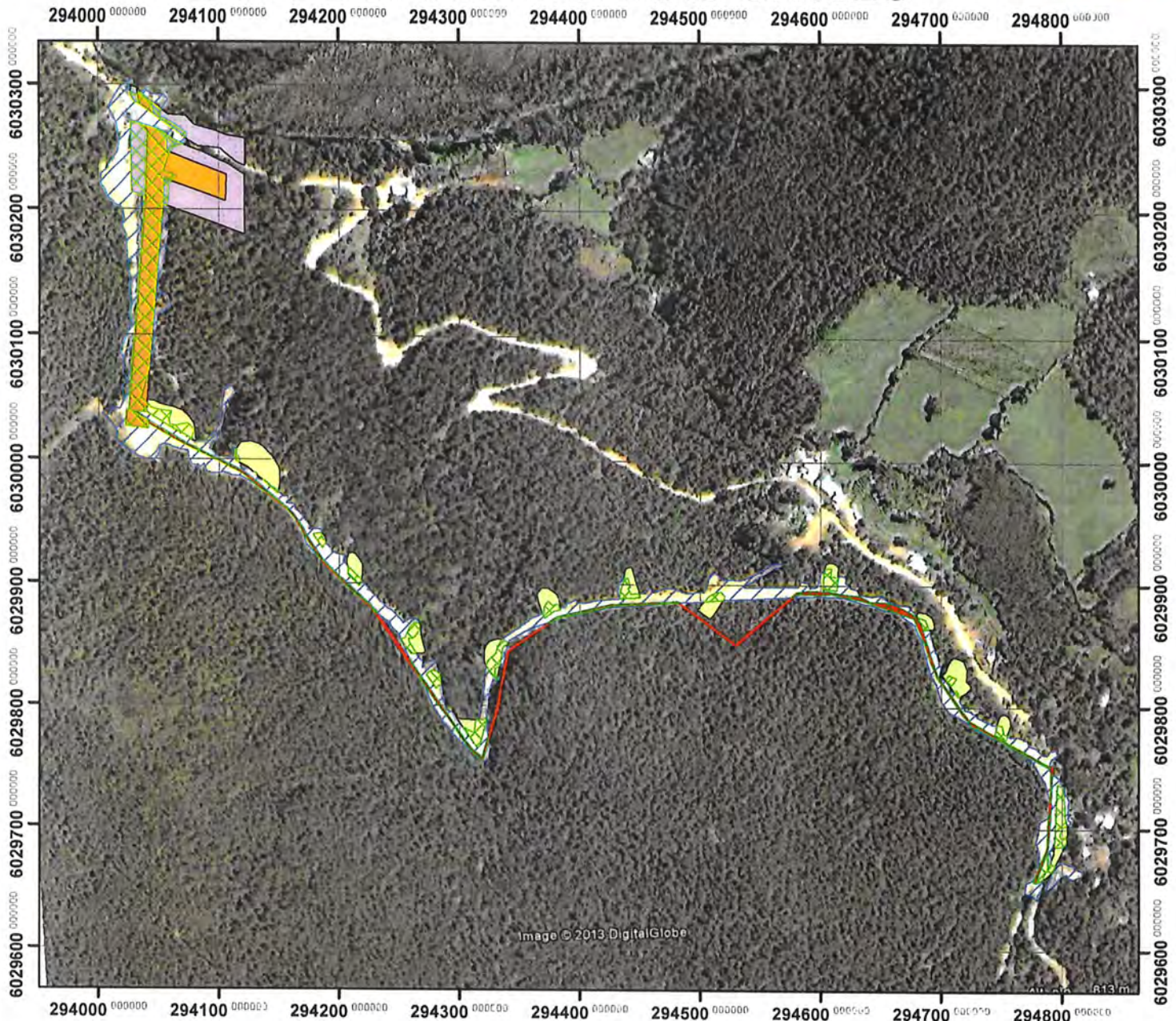
Imagen Google Earth de fecha 01.06.2013
Sistema de Posicionamiento Global

Datum WGS 84, Huso 19 s
Unidades: metros


Patricio Gutiérrez Parra
Ingeniero Forestal
Encargado de Fiscalización
CONAF Oficina Provincial Linares



CARTOGRAFIA CONTROL DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MANEJO OBRAS CIVILES



1 centimeter = 50 meters

120 60 0 120 Metros



Información Administrativa

Predio de corta: Fundo San Antonio Ancoa Lote A
Rol: 552-19
Comuna: Linares
Provincia: Linares
Región del Maule
Propietario: Ejército de Chile, Escuela de Artillería

Proyecto: Generadora Eléctrica Roblería
Representante Legal: Patricio Mancini Merino

Resolución Controlada: 60/38-73/10

Base Cartográfica:

Imagen Google Earth de fecha 01.06.2013
Sistema de Posicionamiento Global

Leyenda

- Superficie intervenida con Plan de Manejo
- Superficie afecta a Plan de Manejo (Rodal N1)
- Superficie afecta a Plan de Manejo (Rodal N2)
- Superficie afecta a Plan de Manejo (Rodal N3)
- Superficie afecta a Plan de Manejo (Rodal N4)
- Superficie intervenida



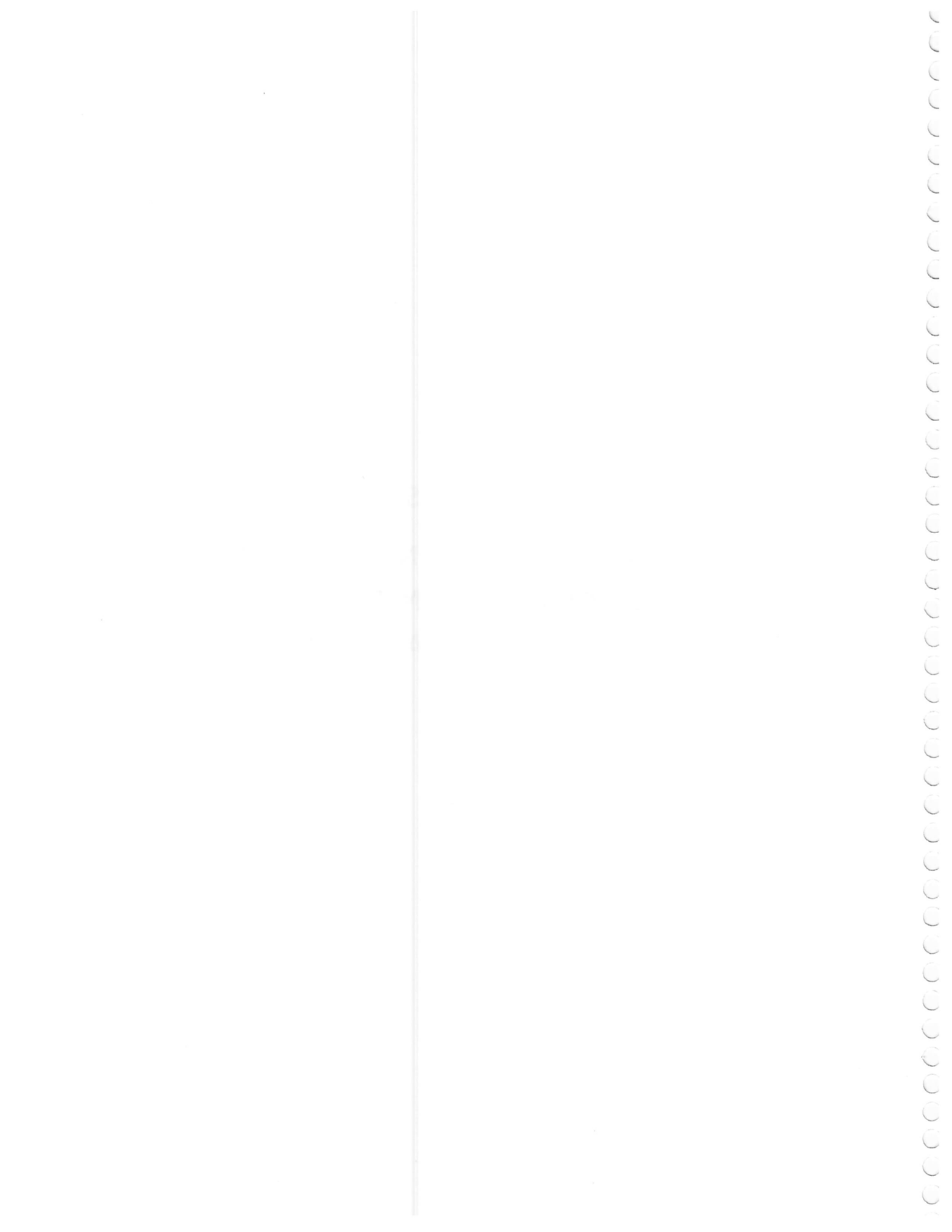
Patricio Gutiérrez Parra
 Ingeniero Forestal
 Encargado de Fiscalización
 CONAF Oficina Provincial Linares

Datum WGS 84, Huso 19 s
Unidades: metros



APENDICES

INFORME TECNICO CORTAS NO AUTORIZADA Y CONTROLES DE CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MANEJO TEMPORADA 218 – 2019





N° 13/2008-73/18
01 de Octubre de 2018

INFORME TÉCNICO CORTA NO AUTORIZADA

ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN: Denuncia de Terceros

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre del predio Hijuela 10
Rol de avalúo 550-251
Comuna Linares
Provincia Linares
Región Del Maule
Propietario Yesica Irene Reyes Améstica
Rut 15.154.114-3
Domicilio Sector Rabones S/N, Colbún

Ubicación del predio (Coordenadas UTM)

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de Corta	WGS84	19 sur	6030364	294970

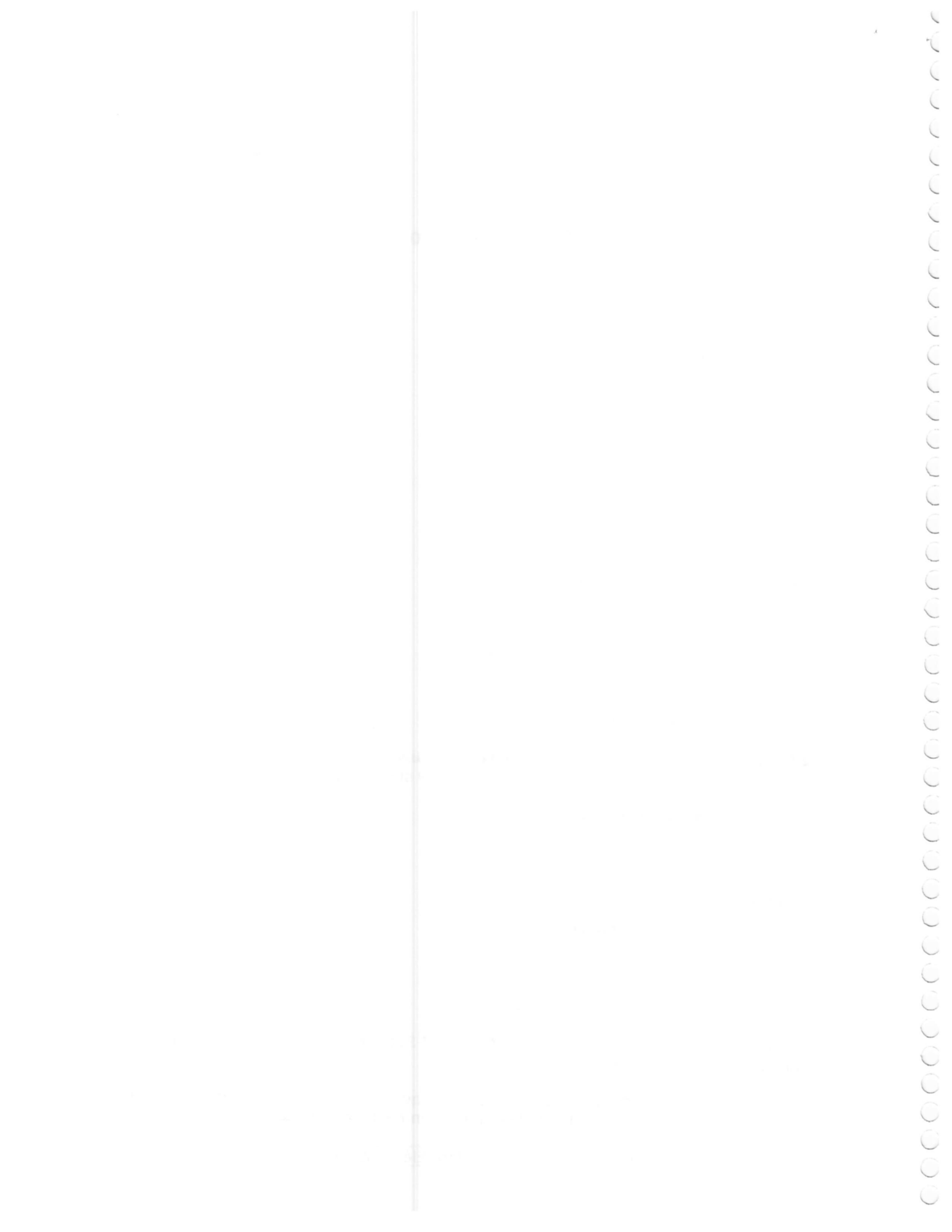
II. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

1.-

N° acta de infracción 016507
Lugar Roblería
Hora 12:40
Fecha 17 de Julio de 2018
Normas legales contravenidas Artículo N°5, Ley N°20.283 Sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo.
Hechos constitutivos de infracción Corta no autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal.

Individualización del

Nombre	Generadora Eléctrica Roblería SPA
--------	-----------------------------------





presunto infractor

Rut	76.051.263-K
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

Individualización del Representante Legal

Nombre	Francisco Besa Correa
Rut	17.267.630-8
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía local

N°	Citación			Forma citación	¿Presenta denuncia anterior?	Ubicación de los productos
	Fecha	Hora	J.P.L.			
016509	14/11/2018	10:00	Linares	Escrita	Si	Parcialmente en el predio

Obs: Acta de Infracción Ley N° 20.283 y Citación al Juzgado de Policía Local, se envía por carta certificada al domicilio del presunto infractor.

Denuncias anteriores corresponden a informes de control de cumplimiento de planes de manejo de bosque nativo N° 5/2011-73/18 y 6/2011-73/18, denunciados al Juzgado de Policía Local de Linares.

III. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA

1.- Ubicación de la Corta No Autorizada.

Coordenadas UTM

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de corta	WGS 84	19	6030577	295692

2.- Recurso forestal afectado

Área Corta	Superficie (há)	Tipo corta	Tipo Forestal	Tipo Bosque	Especies	Sector afectado cuenta con plan manejo
Área de corta	0,2	Corta tala rasa	Roble-Hualo	Nativo	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	No
	0,2					





3.- Antecedentes del valor comercial de los productos

	Especie	Superficie (ha)	Ubicación de los productos	Multa propuesta (UTM)
Área de corta	<i>Hualo (Nothofagus glauca), y otras especies leñosas nativas maderables.</i>	0,2	Parcialmente enajenados del predio	6

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CORTA NO AUTORIZADA

Para la evaluación de la corta de acuerdo a las denuncias de Terceros ingresadas en Oficina Provincial Linares, se efectuaron visitas prediales con fecha 19 de Junio, 09 y 17 de Julio de 2018, donde se procedió a realizar la medición del recurso forestal afectado. Se determinó que la superficie intervenida corresponde a un bosque nativo del tipo forestal Roble-Hualo (Catastro de Bosque Nativo 2009).

La estimación de la superficie para el área intervenida es la que se señala en el Ítem III – Cuadro N° 2, para lo cual se realizó un recorrido general por el área afectada, utilizando como apoyo el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), software Google. Además de lo anterior, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica se evaluó espacialmente el sector en una fotografía aérea color Google Earth, en la cual se identifica claramente la superficie afectada por la intervención (cartografía adjunta).

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una "Tala rasa", es decir, la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados, con la finalidad de construir canal entubado (soterrado), por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente, para habilitarla como camino (anexo fotográfico adjunto). Esta actividad fue realizada sin contar con previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como "Corta No Autorizada".

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afectada correspondió a 0,2 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

La multa propuesta señalada en el Cuadro N° 3 del Item III, obedece a lo establecido en el Artículo 51° de la Ley N° 20.283/2008, esto es el doble de su valor comercial, incrementado en un 200% si los productos provenientes de la corta hubieren sido retirados total o parcialmente del predio.

Debido a que no se pudo determinar un volumen de madera extraída, dada la alta variabilidad en cuanto a la distribución y forma de las especies que constituyen el bosque, y que todos los árboles del área denunciada fueron destroncados, es que se consideró como base para la multa el piso de 5 unidades tributarias mensuales por hectárea, como valor comercial.

En otras palabras, en términos numéricos lo mencionado anteriormente corresponde a lo siguiente:

$$5,0 \text{ UTM/ha} \times 2 = 10,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{doble del valor comercial})$$





Luego dado que los productos se encuentran parcialmente retirados se considera el incremento en un 200% en el doble del valor comercial, quedando:

10,0 UTM/ha + 20,0 UTM/ha (incremento en un 200%) = 30,0 UTM/ha

Finalmente

0,2 hectáreas X 30,0 UTM/hectáreas = **6 UTM multa total propuesta.**

En la visita a terreno participaron el Fiscalizador de CONAF Oficina Provincial Linares, Ingenieros Forestales, don Eduardo Jara Vera y Daniel Ugarte Cisternas, en compañía del encargado de la obra don Aldo Pérez Quezada y la prevencionista de Riesgo Paola Riveros.

Cabe señalar, que los antecedentes administrativos de la propiedad objeto del presente informe, se encuentran en carpeta predial en poder de CONAF Linares.

Finalmente, las denuncias ingresadas en Oficina Provincial Conaf Linares y página web institucional, fueron realizadas por Jessica Ávila Mora, Rut 8.921.254-5, domiciliada en camino a Panimávida Km. 10,5, Linares; Eduardo Alberto Ibáñez Núñez, Rut 12.790.925.-3, con domicilio en Parcela S/N El Refugio, Linares; Fernando Arturo Yáñez Retamal, Rut 18.657.270-K, con domicilio sector Roblería S/N, Linares; Tanya Skinner Skinner, Rut 13.829.108-1, con domicilio camino a Rabones Km. 9,4 Colbún; Carolina Hasbún Campos, Rut 16.536.995-5, dirección Bello Horizonte, calle Pejerrey N° 950, Linares y Benjamín Kokaly Mestre, Rut 19.673.082-6, domiciliado en Avenida Brasil N° 083, Linares. Las anteriores personas descritas señalaron ser testigos de la corta de bosque nativo en el lugar.

V. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA

1. Eliminación de bosque sin compromiso de reestablecer su reforestación mediante instrumento formal de manejo (plan de manejo), lo cual implica que la posible regeneración del bosque no está sujeta a las correspondientes y correctas medidas de protección y manejo silvícola.
2. Aumento de arrastre de material de suelo, lo cual aumenta la probabilidad de ocurrencia de lentos procesos erosivos, lo que podría generar la pérdida del horizonte superficial orgánico de éste.
3. Alteración del estado de equilibrio natural del ecosistema allí existente.
4. Alteración del hábitat de un bosque nativo.

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita lo siguiente:

- La paralización de la faena arriba descrita.
- La reposición del recurso afectado mediante el método de reforestación, en similares condiciones antes de la corta no autorizada, en una superficie igual a la infraccionada, la cual este normada por el correspondiente plan de manejo de corrección, donde se establezcan prescripciones técnicas en cuanto a su reposición (tipo de planta, densidad de reforestación), calendarización, además de




las correspondientes medidas de protección al recurso, en un plazo no mayor a un año luego de la emitida la sentencia.


- Pago de multa propuesta.

Finalmente que Unidad Jurídica CONAF Región del Maule, curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares




Eduardo Jara Vera
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares




Daniel Ugarte Cisternas
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares

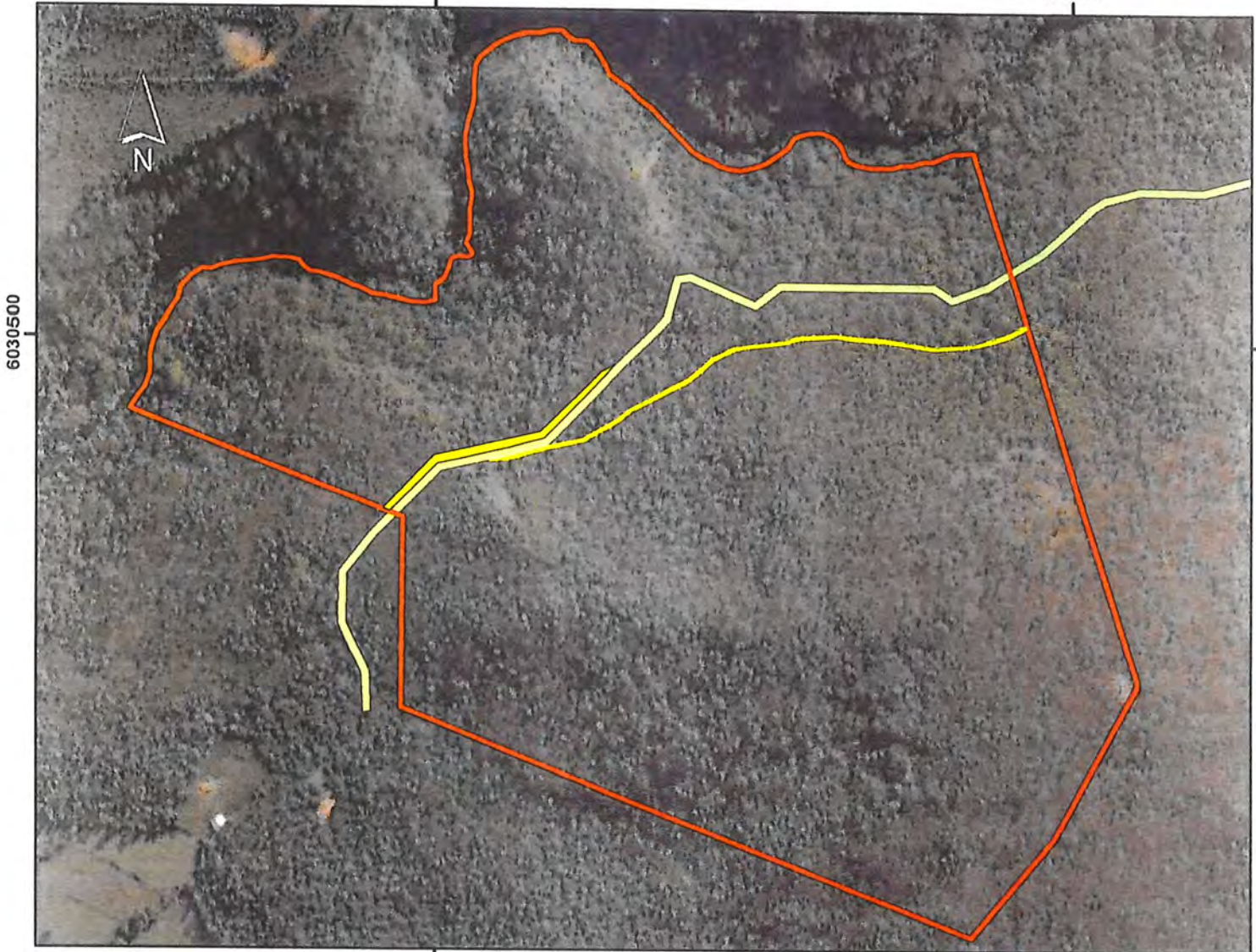
Cartografía General

Localización de la Corta No Autorizada



295000

295500



01 OCTUBRE DE 2018

Información Administrativa

Propietario (a) : Yesica Irene Reyes Améstica
Nombre del Predio : Hijueta 10
Rol : 550-251
Región : Del Maule
Provincia : Linares
Comuna : Linares

Información Técnica

Fecha terreno : 19 Julio, 09 y 17 Julio 2018
Fecha estimada de corta : 2018
Fecha creación cartografía : Octubre 2018
Base cartográfica : Datos de mapas ©2018
 Google Imágenes ©2018 ,
 CNES / Astrium, Cnes/
 Spot Image, DigitalGlobe
 WGS84
 UTM 19 sur

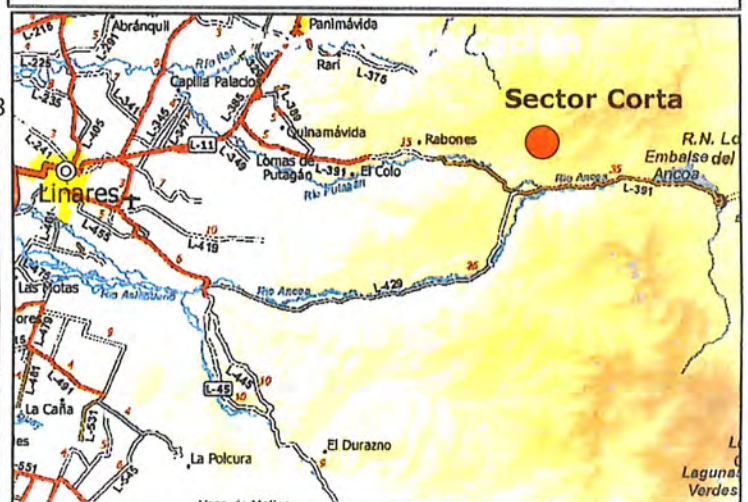


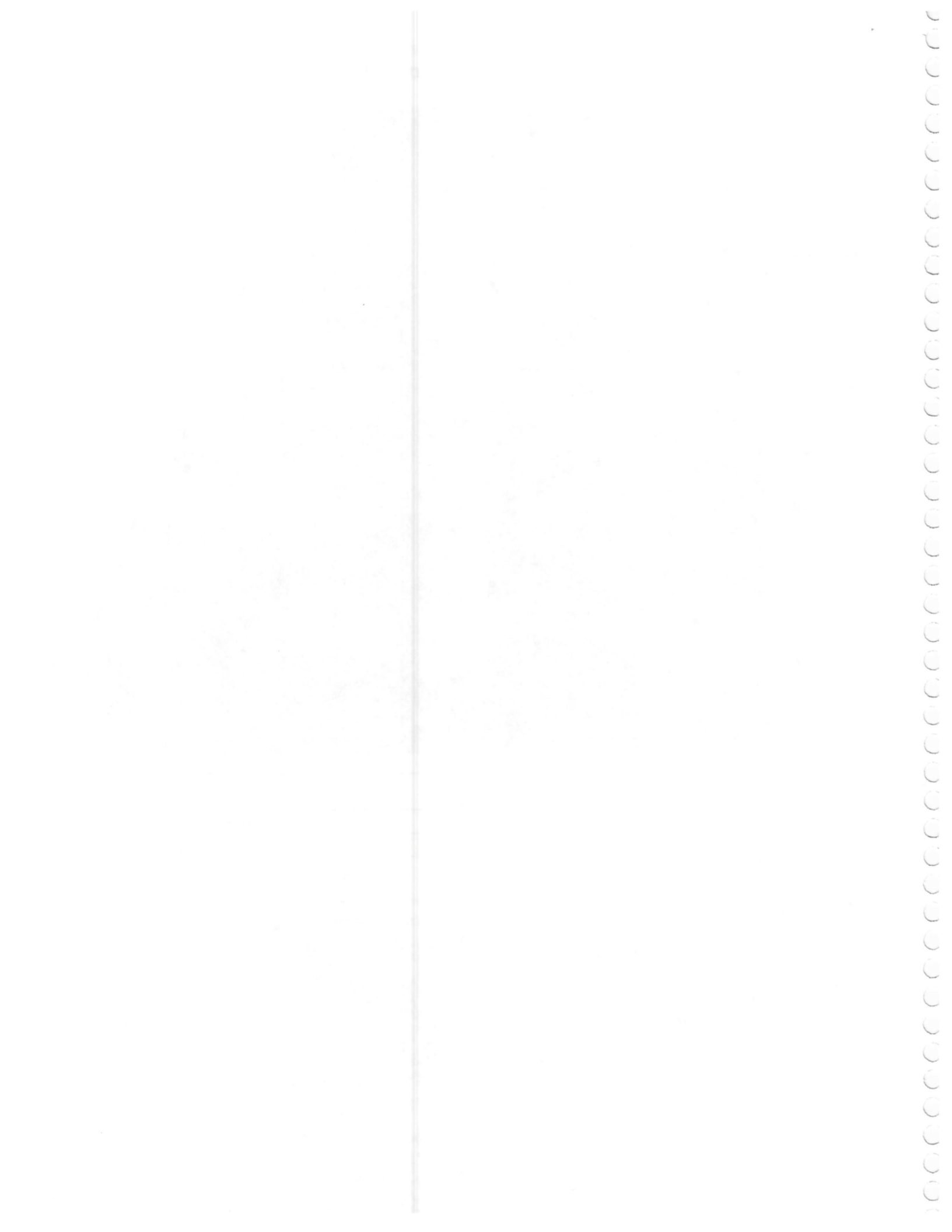
Daniel Ugarte Cisternas
 Ingeniero Forestal
 Sección Fiscalización CONAF Linares

Escala 1 : 5.000
 (1 centímetro = 50 metros)

Legenda

- Área de Corta = 0,2 hectáreas
- Canal Nacimiento
- Límite Predial

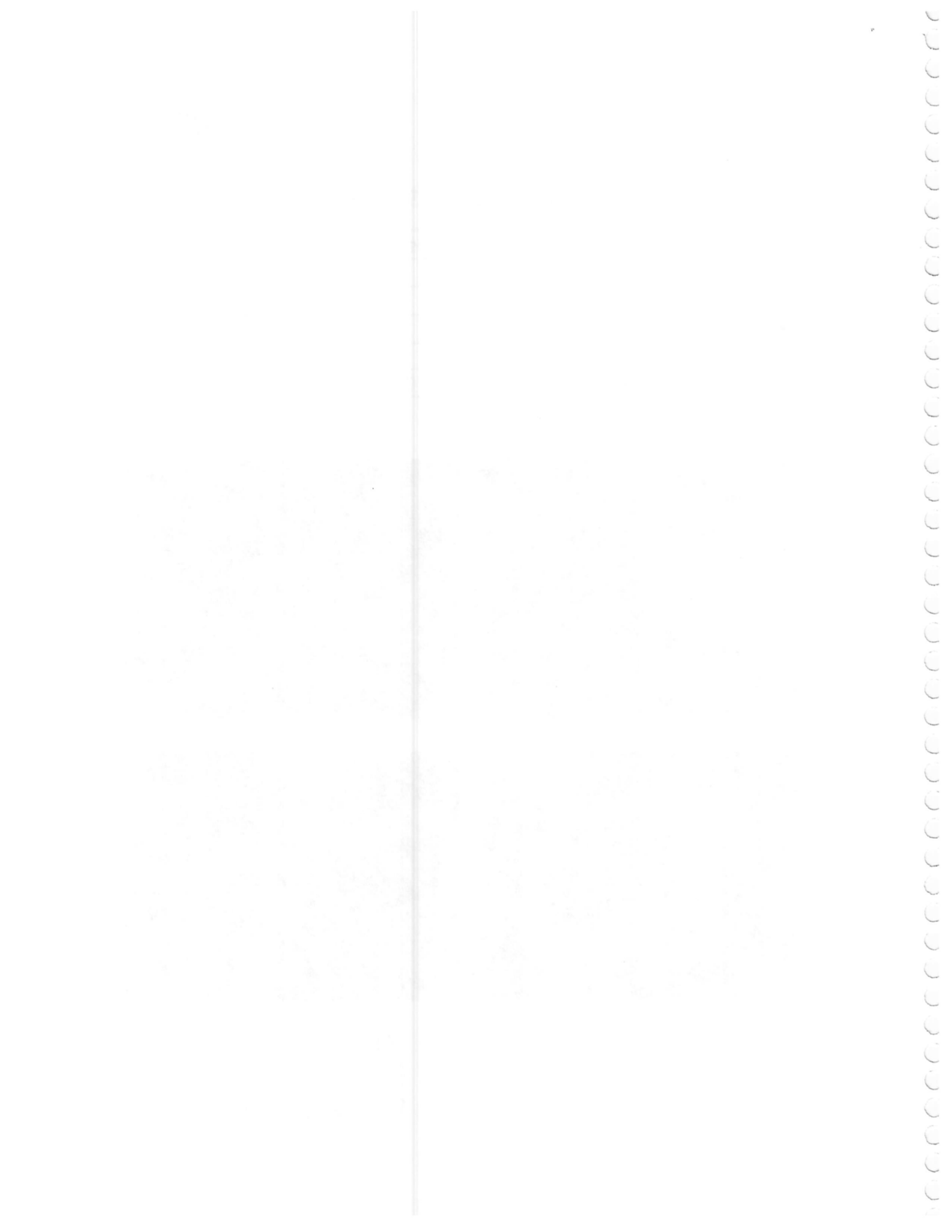




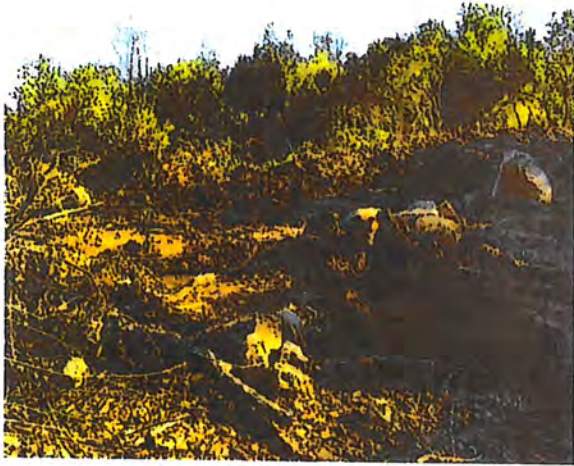
Imágenes visita a terreno

Nombre Predio	Hijuela Número 10
Rol	550-251
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Fecha visita a terreno	19 de Junio, 09 y 17 de Julio de 2018













N° **14/2008-73/18**

10 de Octubre de 2018

INFORME TÉCNICO **CORTA NO AUTORIZADA**

ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN: Aviso de Terceros

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre del predio	Hijuela Once (Resto)
Rol de avalúo	550-252
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Propietario	Mario Eduardo Almuna Almuna Delia Del Carmen Canales Fuentes.
Rut	8.096.742-K 11.175.410-1
Domicilio	Sector Roblería S/N, Linares

Ubicación del predio (Coordenadas UTM)

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Ingreso al Predio	WGS84	19 sur	6030610	296063

II. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

1.-

Nº acta de infracción	016506
Lugar	Roblería
Hora	12:40
Fecha	17 de Julio de 2018
Normas legales contravenidas	Artículo N°5 y Artículo N° 52, Ley N°20.283 Sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo.
Hechos constitutivos de infracción	Corta no autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal y corta de especie clasificada en categoría de conservación vulnerable.

Individualización del presunto infractor

Nombre	Generadora Eléctrica Roblería Limitada
Rut	76.051.263-K
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

Individualización del Representante Legal

Nombre	Francisco Besa Correa
Rut	17.267.630-8
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía local

Nº	Citación			Forma citación	¿Presenta denuncia anterior?	Ubicación de los productos
	Fecha	Hora	J.P.L.			
016506	14/11/2018	10:00	Linares	Escrita	Si	Parcialmente en el predio

Obs: Acta de infracción Ley N° 20.283 y Citación al Juzgado de Policía Local, se envía por carta certificada a domicilio del presunto infractor.

Denuncias anteriores corresponden a informes de control de cumplimiento de planes de manejo de bosque nativo N° 5/2011-73/18 y 6/2011-73/18, denunciados al Juzgado de Policía Local de Linares.

III. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA

1.- Ubicación de la Corta No Autorizada.

Coordenadas UTM

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de corta	WGS 84	19	6030610	296063

2.- Recurso forestal afectado

Área Corta	Superficie (há)	Tipo corta	Tipo Forestal	Tipo Bosque	Especies	Sector afectado cuenta con plan manejo
Área de corta	0,73	Corta tala rasa	Roble-Hualo	Nativo	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	No
	0,73					

Categoría de conservación	Cantidad de árboles	Tipo corta	Tipo Forestal	Tipo Bosque	Especies	Sector afectado cuenta con plan manejo
Vulnerable	1	Corta tala rasa	Esclerófilo	Nativo	Naranjillo (<i>Citronella mucronata</i>)	No
	1					

3.- Antecedentes del valor comercial de los productos

Sector	Especie	Superficie (ha)	Ubicación de los productos	Multa propuesta (UTM)
Camino	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	0,73	Parcialmente enajenados del predio	21,9



4.- Antecedentes ejemplares sin valor comercial.

	Artículo infracción	Especie	Número de ejemplares	Multa	
				Por ejemplar UTM	Total (UTM)
Especie en Categoría Vulnerable	Art. N° 52, Ley 20.283	Naranjillo (<i>Citronella mucronata</i>)	1	50	50

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CORTA NO AUTORIZADA

Para la evaluación de la corta de acuerdo a las Denuncias de Terceros ingresadas en Oficina Provincial Linares, se efectuaron visitas prediales con fecha **09 y 17 de Julio de 2018**, donde se procedió a realizar la medición del recurso forestal afectado. Se determinó que la superficie intervenida corresponde a un bosque nativo del tipo forestal Roble-Hualo (Catastro de Bosque Nativo 2009).

La estimación de la superficie para el área intervenida es la que se señala en el Ítem III – Cuadro N° 2, para lo cual se realizó un recorrido general por el área afectada, utilizando como apoyo el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), software Google. Además de lo anterior, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica se evaluó espacialmente el sector en una fotografía aérea color Google Earth, en la cual se identifica claramente la superficie afectada por la intervención (cartografía adjunta).

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una "Tala rasa", es decir, la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados, con la finalidad de construir canal entubado (soterrado), por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente, para habilitarla como camino (anexo fotográfico adjunto). Esta actividad fue realizada sin contar con previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como "Corta No Autorizada".

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afectada correspondió a 0,73 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

La multa propuesta señalada en el Cuadro N° 3 del Ítem III, obedece a lo establecido en el Artículo 51° de la Ley N° 20.283/2008, esto es el doble de su valor comercial, incrementado en un 200% si los productos provenientes de la corta hubieren sido retirados total o parcialmente del predio.

Debido a que no se pudo determinar un volumen de madera extraída, dada la alta variabilidad en cuanto a la distribución y forma de las especies que constituyen el bosque, y que todos los árboles del área denunciada fueron destroncados, es que se consideró como base para la multa el piso de 5 unidades tributarias mensuales por hectárea, como valor comercial.

En otras palabras, en términos numéricos lo mencionado anteriormente corresponde a lo siguiente:

$$5,0 \text{ UTM/ha} \times 2 = 10,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{doble del valor comercial})$$

Luego dado que los productos se encuentran parcialmente retirados se considera el incremento en un 200% en el doble del valor comercial, quedando:

$$10,0 \text{ UTM/ha} + 20,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{incremento en un } 200\%) = 30,0 \text{ UTM/ha}$$



Finalmente

0,73 hectáreas X 30,0 UTM/hectáreas = **21,9 UTM multa total propuesta.**

En relación a la especie Naranjillo (*Citronella mucronata*), que se encuentra en categoría "vulnerable", se detectó la corta de un individuo, por tal motivo la multa propuesta señalada en el Cuadro N° 4 del Item III, obedece a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley N°20.283/2008, que es de **50 UTM** por individuo.

Multa total propuesta = **50 UTM.**

En la visita a terreno participaron el Fiscalizador de CONAF Oficina Provincial Linares, Ingenieros Forestales, don Eduardo Jara Vera y Daniel Ugarte Cisternas, en compañía del encargado de la obra don Aldo Pérez Quezada y la prevencionista de Riesgo Paola Riveros.

Cabe señalar, que los antecedentes administrativos de la propiedad objeto del presente informe, se encuentran en carpeta predial en poder de CONAF Linares.

Finalmente, las denuncias ingresadas en Oficina Provincial Conaf Linares y página web institucional, fueron realizadas por Jessica Ávila Mora, Rut 8.921.254-5, domiciliada en camino a Panimávida Km. 10,5, Linares; Eduardo Alberto Ibáñez Núñez, Rut 12.790.925.-3, con domicilio en Parcela S/N El Refugio, Linares; Fernando Arturo Yáñez Retamal, Rut 18.657.270-K, con domicilio sector Roblería S/N, Linares; Tanya Skinner Skinner, Rut 13.829.108-1, con domicilio camino a Rabones Km. 9,4 Colbún; Carolina Hasbún Campos, Rut 16.536.995-5, dirección Bello Horizonte, calle Pejerrey N° 950, Linares y Benjamín Kokaly Mestre, Rut 19.673.082-6, domiciliado en Avenida Brasil N° 083, Linares. Las anteriores personas descritas señalaron ser testigos de la corta de bosque nativo en el lugar.

V. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA

1. Eliminación de bosque sin compromiso de restablecer su reforestación mediante instrumento formal de manejo (plan de manejo), lo cual implica que la posible regeneración del bosque no está sujeta a las correspondientes y correctas medidas de protección y manejo silvícola.
2. Aumento de arrastre de material de suelo, lo cual aumenta la probabilidad de ocurrencia de lentos procesos erosivos, lo que podría generar la pérdida del horizonte superficial orgánico de este.
3. Alteración del estado de equilibrio natural del ecosistema allí existente.
4. Alteración del hábitat de un bosque nativo.

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita lo siguiente:

- La paralización de la faena arriba descrita.
- La reposición del recurso afectado mediante el método de reforestación, en similares condiciones antes de la corta no autorizada, en una superficie igual a la infraccionada, la cual este normada por el correspondiente plan de manejo de corrección, donde se establezcan prescripciones técnicas





en cuanto a su reposición (tipo de planta, densidad de reforestación), calendarización, además de las correspondientes medidas de protección al recurso, en un plazo no mayor a un año luego de la emitida la sentencia.

- Pago de multa propuesta.

Finalmente que Unidad Jurídica CONAF Región del Maule, curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares.



Eduardo Jara Vera
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares



Daniel Ugarte Cisternas
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares

Cartografía General

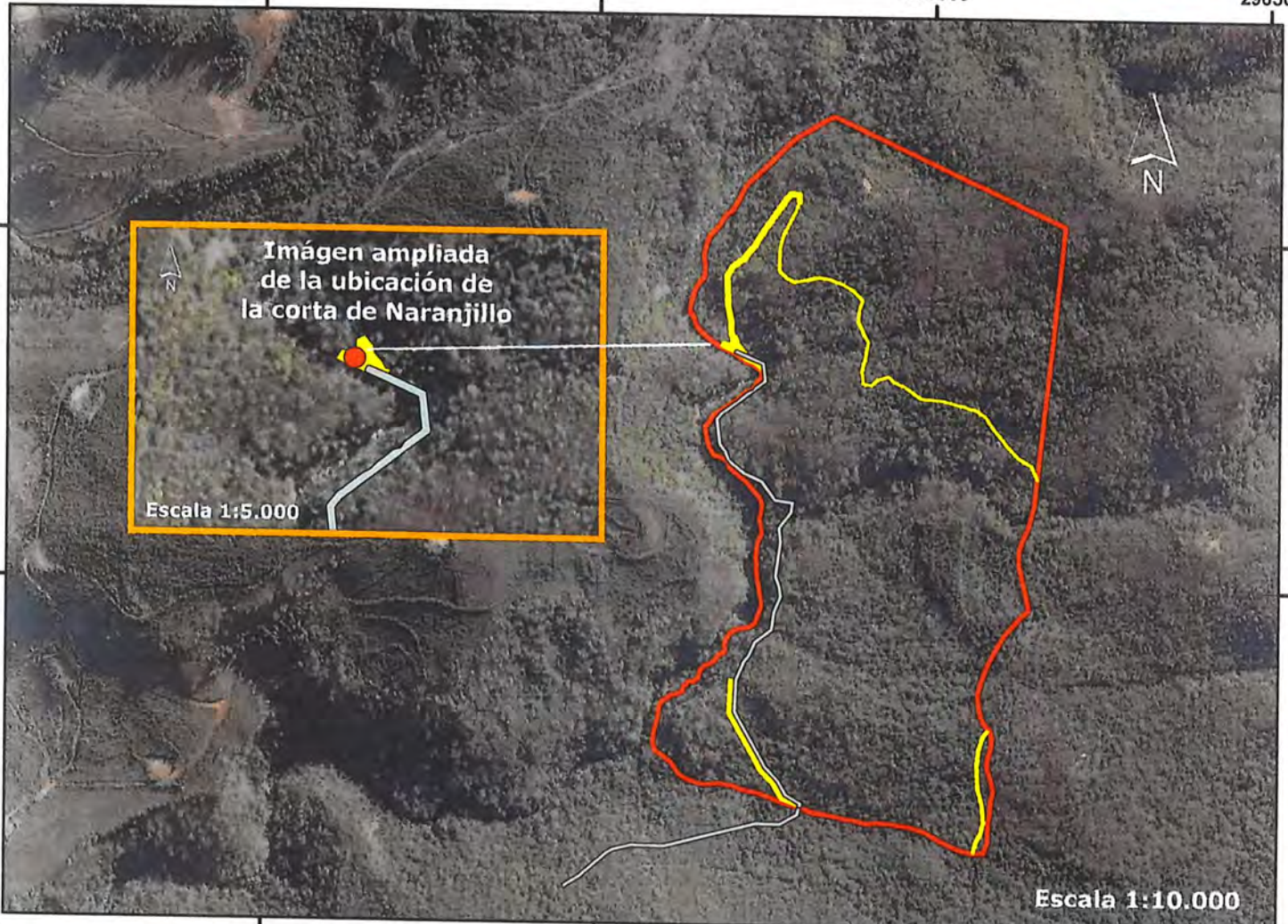
Localización de Área de Corta No Autorizada



295000 295500 296000 296500

6031500
6031000

6031500
6031000



295000 295500 296000 296500

10 DE OCTUBRE DE 2018

Escala 1 : 10.000
(1 centímetro = 100 metros)

Información Administrativa

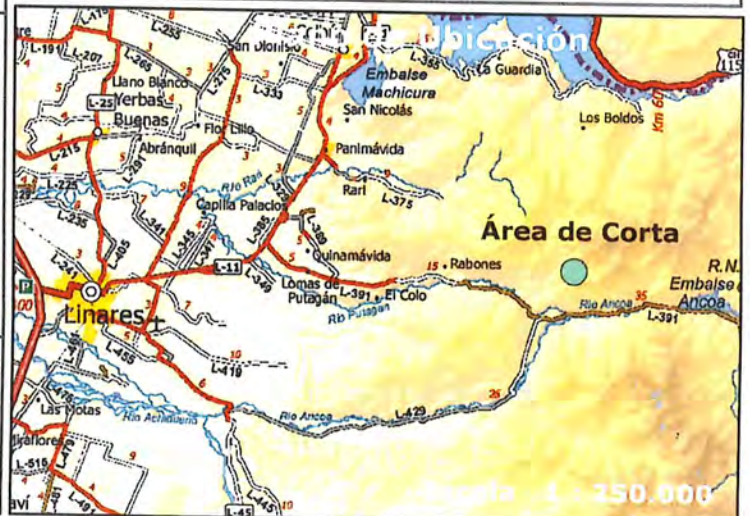
Propietario (a) : Mario Almuna Almuna y Otros
Nombre del Predio : Hijuela 11(Resto)
Rol : 550-252
Región : Del Maule
Provincia : Linares
Comuna : Linares

Leyenda

- Área de Corta = 0,73 hectáreas
- Naranjillo
- Canal Nacimiento
- Límite Predial

Información Técnica

Fecha terreno : 09 y 17 Julio de 2018
Fecha estimada de corta : 2018
Fecha creación cartografía : Octubre 2018
Base cartográfica : Datos de mapas ©2018
 Google Imágenes ©2018,
 CNES / Astrium, Cnes/
 Spot Image, DigitalGlobe
 WGS84
 UTM 19 sur



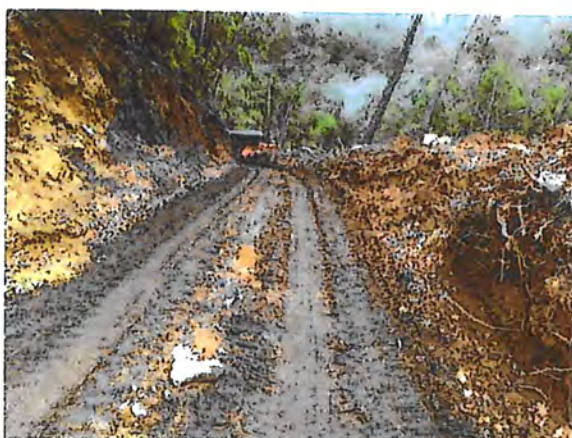
Daniel Ugarte Cisternas
 Daniel Ugarte Cisternas
 Ingeniero Forestal
 Sección Fiscalización CONAF Linares

Imágenes visita a terreno

Nombre Predio	Hijuela Número 11 Resto
Rol	550-252
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Fecha visita a terreno	17 de Julio de 2018









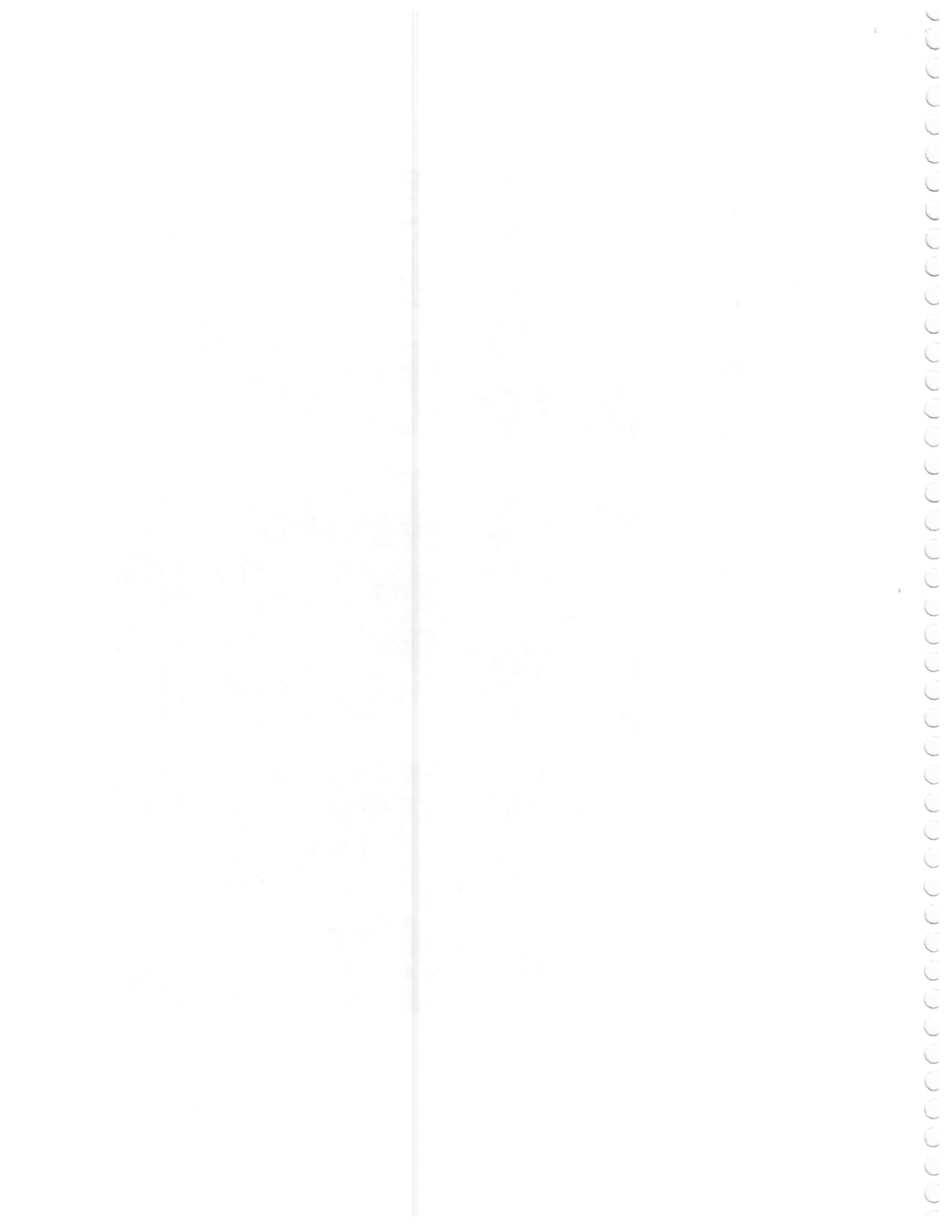


Naranjillo











N° 15/2008-73/18

01 de Octubre de 2018

INFORME TÉCNICO CORTA NO AUTORIZADA

ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN: Denuncia de Terceros

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre del predio	Lote A, Hijuela 4
Rol de avalúo	550-245
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Propietario	María Isabel Ortíz Jorquera y Otros
Rut	2.784.209-7
Domicilio	Sector Roblería S/N, Linares

Ubicación del predio (Coordenadas UTM)

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de Corta	WGS84	19 sur	6030577	295692

II. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

1.-	
N° acta de infracción	016509
Lugar	Roblería
Hora	12:40
Fecha	17 de Julio de 2018
Normas legales contravenidas	Artículo N°5, Ley N°20.283 Sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo.
Hechos constitutivos de infracción	Corta no autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal.



Individualización del presunto infractor

Nombre	Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut	76.051.263-K
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

Individualización del Representante Legal

Nombre	Francisco Besa Correa
Rut	17.267.630-8
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía local

N°	Citación			Forma citación	¿Presenta denuncia anterior?	Ubicación de los productos
	Fecha	Hora	J.P.L.			
016509	14/11/2018	10:00	Linares	Escrita	Si	Parcialmente en el predio

Obs: Acta de infracción Ley N° 20.283 y Citación al Juzgado de Policía Local, se envía por carta certificada al domicilio del presunto infractor.

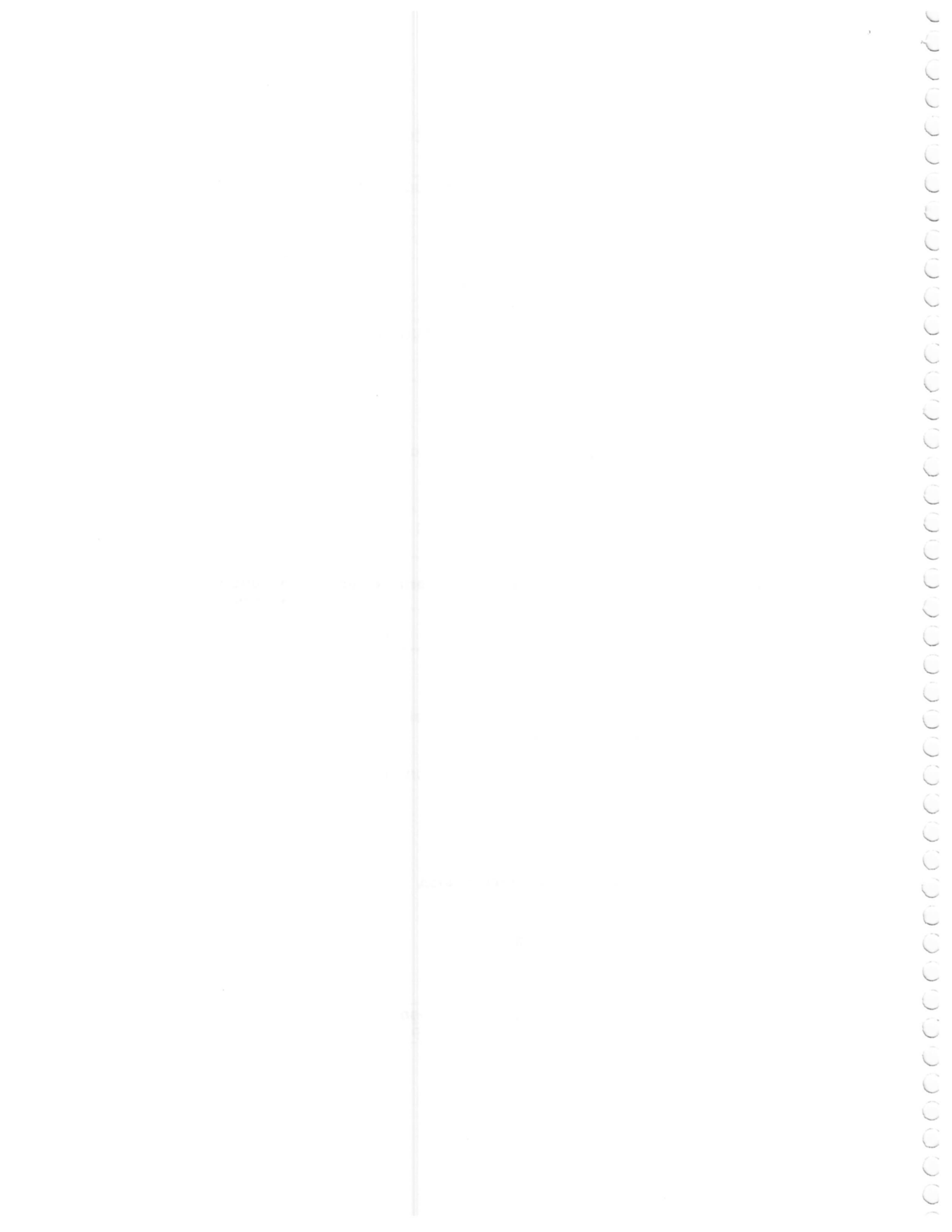
Denuncias anteriores corresponden a informes de control de cumplimiento de planes de manejo de bosque nativo N° 5/2011-73/18 y 6/2011-73/18, denunciados al Juzgado de Policía Local de Linares.

III. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA

1.- Ubicación de la Corta No Autorizada.

Coordenadas UTM

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de corta	WGS 84	19	6030577	295692



2.- Recurso forestal afectado

Área Corta	Superficie (há)	Tipo corta	Tipo Forestal	Tipo Bosque	Especies	Sector afectado cuenta con plan manejo
Área de corta	0,26	Corta tala rasa	Roble-Hualo	Nativo	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	No
	0,26					

3.- Antecedentes del valor comercial de los productos

	Especie	Superficie (ha)	Ubicación de los productos	Multa propuesta (UTM)
Área de corta	<i>Hualo (Nothofagus glauca), y otras especies leñosas nativas maderables.</i>	0,26	Parcialmente enajenados del predio	7,8

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CORTA NO AUTORIZADA

Para la evaluación de la corta de acuerdo a las denuncias de Terceros ingresadas en Oficina Provincial Linares, se efectuaron visitas prediales con fecha 09 y 17 de Julio de 2018, donde se procedió a realizar la medición del recurso forestal afectado. Se determinó que la superficie intervenida corresponde a un bosque nativo del tipo forestal Roble-Hualo (Catastro de Bosque Nativo 2009).

La estimación de la superficie para el área intervenida es la que se señala en el Ítem III – Cuadro N° 2, para lo cual se realizó un recorrido general por el área afectada, utilizando como apoyo el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), software Google. Además de lo anterior, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica se evaluó espacialmente el sector en una fotografía aérea color Google Earth, en la cual se identifica claramente la superficie afectada por la intervención (cartografía adjunta).

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una "Tala rasa", es decir, la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados, con la finalidad de construir canal entubado (soterrado), por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente, para habilitarla como camino (anexo fotográfico adjunto). Esta actividad fue realizada sin contar con previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como "Corta No Autorizada".

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afectada correspondió a 0,26 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

La multa propuesta señalada en el Cuadro N° 3 del Ítem III, obedece a lo establecido en el Artículo 51° de la Ley N°20.283/2008, esto es el doble de su valor comercial, incrementado en un 200% si los productos provenientes de la corta hubieren sido retirados total o parcialmente del predio.



Debido a que no se pudo determinar un volumen de madera extraída, dada la alta variabilidad en cuanto a la distribución y forma de las especies que constituyen el bosque, y que todos los árboles del área denunciada fueron destroncados, es que se consideró como base para la multa el piso de 5 unidades tributarias mensuales por hectárea, como valor comercial.

En otras palabras, en términos numéricos lo mencionado anteriormente corresponde a lo siguiente:

$$5,0 \text{ UTM/ha} \times 2 = 10,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{doble del valor comercial})$$

Luego dado que los productos se encuentran parcialmente retirados se considera el incremento en un 200% en el doble del valor comercial, quedando:

$$10,0 \text{ UTM/ha} + 20,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{incremento en un } 200\%) = 30,0 \text{ UTM/ha}$$

Finalmente

$$0,26 \text{ hectáreas} \times 30,0 \text{ UTM/hectáreas} = \mathbf{7,8 \text{ UTM multa total propuesta.}}$$

En la visita a terreno participaron el Fiscalizador de CONAF Oficina Provincial Linares, Ingenieros Forestales, don Eduardo Jara Vera y Daniel Ugarte Cisternas, en compañía del encargado de la obra don Aldo Pérez Quezada y la prevencionista de Riesgo Paola Riveros.

Cabe señalar, que los antecedentes administrativos de la propiedad objeto del presente informe, se encuentran en carpeta predial en poder de CONAF Linares.

Finalmente, las denuncias ingresadas en Oficia Provincial Conaf Linares y página web institucional, fueron realizadas por Jessica Ávila Mora, Rut 8.921.254-5, domiciliada en camino a Panimávida Km. 10,5, Linares; Eduardo Alberto Ibáñez Núñez, Rut 12.790.925.-3, con domicilio en Parcela S/N El Refugio, Linares; Fernando Arturo Yáñez Retamal, Rut 18.657.270-K, con domicilio sector Roblería S/N, Linares; Tanya Skinner Skinner, Rut 13.829.108-1, con domicilio camino a Rabones Km. 9,4 Colbún; Carolina Hasbún Campos, Rut 16.536.995-5, dirección Bello Horizonte, calle Pejerrey N° 950, Linares y Benjamín Kokaly Mestre, Rut 19.673.082-6, domiciliado en Avenida Brasil N° 083, Linares. Las anteriores personas descritas señalaron ser testigos de la corta de bosque nativo en el lugar.

V. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA


1. Eliminación de bosque sin compromiso de restablecer su reforestación mediante instrumento formal de manejo (plan de manejo), lo cual implica que la posible regeneración del bosque no está sujeta a las correspondientes y correctas medidas de protección y manejo silvícola.
2. Aumento de arrastre de material de suelo, lo cual aumenta la probabilidad de ocurrencia de lentos procesos erosivos, lo que podría generar la pérdida del horizonte superficial orgánico de éste.
3. Alteración del estado de equilibrio natural del ecosistema allí existente.
4. Alteración del hábitat de un bosque nativo.

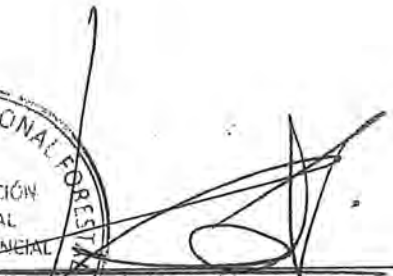
V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita lo siguiente:

- La paralización de la faena arriba descrita.
- La reposición del recurso afectado mediante el método de reforestación, en similares condiciones antes de la corta no autorizada, en una superficie igual a la infraccionada, la cual este normada por el correspondiente plan de manejo de corrección, donde se establezcan prescripciones técnicas en cuanto a su reposición (tipo de planta, densidad de reforestación), calendarización, además de las correspondientes medidas de protección al recurso, en un plazo no mayor a un año luego de la emitida la sentencia.
- Pago de multa propuesta.

Finalmente que Unidad Jurídica CONAF Región del Maule, curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares.




Eduardo Jara Vera
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares

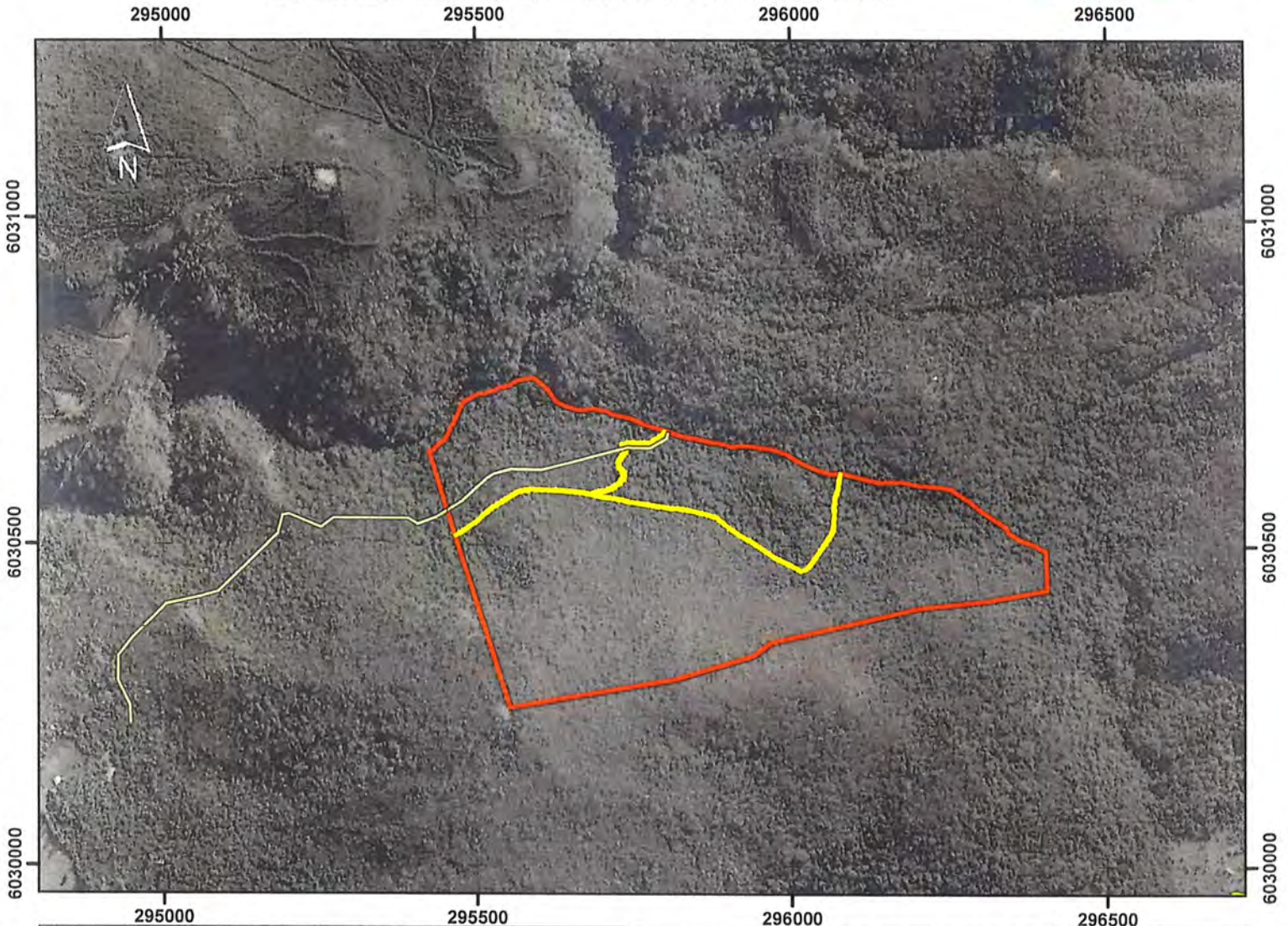



Daniel Ugalte Cisternas
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares



Cartografía General

Localización de la Corta No Autorizada



01 OCTUBRE DE 2018

Información Administrativa

Propietario (a) : María Ortiz Jorquera y Otros
Nombre del Predio : Lote A, Hijueta 4
Rol : 550-245
Región : Del Maule
Provincia : Linares
Comuna : Linares

Información Técnica

Fecha terreno : 09 y 17 Julio 2018
Fecha estimada de corta : 2018
Fecha creación cartografía: Octubre 2018
Base cartográfica : Datos de mapas ©2018
 Google Imágenes ©2018,
 CNES / Astrium, Cnes/
 Spot Image, DigitalGlobe
 WGS84
 UTM 19 sur

Escala 1 : 10.000
 (1 centímetro = 100 metros)

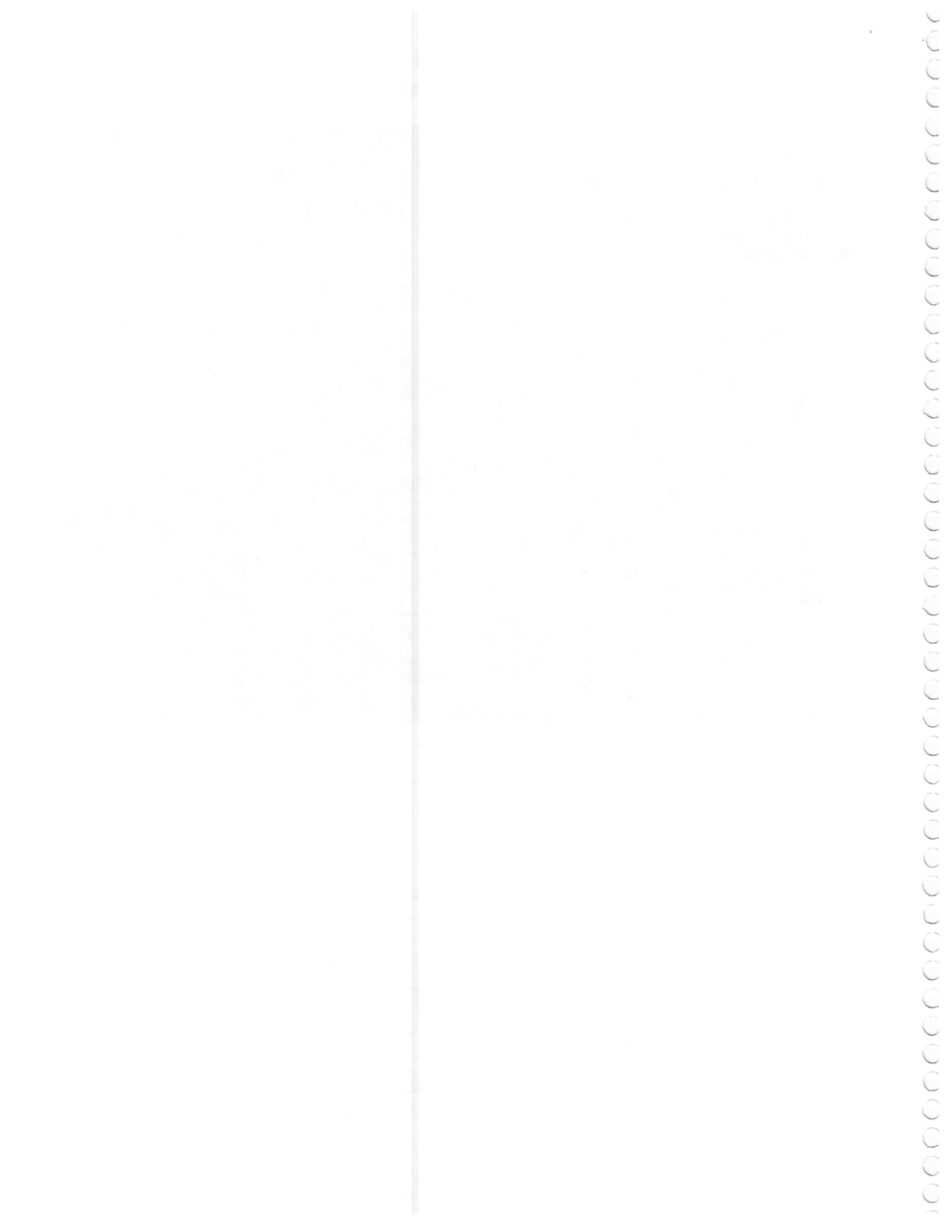
Leyenda

- Área de Corta = 0,26 hectáreas
- Canal Nacimiento
- Límite Predial

Plano de Ubicación



Daniel Ugarte Cisternas
 Ingeniero Forestal
 Sección Fiscalización CONAF Linares



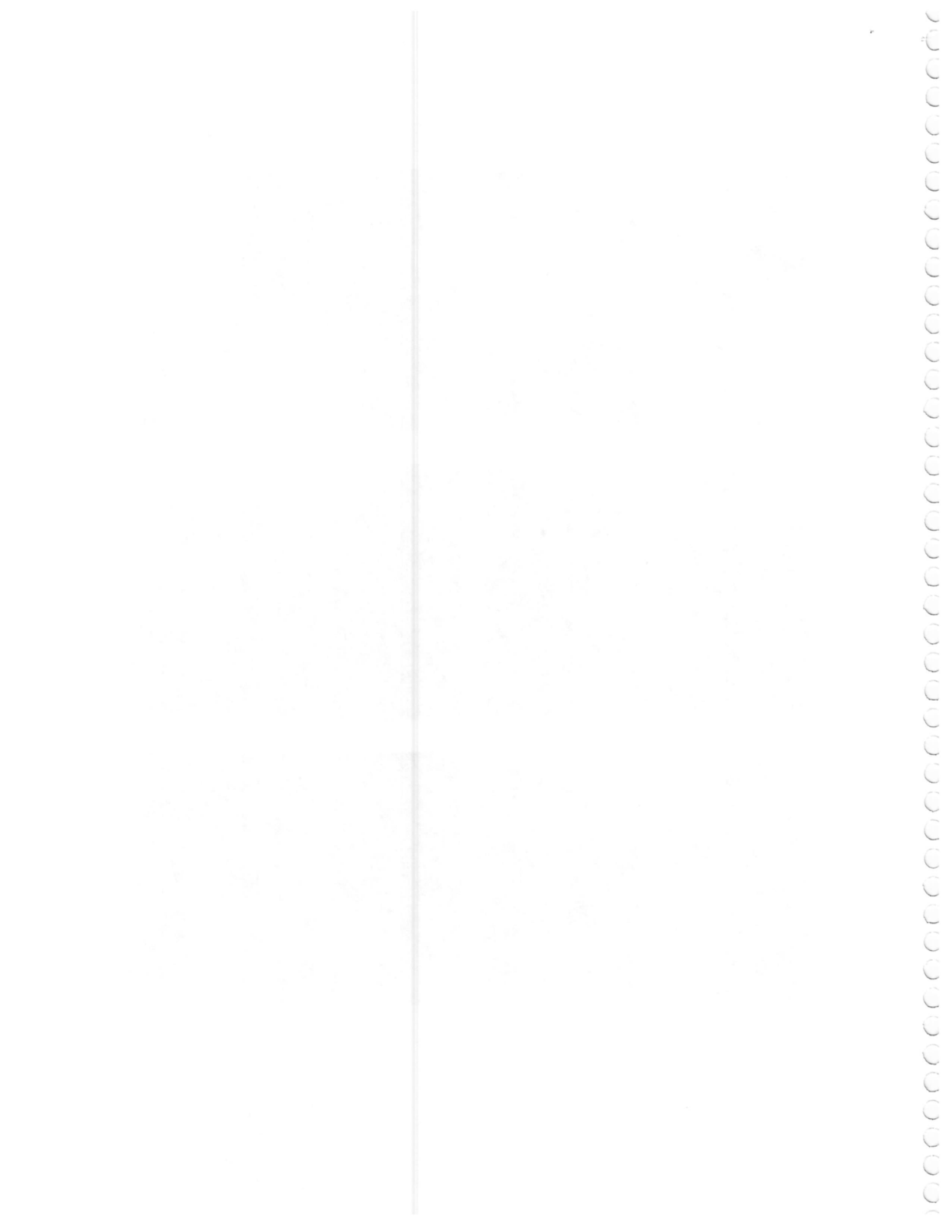
Imágenes visita a terreno

Nombre Predio	Lote A, Hijuela 4
Rol	550-245
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Fecha visita a terreno	09 y 17 de Julio de 2018

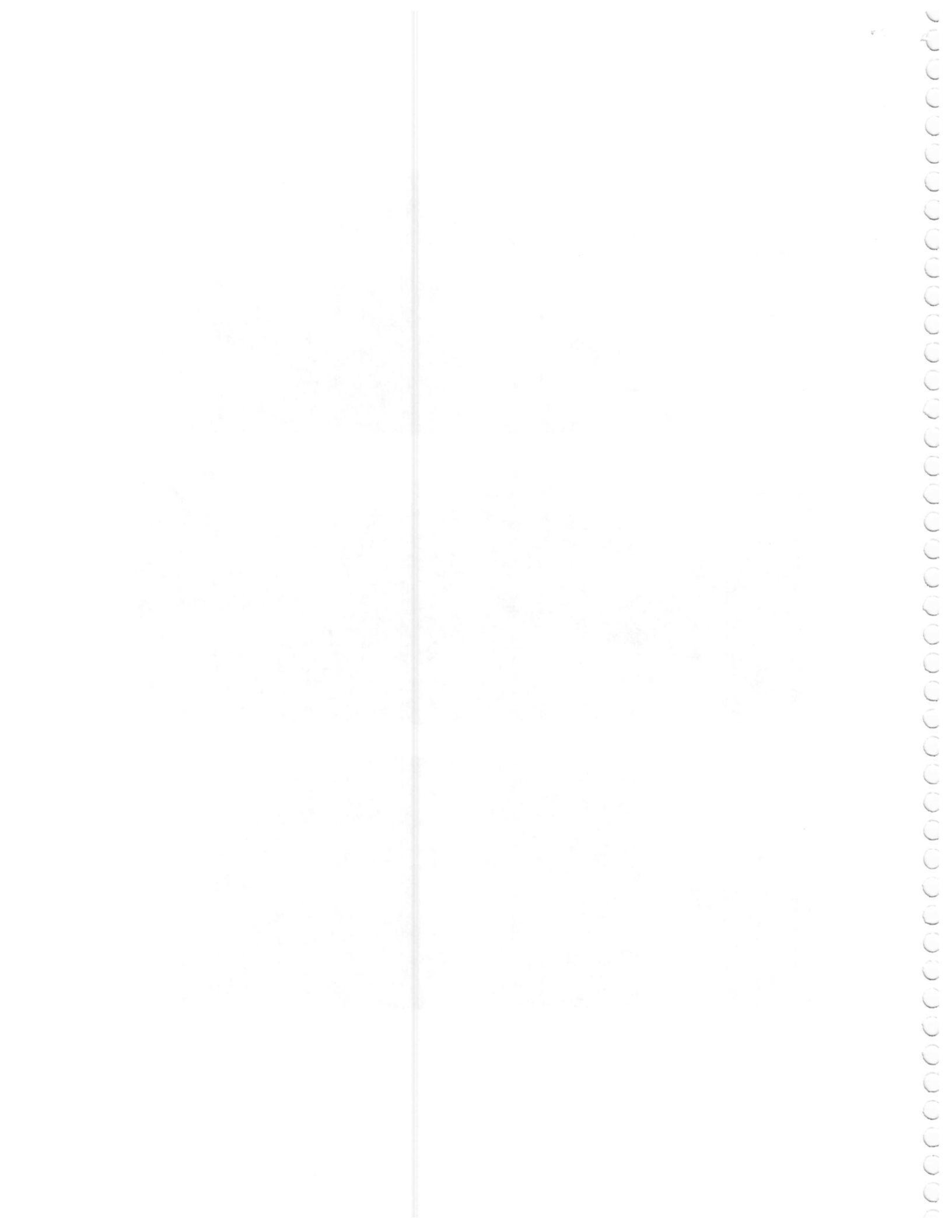












INFORME TÉCNICO CORTA NO AUTORIZADA

ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN: Denuncia de Terceros

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre del predio	Lote 9 B
Rol de avalúo	550-442
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Propietario	Nancy De Lourdes Cerda Barahona
Rut	10.355.400-4
Domicilio	Sector Roblería S/N, Linares

Ubicación del predio (Coordenadas UTM)

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de Corta	WGS84	19 sur	6030250	294934

II. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

1.-	
Nº acta de infracción	016510
Lugar	Roblería
Hora	12:40
Fecha	17 de Julio de 2018
Normas legales contravenidas	Artículo N°5, Ley N°20.283 Sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo.
Hechos constitutivos de infracción	Corta no autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal.



Individualización del presunto infractor

Nombre	Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut	76.051.263-K
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

Individualización del Representante Legal

Nombre	Francisco Besa Correa
Rut	17.267.630-8
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía local

N°	Citación			Forma citación	¿Presenta denuncia anterior?	Ubicación de los productos
	Fecha	Hora	J.P.L.			
016510	14/11/2018	10:00	Linares	Escrita	Si	Parcialmente en el predio

Obs: Acta de infracción Ley N° 20.283 y Citación al Juzgado de Policía Local, se envía por carta certificada al domicilio del presunto infractor.

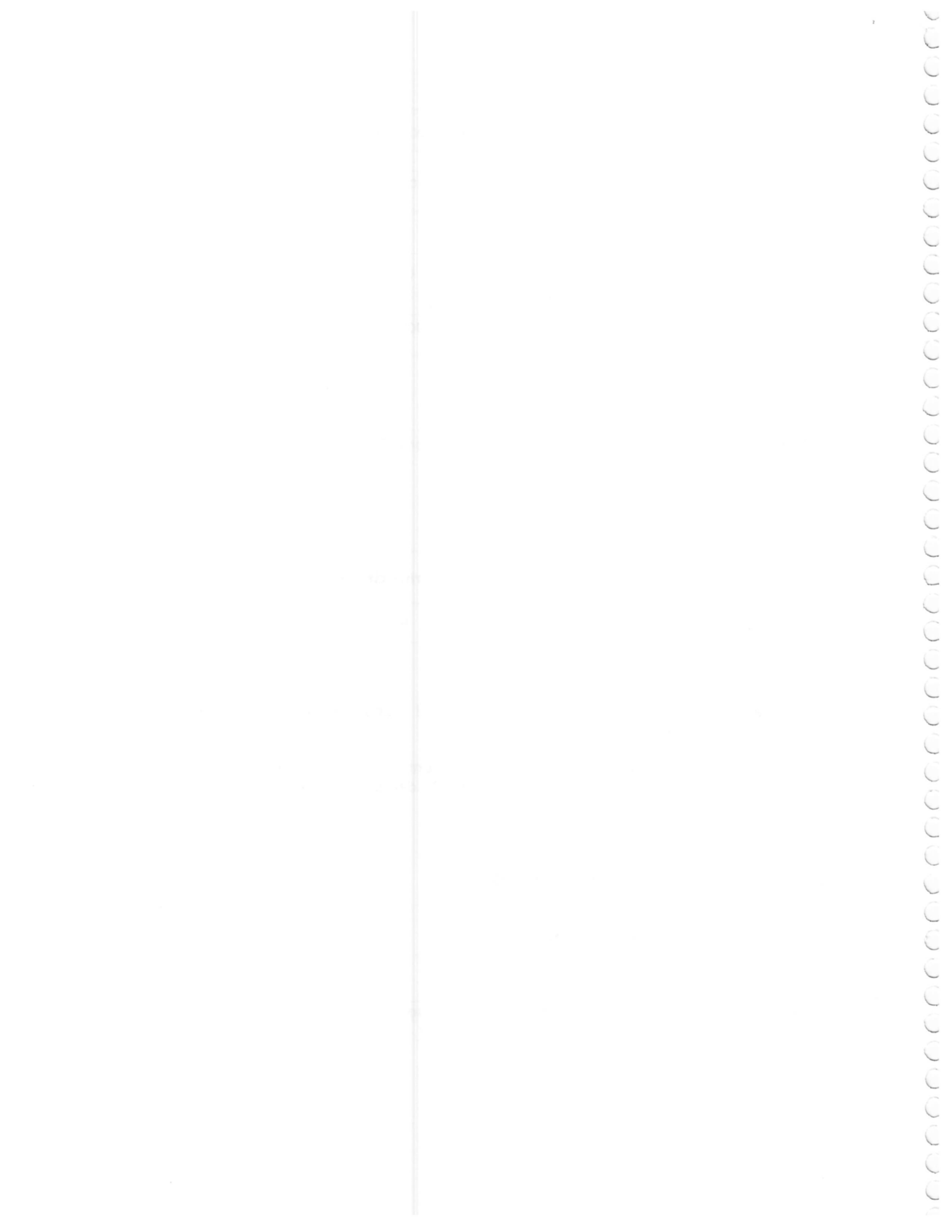
Denuncias anteriores corresponden a informes de control de cumplimiento de planes de manejo de bosque nativo N° 5/2011-73/18 y 6/2011-73/18, denunciados al Juzgado de Policía Local de Linares.

III. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA

1.- Ubicación de la Corta No Autorizada.

Coordenadas UTM

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de corta	WGS 84	19	6030250	294934



2.- Recurso forestal afectado

Área Corta	Superficie (há)	Tipo corta	Tipo Forestal	Tipo Bosque	Especies	Sector afectado cuenta con plan manejo
Área de corta	0,18	Corta tala rasa	Roble-Hualo	Nativo	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	No
	0,18					

3.- Antecedentes del valor comercial de los productos

	Especie	Superficie (ha)	Ubicación de los productos	Multa propuesta (UTM)
Área de corta	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	0,18	Parcialmente enajenados del predio	5,4

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CORTA NO AUTORIZADA

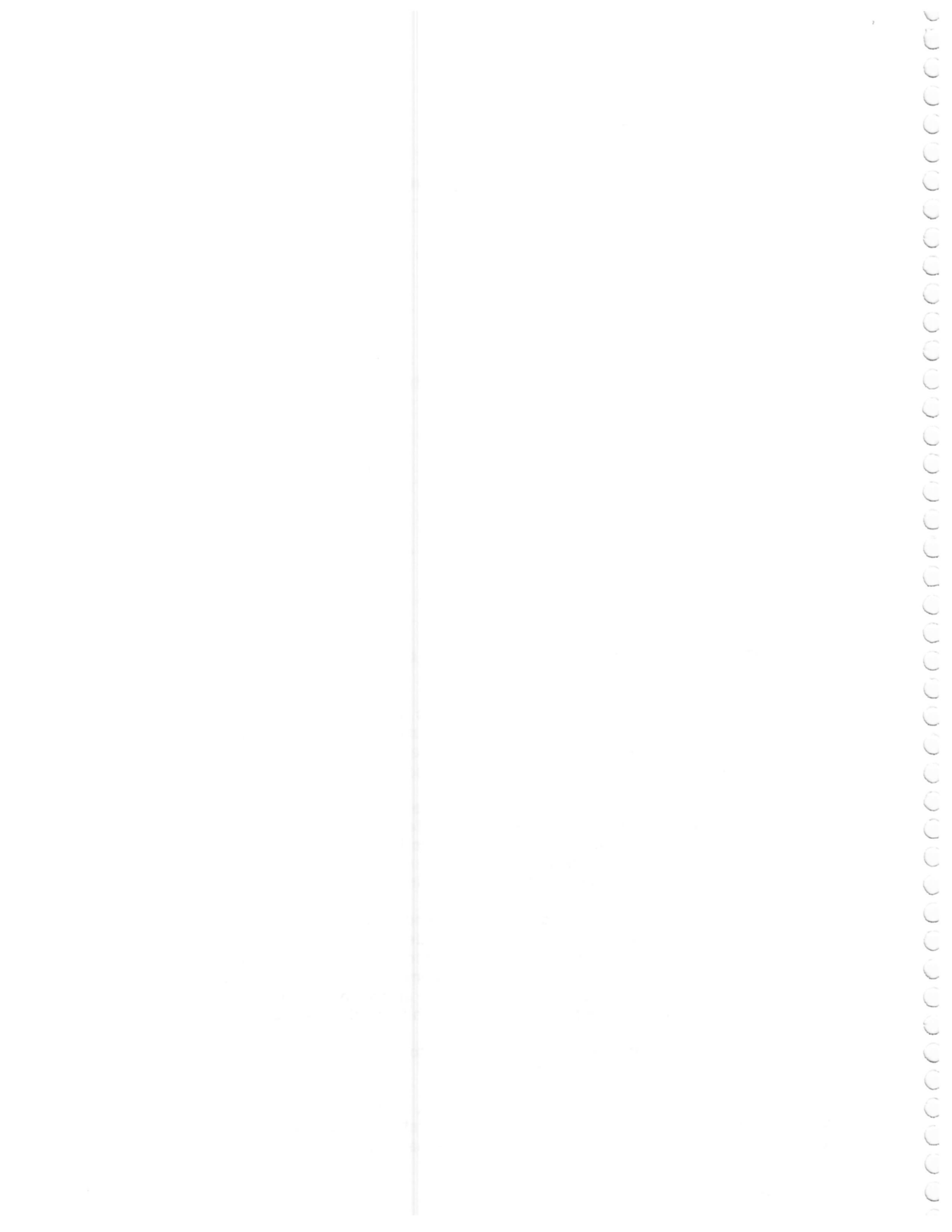
Para la evaluación de la corta de acuerdo a las denuncias de Terceros ingresadas en Oficina Provincial Linares, se efectuó visita predial con fecha 09 y 17 de Julio de 2018, donde se procedió a realizar la medición del recurso forestal afectado. Se determinó que la superficie intervenida corresponde a un bosque nativo del tipo forestal Roble-Hualo (Catastro de Bosque Nativo 2009).

La estimación de la superficie para el área intervenida es la que se señala en el Ítem III – Cuadro N° 2, para lo cual se realizó un recorrido general por el área afectada, utilizando como apoyo el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), software Google. Además de lo anterior, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica se evaluó espacialmente el sector en una fotografía aérea color Google Earth, en la cual se identifica claramente la superficie afectada por la intervención (cartografía adjunta).

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una "Tala rasa", es decir, la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados, con la finalidad de construir canal entubado (soterrado), por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente, para habilitarla como camino (anexo fotográfico adjunto). Esta actividad fue realizada sin contar con previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como "Corta No Autorizada".

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afectada correspondió a 0,18 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

La multa propuesta señalada en el Cuadro N° 3 del Ítem III, obedece a lo establecido en el Artículo 51° de la Ley N° 20.283/2008, esto es el doble de su valor comercial, incrementado en un 200% si los productos provenientes de la corta hubieren sido retirados total o parcialmente del predio.



Debido a que no se pudo determinar un volumen de madera extraída, dada la alta variabilidad en cuanto a la distribución y forma de las especies que constituyen el bosque, y que todos los árboles del área denunciada fueron destroncados, es que se consideró como base para la multa el piso de 5 unidades tributarias mensuales por hectárea, como valor comercial.

En otras palabras, en términos numéricos lo mencionado anteriormente corresponde a lo siguiente:

$$5,0 \text{ UTM/ha} \times 2 = 10,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{doble del valor comercial})$$

Luego dado que los productos se encuentran parcialmente retirados se considera el incremento en un 200% en el doble del valor comercial, quedando:

$$10,0 \text{ UTM/ha} + 20,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{incremento en un } 200\%) = 30,0 \text{ UTM/ha}$$

Finalmente

$$0,18 \text{ hectáreas} \times 30,0 \text{ UTM/hectáreas} = \mathbf{5,4 \text{ UTM multa total propuesta.}}$$

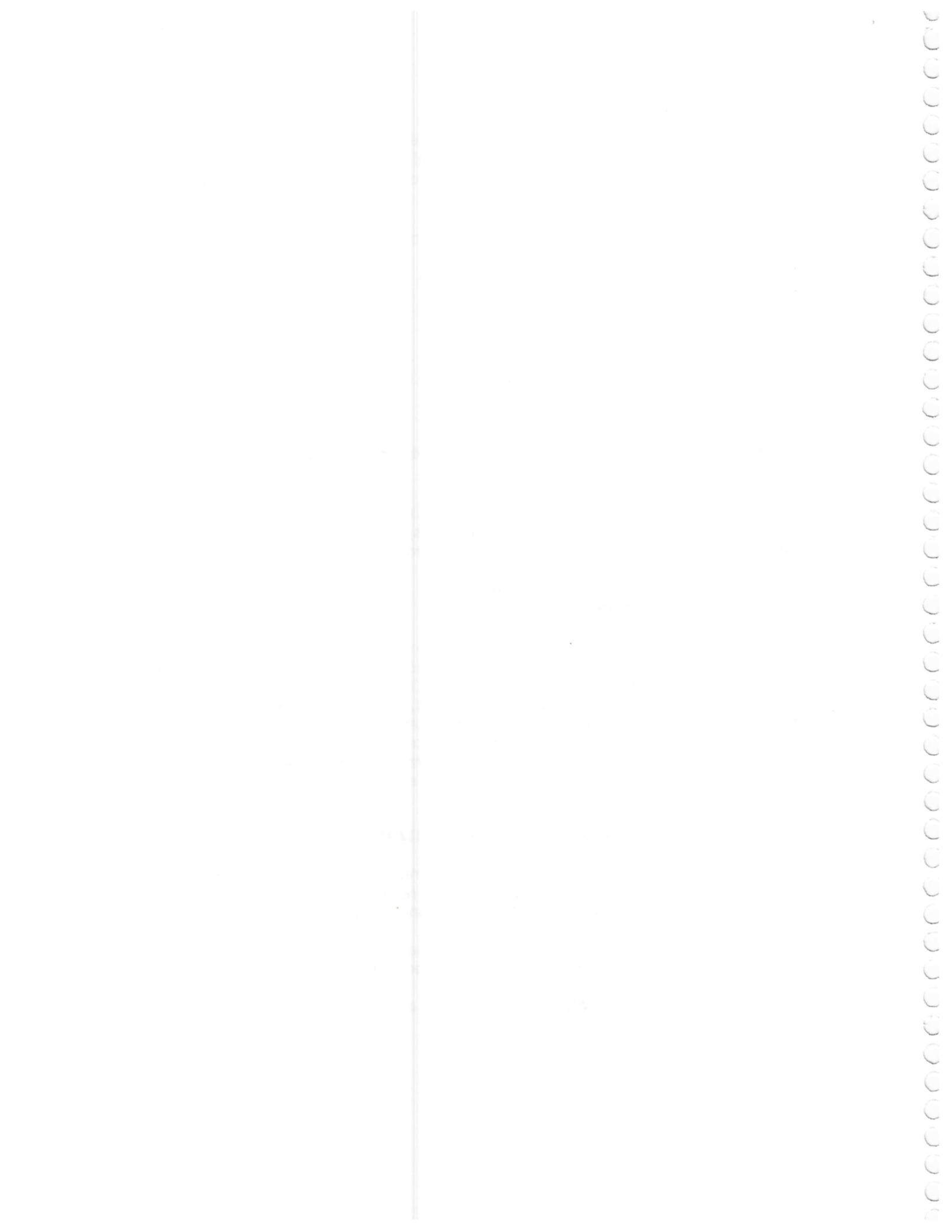
En la visita a terreno participaron el Fiscalizador de CONAF Oficina Provincial Linares, Ingenieros Forestales, don Eduardo Jara Vera y Daniel Ugarte Cisternas, en compañía del encargado de la obra don Aldo Pérez Quezada y la prevencionista de Riesgo Paola Riveros.

Cabe señalar, que los antecedentes administrativos de la propiedad objeto del presente informe, se encuentran en carpeta predial en poder de CONAF Linares.

Finalmente, las denuncias ingresadas en Oficina Provincial Conaf Linares y página web institucional, fueron realizadas por Jessica Ávila Mora, Rut 8.921.254-5, domiciliada en camino a Panimávida Km. 10,5, Linares; Eduardo Alberto Ibáñez Núñez, Rut 12.790.925.-3, con domicilio en Parcela S/N El Refugio, Linares; Fernando Arturo Yáñez Retamal, Rut 18.657.270-K, con domicilio sector Roblería S/N, Linares; Tanya Skinner Skinner, Rut 13.829.108-1, con domicilio camino a Rabones Km. 9,4 Colbún; Carolina Hasbún Campos, Rut 16.536.995-5, dirección Bello Horizonte, calle Pejerrey N° 950, Linares y Benjamín Kokaly Mestre, Rut 19.673.082-6, domiciliado en Avenida Brasil N° 083, Linares. Las anteriores personas descritas señalaron ser testigos de la corta de bosque nativo en el lugar.

V. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA

1. Eliminación de bosque sin compromiso de restablecer su reforestación mediante instrumento formal de manejo (plan de manejo), lo cual implica que la posible regeneración del bosque no está sujeta a las correspondientes y correctas medidas de protección y manejo silvícola.
2. Aumento de arrastre de material de suelo, lo cual aumenta la probabilidad de ocurrencia de lentos procesos erosivos, lo que podría generar la pérdida del horizonte superficial orgánico de éste.
3. Alteración del estado de equilibrio natural del ecosistema allí existente.
4. Alteración del hábitat de un bosque nativo.



V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita lo siguiente:

- La paralización de la faena arriba descrita.
- La reposición del recurso afectado mediante el método de reforestación, en similares condiciones antes de la corta no autorizada, en una superficie igual a la infraccionada, la cual este normada por el correspondiente plan de manejo de corrección, donde se establezcan prescripciones técnicas en cuanto a su reposición (tipo de planta, densidad de reforestación), calendarización, además de las correspondientes medidas de protección al recurso, en un plazo no mayor a un año luego de la emitida la sentencia.
- Pago de multa propuesta.

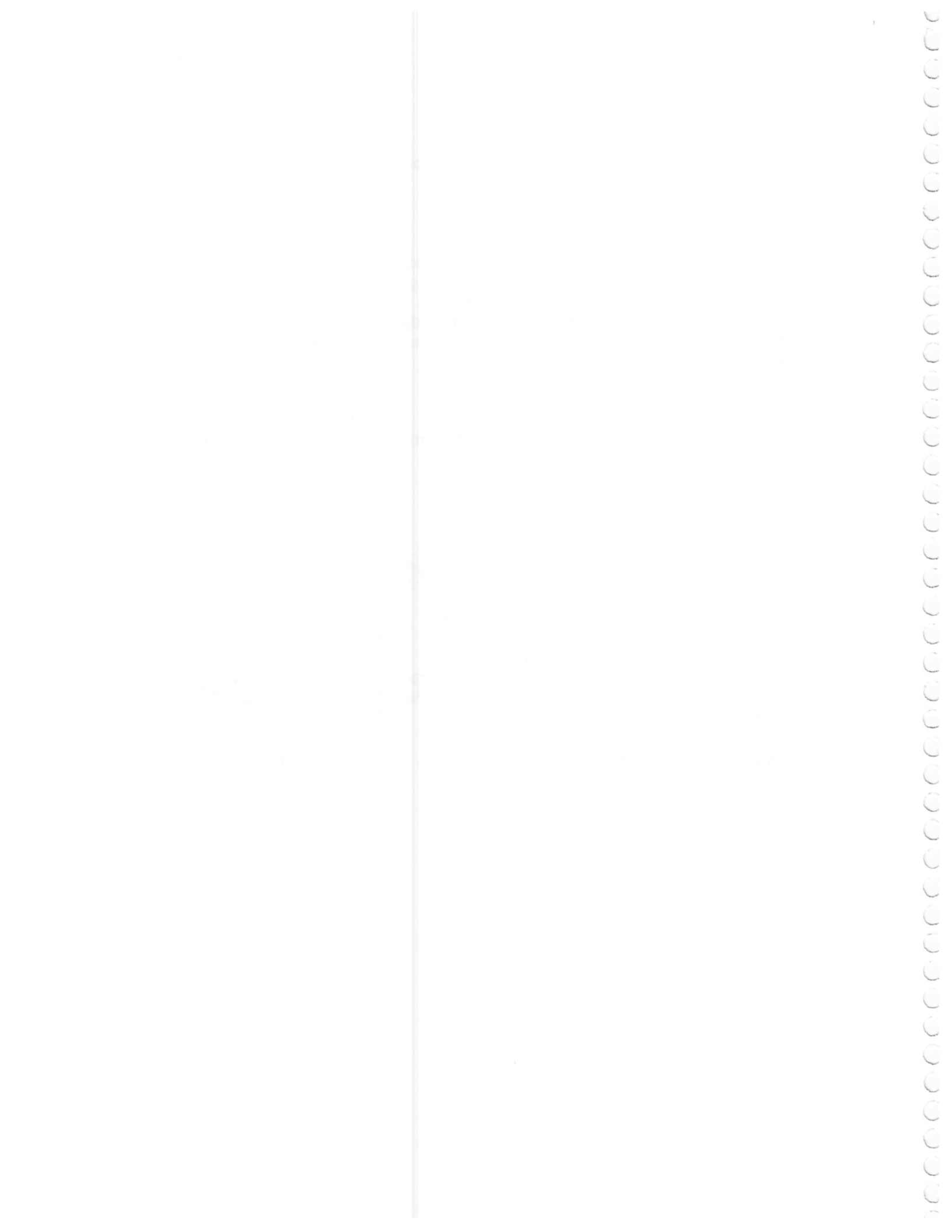
Finalmente que Unidad Jurídica CONAF Región del Maule, curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares.



Eduardo Jara Vera
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares



Daniel Ugarte Cisternas
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares



Cartografía General

Localización de la Corta No Autorizada



294500

295000

6030500

6030500

6030000

6030000

294500

295000

01 OCTUBRE DE 2018

Información Administrativa

Propietario (a) : Nancy Cerda Barahona
Nombre del Predio : Lote 9 B
Rol : 550-442
Región : Del Maule
Provincia : Linares
Comuna : Linares

Información Técnica

Fecha terreno : 09 y 17 Julio 2018
Fecha estimada de corta : 2018
Fecha creación cartografía : Octubre 2018
Base cartográfica : Datos de mapas ©2018
 Google Imágenes ©2018 ,
 CNES / Astrium, Cnes/
 Spot Image, DigitalGlobe
 WGS84
 UTM 19 sur



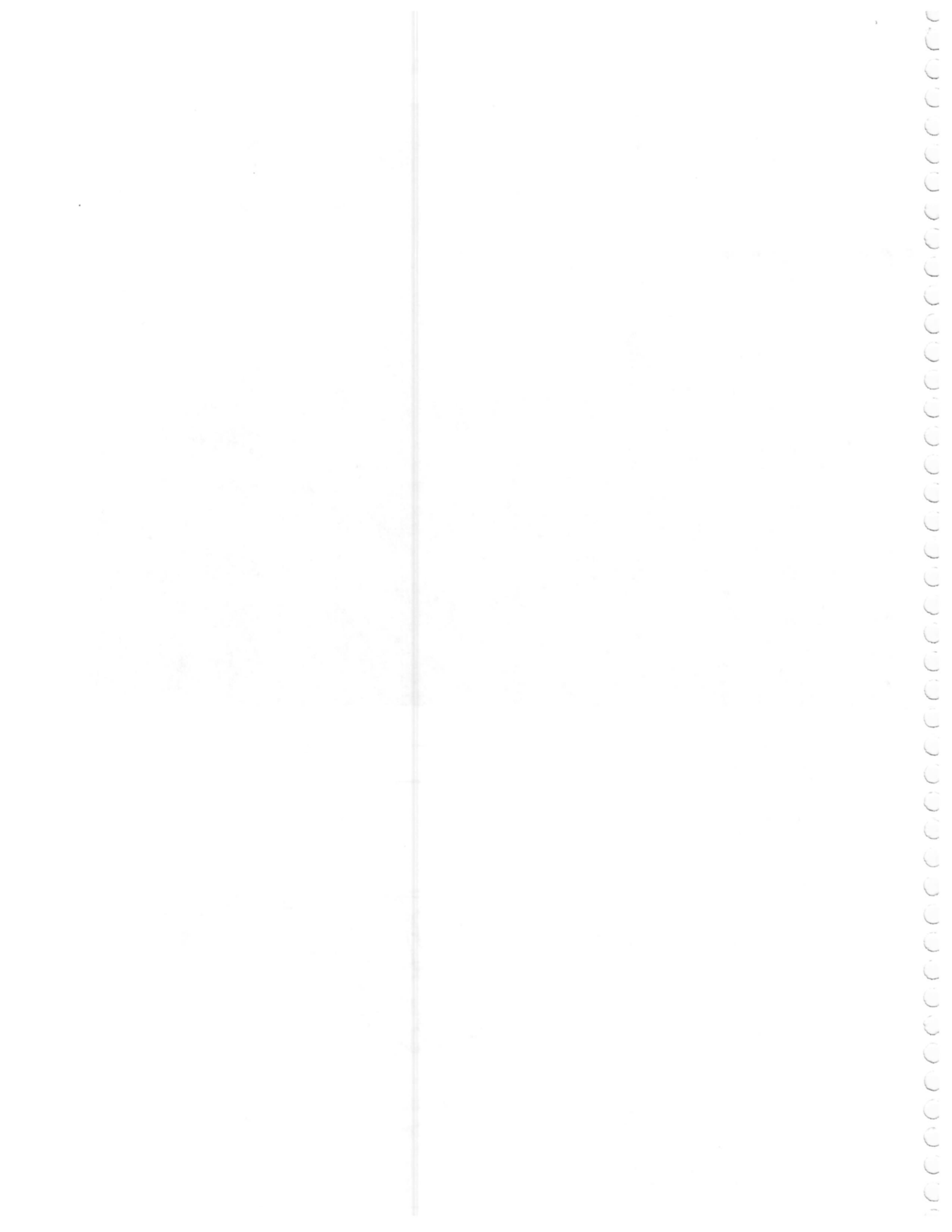
Daniel Ugarte Cisternas
 Ingeniero Forestal
 Sección Fiscalización CONAF Linares

Escala 1 : 5.000
 (1 centímetro = 50 metros)

Leyenda

- Área de Corta = 0,18 hectáreas
- Canal Nacimiento
- Límite Predial



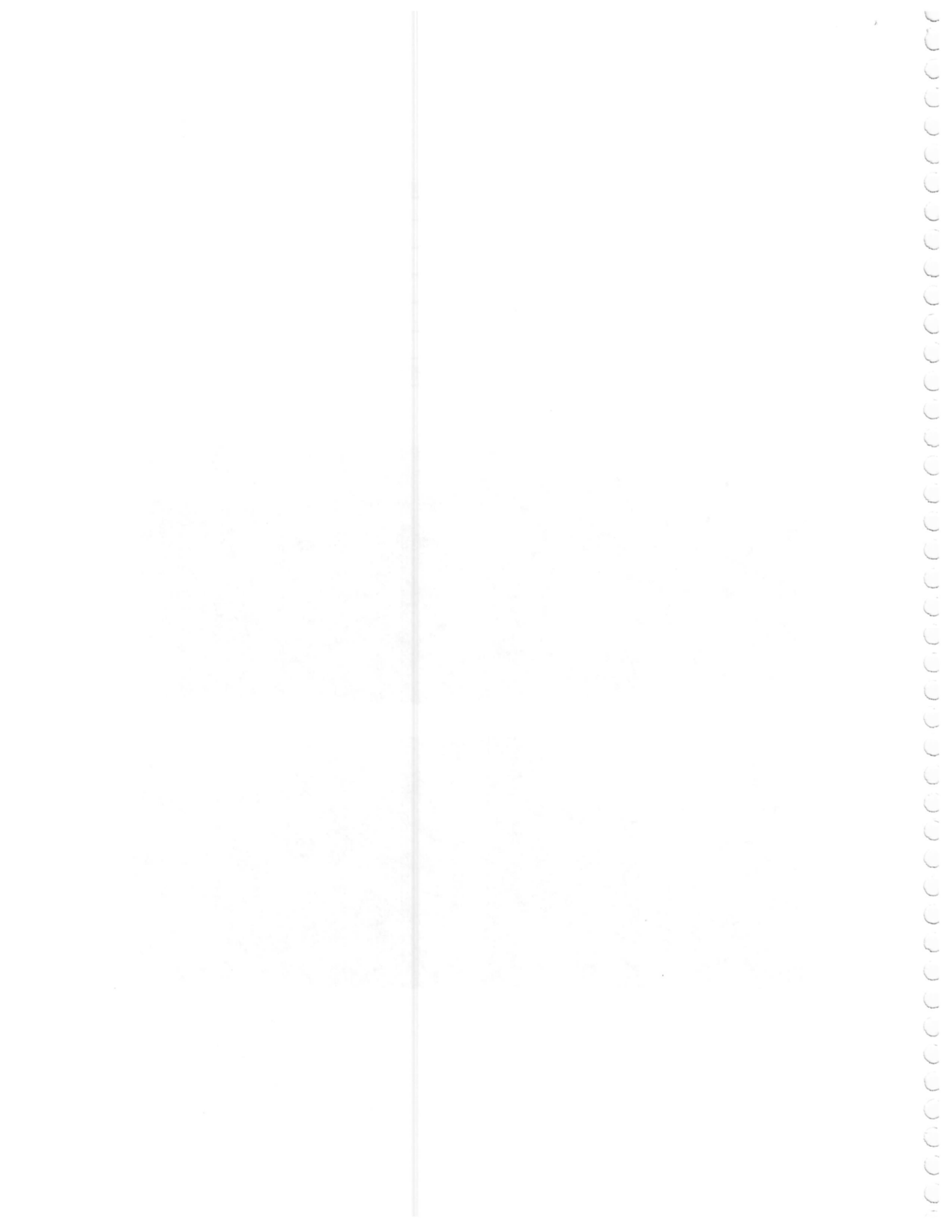


Imágenes visita a terreno

Nombre Predio	Lote 9B
Rol	550-442
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Fecha visita a terreno	09 y 17 de Julio de 2018



CONAF Provincia de Linares
Sección Fiscalización





CORPORACION NACIONAL FORESTAL
FISCALIZACION FORESTAL
OFIC. PROVINCIAL LINARES
VII REGION



N° 17/2008-73/18
10 de Octubre de 2018

INFORME TÉCNICO CORTA NO AUTORIZADA

ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN: Denuncia de Terceros

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre del predio	Lote B, Hijuela 4
Rol de avalúo	550-253
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Propietario	María Isabel Ortíz Jorquera y Otros
Rut	2.784.209-7
Domicilio	Sector Roblería S/N, Linares

Ubicación del predio (Coordenadas UTM)

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de Corta	WGS84	19 sur	6030064	294918

II. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

1.-	
N° acta de infracción	016511
Lugar	Roblería
Hora	12:40
Fecha	17 de Julio de 2018
Normas legales contravenidas	Artículo N°5, Ley N°20.283 Sobre Fomento Forestal y Recuperación del Bosque Nativo.
Hechos constitutivos de infracción	Corta no autorizada de Bosque Nativo, sin previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal.



Individualización del presunto infractor

Nombre	Generadora Eléctrica Roblería SPA
Rut	76.051.263-K
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

Individualización del Representante Legal

Nombre	Francisco Besa Correa
Rut	17.267.630-8
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía local

N°	Citación			Forma citación	¿Presenta denuncia anterior?	Ubicación de los productos
	Fecha	Hora	J.P.L.			
016511	14/11/2018	10:00	Linares	Escrita	Si	Parcialmente en el predio

Obs: Acta de infracción Ley N° 20.283 y Citación al Juzgado de Policía Local, se envía por carta certificada al domicilio del presunto infractor.

Denuncias anteriores corresponden a informes de control de cumplimiento de planes de manejo de bosque nativo N° 5/2011-73/18 y 6/2011-73/18, denunciados al Juzgado de Policía Local de Linares.

III. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA

1.- Ubicación de la Corta No Autorizada.

Coordenadas UTM

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Área de corta	WGS 84	19	6030064	294918

2.- Recurso forestal afectado

Área Corta	Superficie (há)	Tipo corta	Tipo Forestal	Tipo Bosque	Especies	Sector afectado cuenta con plan manejo
Área de corta	0,16	Corta tala rasa	Roble-Hualo	Nativo	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	No
	0,16					

3.- Antecedentes del valor comercial de los productos

	Especie	Superficie (ha)	Ubicación de los productos	Multa propuesta (UTM)
Área de corta	Hualo (<i>Nothofagus glauca</i>), y otras especies leñosas nativas maderables.	0,16	Parcialmente enajenados del predio	4,8

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CORTA NO AUTORIZADA

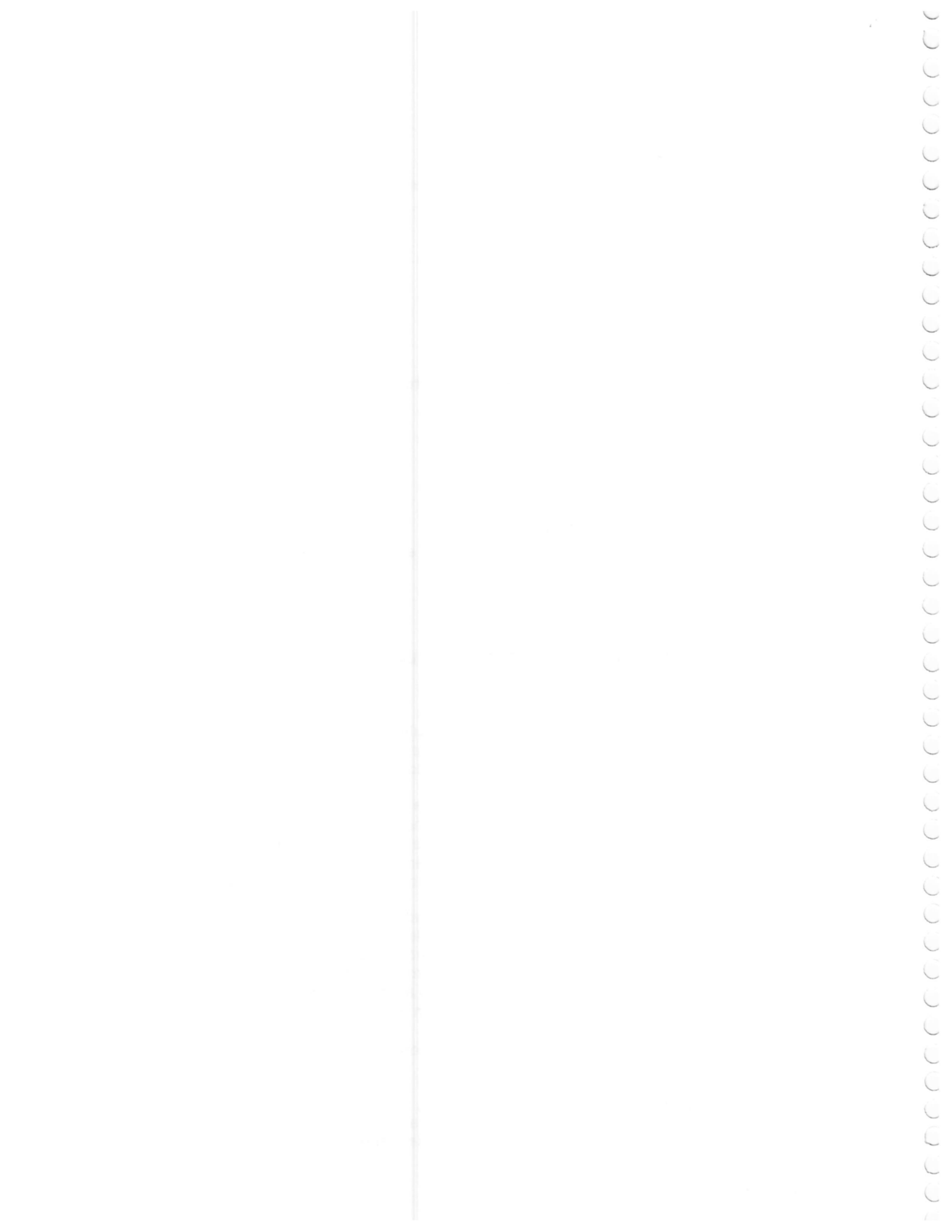
Para la evaluación de la corta de acuerdo a las denuncias de Terceros ingresadas en Oficina Provincial Linares, se efectuó visita predial con fecha 09 y 17 de Julio de 2018, donde se procedió a realizar la medición del recurso forestal afectado. Se determinó que la superficie intervenida corresponde a un bosque nativo del tipo forestal Roble-Hualo (Catastro de Bosque Nativo 2009).

La estimación de la superficie para el área intervenida es la que se señala en el Ítem III – Cuadro N° 2, para lo cual se realizó un recorrido general por el área afectada, utilizando como apoyo el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), software Google. Además de lo anterior, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica se evaluó espacialmente el sector en una fotografía aérea color Google Earth, en la cual se identifica claramente la superficie afectada por la intervención (cartografía adjunta).

El recorrido del área intervenida determinó que la actividad silvícola de corta realizada obedeció a una "Tala rasa", es decir, la corta de todos los árboles del bosque, siendo además para este caso destroncados, con la finalidad de construir canal entubado (soterrado), por otra parte se verificó la ampliación de la huella preexistente, para habilitarla como camino (anexo fotográfico adjunto). Esta actividad fue realizada sin contar con previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal para el área en cuestión, lo cual es definido por la legislación forestal vigente como "Corta No Autorizada".

En el marco de lo anteriormente expuesto la superficie total afectada correspondió a 0,16 hectáreas, concluyendo que la intervención fue realizada el año 2018.

La multa propuesta señalada en el Cuadro N° 3 del Ítem III, obedece a lo establecido en el Artículo 51° de la Ley N°20.283/2008, esto es el doble de su valor comercial, incrementado en un 200% si los productos provenientes de la corta hubieren sido retirados total o parcialmente del predio.



Debido a que no se pudo determinar un volumen de madera extraída, dada la alta variabilidad en cuanto a la distribución y forma de las especies que constituyen el bosque, y que todos los árboles del área denunciada fueron destroncados, es que se consideró como base para la multa el piso de 5 unidades tributarias mensuales por hectárea, como valor comercial.

En otras palabras, en términos numéricos lo mencionado anteriormente corresponde a lo siguiente:

$$5,0 \text{ UTM/ha} \times 2 = 10,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{doble del valor comercial})$$

Luego dado que los productos se encuentran parcialmente retirados se considera el incremento en un 200% en el doble del valor comercial, quedando:

$$10,0 \text{ UTM/ha} + 20,0 \text{ UTM/ha} \quad (\text{incremento en un } 200\%) = 30,0 \text{ UTM/ha}$$

Finalmente

$$0,16 \text{ hectáreas} \times 30,0 \text{ UTM/hectáreas} = \mathbf{4,8 \text{ UTM multa total propuesta.}}$$

En la visita a terreno participaron el Fiscalizador de CONAF Oficina Provincial Linares, Ingenieros Forestales, don Eduardo Jara Vera y Daniel Ugarte Cisternas, en compañía del encargado de la obra don Aldo Pérez Quezada y la prevencionista de Riesgo Paola Riveros.

Cabe señalar, que los antecedentes administrativos de la propiedad objeto del presente informe, se encuentran en carpeta predial en poder de CONAF Linares.

Finalmente, las denuncias ingresadas en Oficina Provincial Conaf Linares y página web institucional, fueron realizadas por Jessica Ávila Mora, Rut 8.921.254-5, domiciliada en camino a Panimávida Km. 10,5, Linares; Eduardo Alberto Ibáñez Núñez, Rut 12.790.925.-3, con domicilio en Parcela S/N El Refugio, Linares; Fernando Arturo Yáñez Retamal, Rut 18.657.270-K, con domicilio sector Roblería S/N, Linares; Tanya Skinner Skinner, Rut 13.829.108-1, con domicilio camino a Rabones Km. 9,4 Colbún; Carolina Hasbún Campos, Rut 16.536.995-5, dirección Bello Horizonte, calle Pejerrey N° 950, Linares y Benjamín Kokaly Mestre, Rut 19.673.082-6, domiciliado en Avenida Brasil N° 083, Linares. Las anteriores personas descritas señalaron ser testigos de la corta de bosque nativo en el lugar.

V. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA

1. Eliminación de bosque sin compromiso de restablecer su reforestación mediante instrumento formal de manejo (plan de manejo), lo cual implica que la posible regeneración del bosque no está sujeta a las correspondientes y correctas medidas de protección y manejo silvícola.
2. Aumento de arrastre de material de suelo, lo cual aumenta la probabilidad de ocurrencia de lentos procesos erosivos, lo que podría generar la pérdida del horizonte superficial orgánico de éste.
3. Alteración del estado de equilibrio natural del ecosistema allí existente.
4. Alteración del hábitat de un bosque nativo.

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita lo siguiente:

- La paralización de la faena arriba descrita.
- La reposición del recurso afectado mediante el método de reforestación, en similares condiciones antes de la corta no autorizada, en una superficie igual a la infraccionada, la cual este normada por el correspondiente plan de manejo de corrección, donde se establezcan prescripciones técnicas en cuanto a su reposición (tipo de planta, densidad de reforestación), calendarización, además de las correspondientes medidas de protección al recurso, en un plazo no mayor a un año luego de la emitida la sentencia.
- Pago de multa propuesta.

Finalmente que Unidad Jurídica CONAF Región del Maule, curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares.




Eduardo Jara Vera
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares




Daniel Ugarte Cisternas
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares



Cartografía General

Localización de la Corta No Autorizada

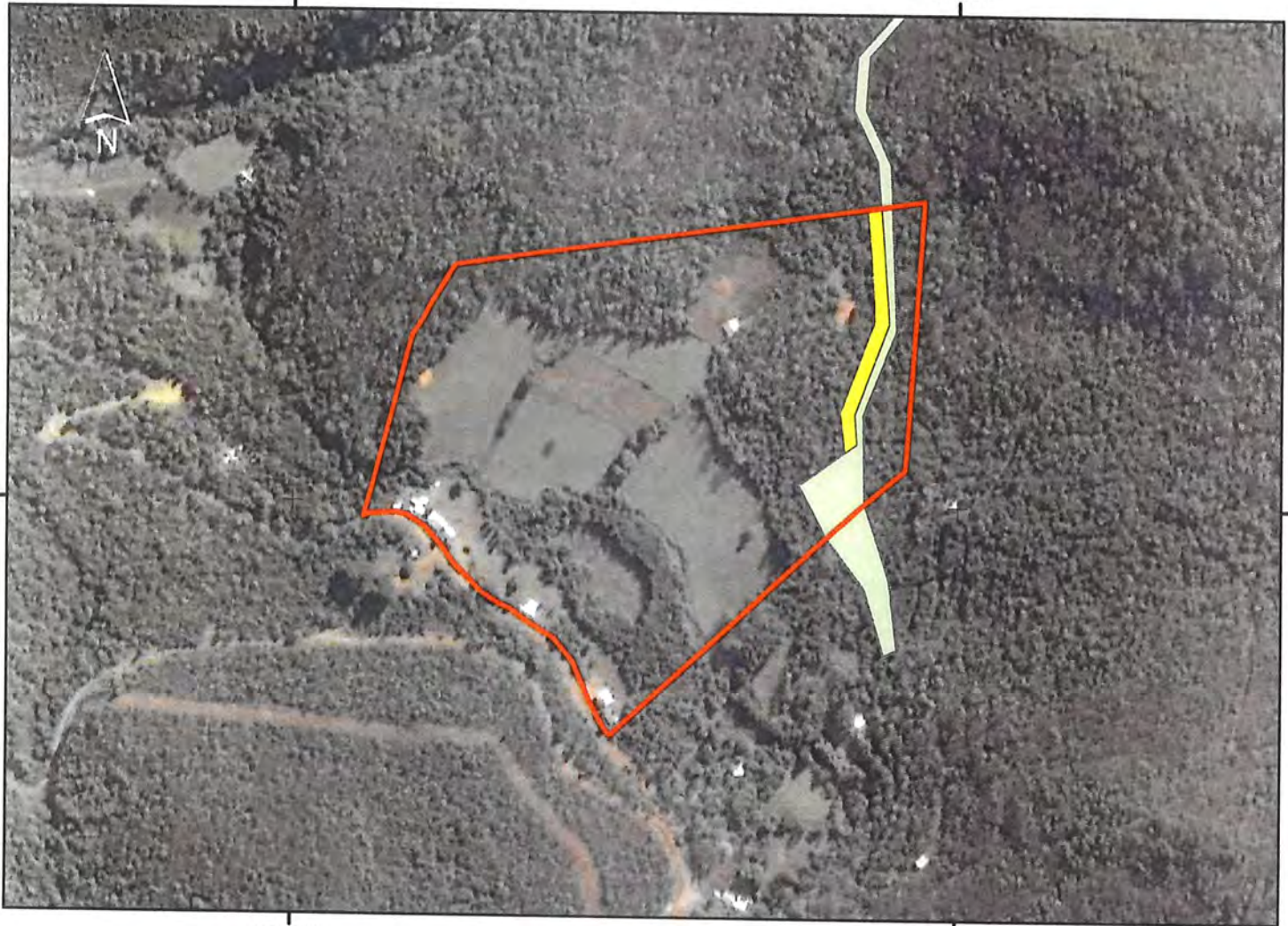


294500

295000

6030000

6030000



294500

295000

01 OCTUBRE DE 2018

Información Administrativa

Propietario (a) : María Ortiz Jorquera y Otros
Nombre del Predio : Lote B Hijueta 4
Rol : 550-253
Región : Del Maule
Provincia : Linares
Comuna : Linares

Escala 1 : 5.000

(1 centímetro = 50 metros)

Leyenda

- Área de Corta = 0,16 hectáreas
- Canal Nacimiento
- Límite Predial

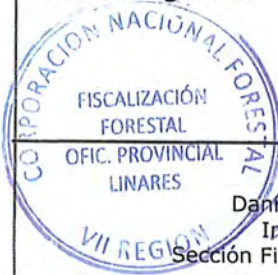
Información Técnica

Fecha terreno : 09 y 17 Julio 2018
Fecha estimada de corta : 2018
Fecha creación cartografía : Octubre 2018
Base cartográfica : Datos de mapas ©2018
 Google Imágenes ©2018 ,
 CNES / Astrium, Cnes/
 Spot Image, DigitalGlobe
 WGS84
 UTM 19 sur

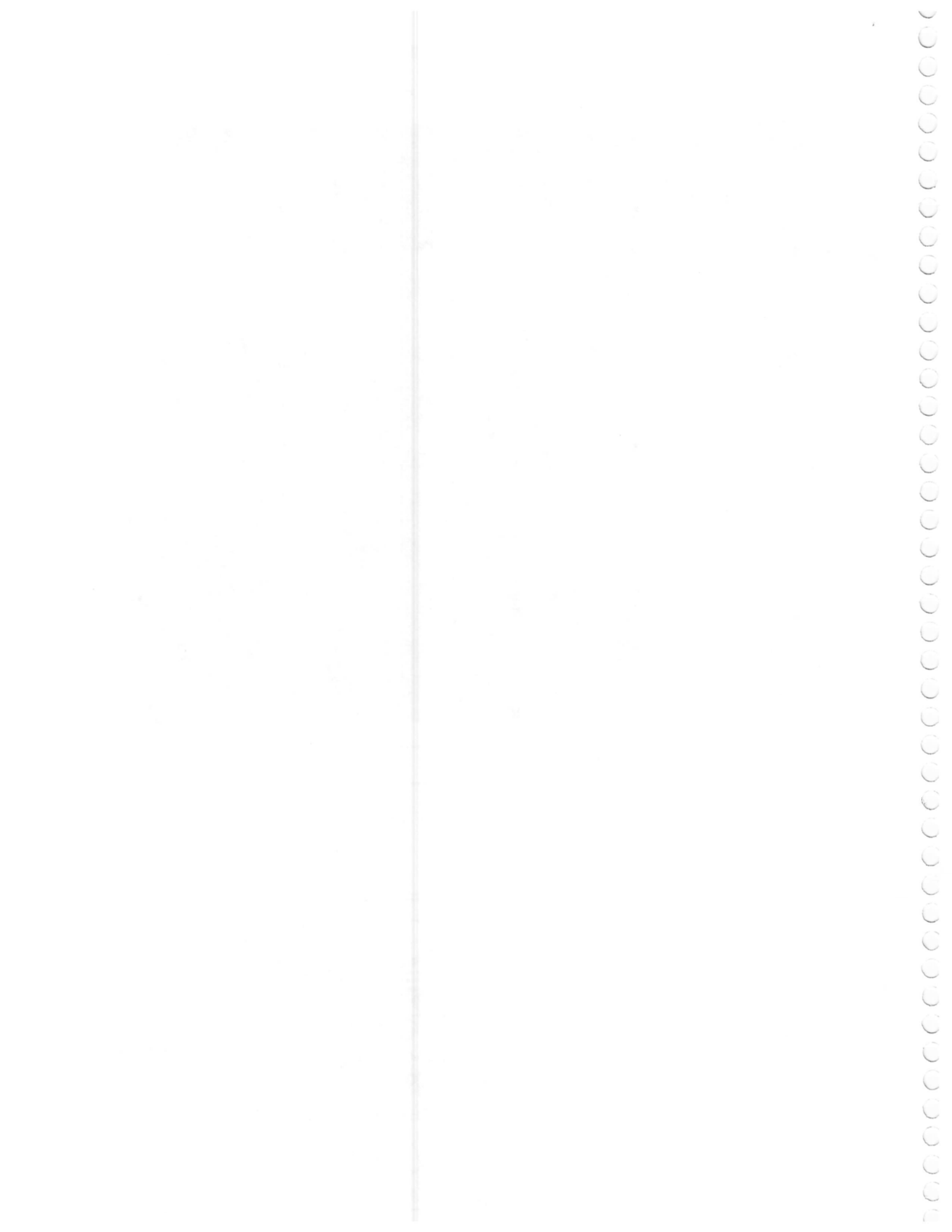
Plano de Ubicación



Escala 1 : 250.000



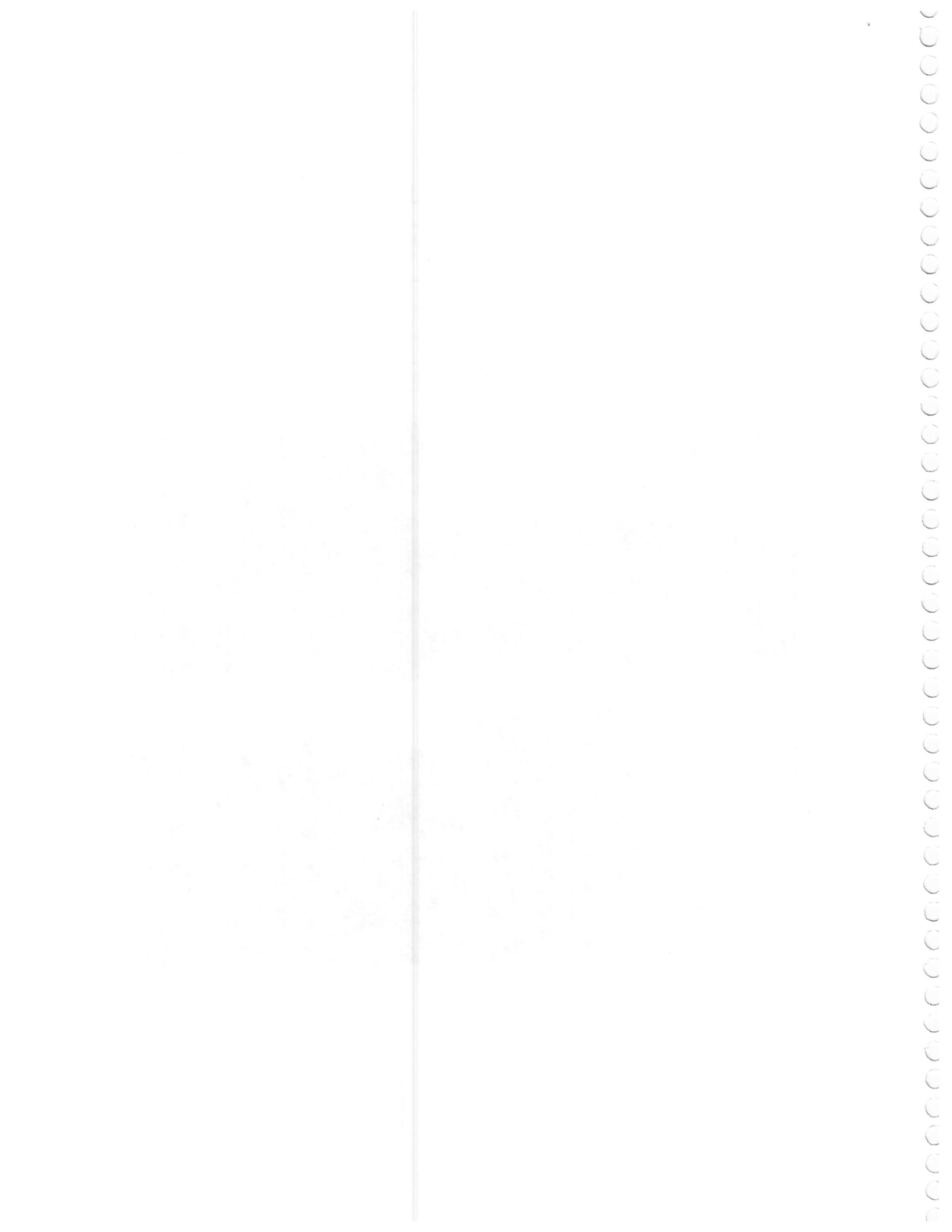
Daniel Ugarte Cisternas
 Ingeniero Forestal
 Sección Fiscalización CONAF Linares



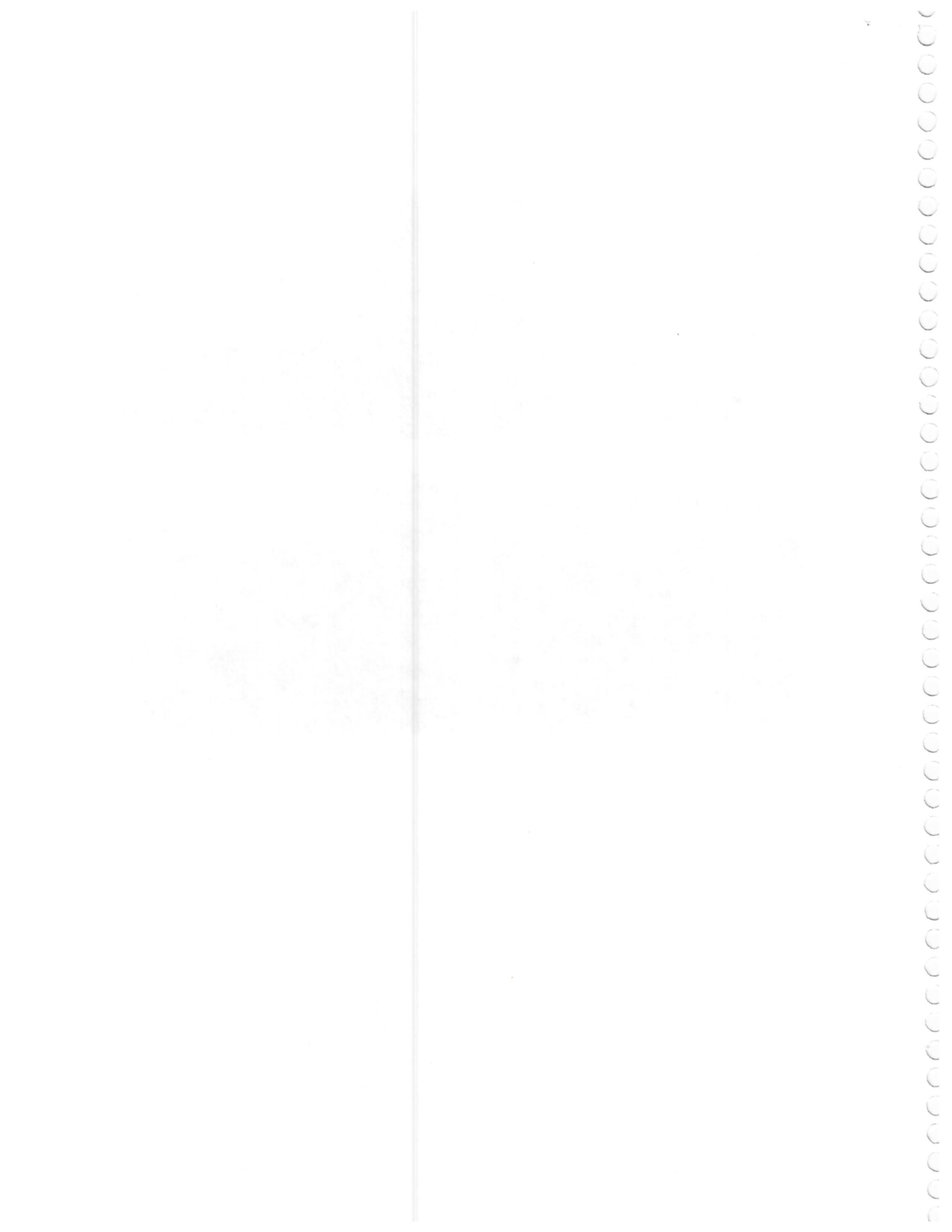
Imágenes visita a terreno

Nombre Predio	Lote B Hijuela B
Rol	550-253
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Fecha visita a terreno	09 y 17 de Julio de 2018









N° 5/2011-73/18

31 de Agosto de 2018

INFORME TÉCNICO CONTROL CUMPLIMIENTO BOSQUE NATIVO

ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN: Control de Cumplimiento

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre del predio	Hijuela Número 10
Rol de avalúo	550-251
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Propietarios	Yesica Irene Reyes Améstica
Rut	15.154.114-3
Domicilio	Sector Rabones S/N, Colbún

Ubicación del predio (Coordenadas UTM)

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Ingreso al predio	WGS84	19 sur	6030377	294991

II. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

1.-

N° acta de infracción	10949
Lugar	Sector Roblería, La Chijeta
Hora	12:40
Fecha	17 de Julio de 2018
Normas legales contravenidas	Artículo N° 54 Literal a), Ley N° 20.283, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Hechos constitutivos de infracción	Incumplimiento de las medidas de protección contenidas en el Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles.

Individualización del presunto infractor

Nombre	Generadora Eléctrica Roblería Limitada
Rut	76.051.263-K
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

Representante Legal del presunto infractor

Nombre	Francisco Besa Correa
Rut	17.267.630-8
Domicilio	Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono	-

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía local

N°	Citación			Forma citación	¿Presente denuncia anterior?
	Fecha	Hora	J.P.L.		
10949	27/09/2017	10:00	Linares	Escrito	SI

III. ANTECEDENTES DEL PLAN DE MANEJO.

1.- Resolución Fiscalizada.

Resolución		Tipo de Estudio	Superficie Fiscalizada (ha)	Actividades Fiscalizadas comprometidas en Plan de Manejo	Presenta Incumplimiento
N°	Fecha				
69/341-73/18	20/04/2018	Plan de Manejo Corta y reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles	0,65	-Medidas de protección al recurso forestal.	Si

2.- Ubicación del Rodal Plan de Manejo.

Coordenadas UTM

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Sector de Incumplimiento	WGS 84	19	6030428	295036

3.- Actividades comprometidas fiscalizadas.

3.1

Rodal	Superficie Fiscalizada (ha)	Actividad comprometida en Plan de Manejo	Presenta Incumplimiento
Sector de Incumplimiento	0,65	-Medidas de protección ambiental.	Si

4.- Multa propuesta.

Rodal	Actividades en incumplimiento	Superficie (ha)	UTM/hectárea	Valor Total Multa (UTM)
Sector de Incumplimiento	-Medidas de protección ambiental.	0,65	15,0	9,75
				9,75

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

En el marco de un control de cumplimiento a planes de manejo corta y reforestación de bosques nativos para ejecutar obras civiles, se efectuaron visitas a terreno los días **19 de Junio, 09 y 17 de Julio de 2018**, procediendo a controlar la siguiente resolución:

Resolución N° 69/341-73/18 del 20 de Abril de 2018; sobre Plan de Manejo Corta y reforestación de Bosque Nativo para Ejecutar Obras Civiles.

Fue detectado dentro del incumplimiento a las medidas de protección ambiental lo siguiente:

Recurso Suelo y Flora: Volteo de árboles y arbustos causó daño a la vegetación aledaña.

Recurso hídrico: Material y desecho depositado en sectores de quebradas y cursos de agua.

El incumplimiento a las medidas de protección ambiental fue verificado mediante la visita a terreno, realizando un recorrido general por el área intervenida, utilizando como apoyo el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Además de lo anterior, mediante el uso de Sistemas de Información



Geográfica se evaluó espacialmente el sector en una fotografía aérea color Google Earth, en la cual se identifica claramente la superficie afectada en el incumplimiento (cartografía adjunta).

La multa propuesta señalada en el Cuadro N° 4, obedece a lo establecido en el **Artículo N° 54 Literal a) de la Ley 20.283**.

En otras palabras, el cálculo de la multa propuesta fue el siguiente:

Medidas de protección ambientales:

15 UTM /ha, según lo señalado en el Artículo N°54 Literal a).

Luego

$0,65 \text{ ha} * 15,0 \text{ UTM/ha} = 9,75 \text{ UTM totales}$

Finalmente

$9,75 \text{ UTM (medidas de protección)} = \mathbf{9,75 \text{ UTM}}$ (valor total de la multa propuesta).

En la visita a terreno participaron los Fiscalizadores de CONAF Oficina Provincial Linares, Ingenieros Forestales don Eduardo Jara Vera y Daniel Ugarte Cisternas.

Los antecedentes administrativos de la propiedad objeto del presente informe fueron recopilados de carpeta predial existente en CONAF.

V. IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL INCUMPLIMIENTO

1. Dado el no cumplimiento de las medidas de protección y por consiguiente la falta de cobertura arbórea (copas de los árboles) en un futuro próximo, se producirán procesos erosivos dado el arrastre de material de suelo por efectos de la lluvia y el viento, lo que generaría pérdida del horizonte superficial orgánico de este y por ende de su productividad.
2. Disminución de captura de monóxido de carbono (contaminación) por la disminución de cobertura boscosa, lo que implica una menor producción de oxígeno disponible para los seres vivos, dado que los árboles tiene la particularidad de capturar las emisiones contaminantes y transformarlas en oxígeno, a través de procesos fotosintéticos.
3. Aumento del efecto invernadero, dado que al disminuir la existencia de bosques habrá una menor captura de partículas contaminantes o gases, es decir, se producirá un aumento de gases que evitan que la radiación solar sea expedida a la atmósfera.

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita lo siguiente:

- La reposición del recurso afectado mediante el método de reforestación, en similares condiciones antes de la intervención del recurso afectado, en una superficie igual a la infraccionada, la cual este normada por el correspondiente plan de manejo de corrección, donde se establezcan prescripciones técnicas en cuanto a su reposición (tipo de planta, densidad de reforestación), calendarización, además de las correspondientes medidas de protección al recurso, en un plazo no mayor a un año luego de la emitida la sentencia.
- Pago de multa propuesta.

Finalmente que Unidad Jurídica CONAF Región del Maule, curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares.

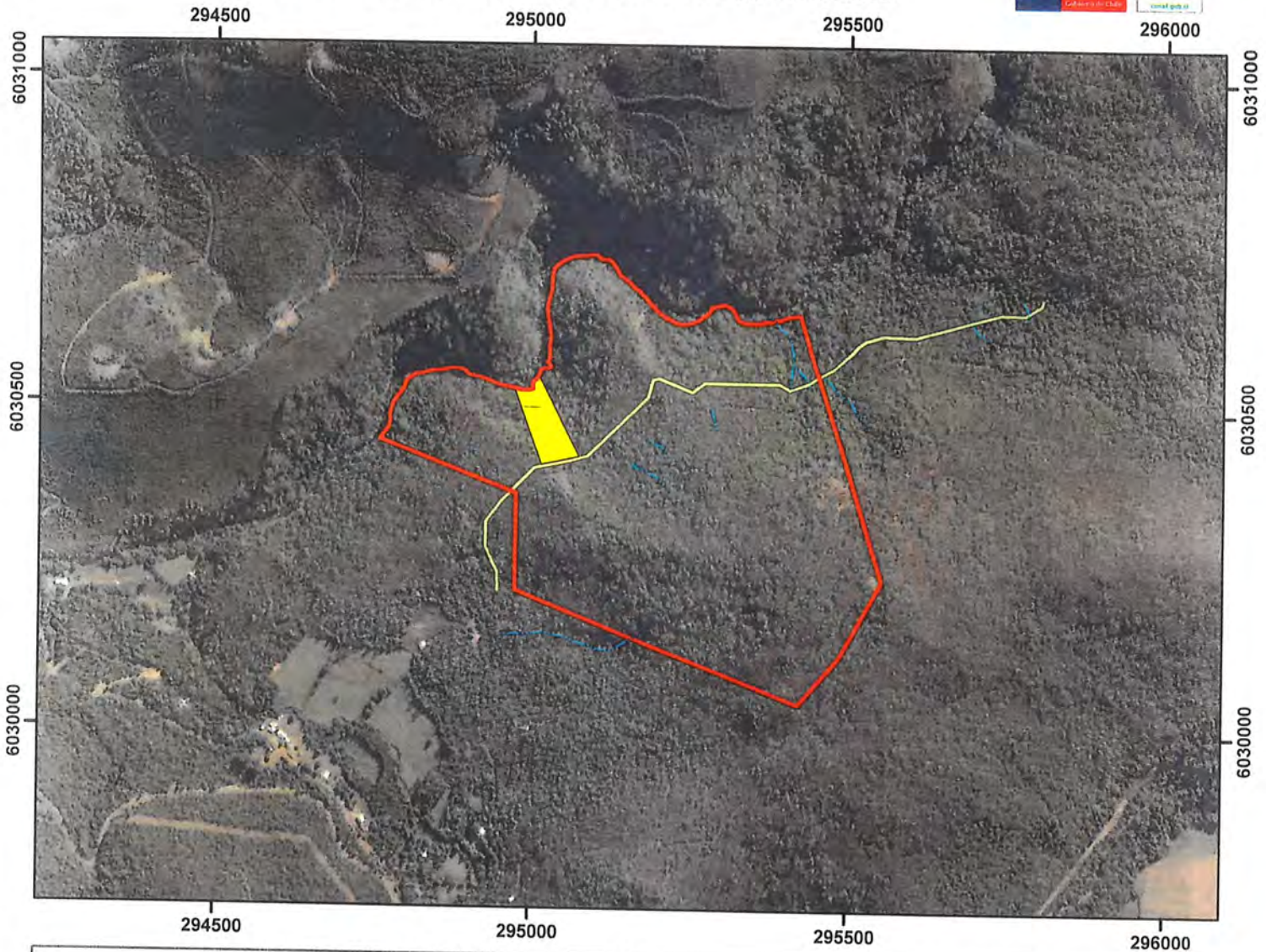
Eduardo Jara Vera
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares

Daniel Ugarte Cisternas
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares



Cartografía General

Localización de la Corta No Autorizada



31 AGOSTO DE 2018

Información Administrativa

Propietario (a) : Yesica Irene Reyes Améstica
Nombre del Predio : Hijueta 10
Rol : 550-251
Región : Del Maule
Provincia : Linares
Comuna : Linares

Información Técnica

Fecha terreno : 09 y 17/07/2018
Fecha estimada de corta : 2018
Fecha creación cartografía : Agosto 2018
Base cartográfica : Datos de mapas ©2018
 Google Imágenes ©2018,
 CNES / Astrium, Cnes/
 Spot Image, DigitalGlobe
 WGS84
 UTM 19 sur

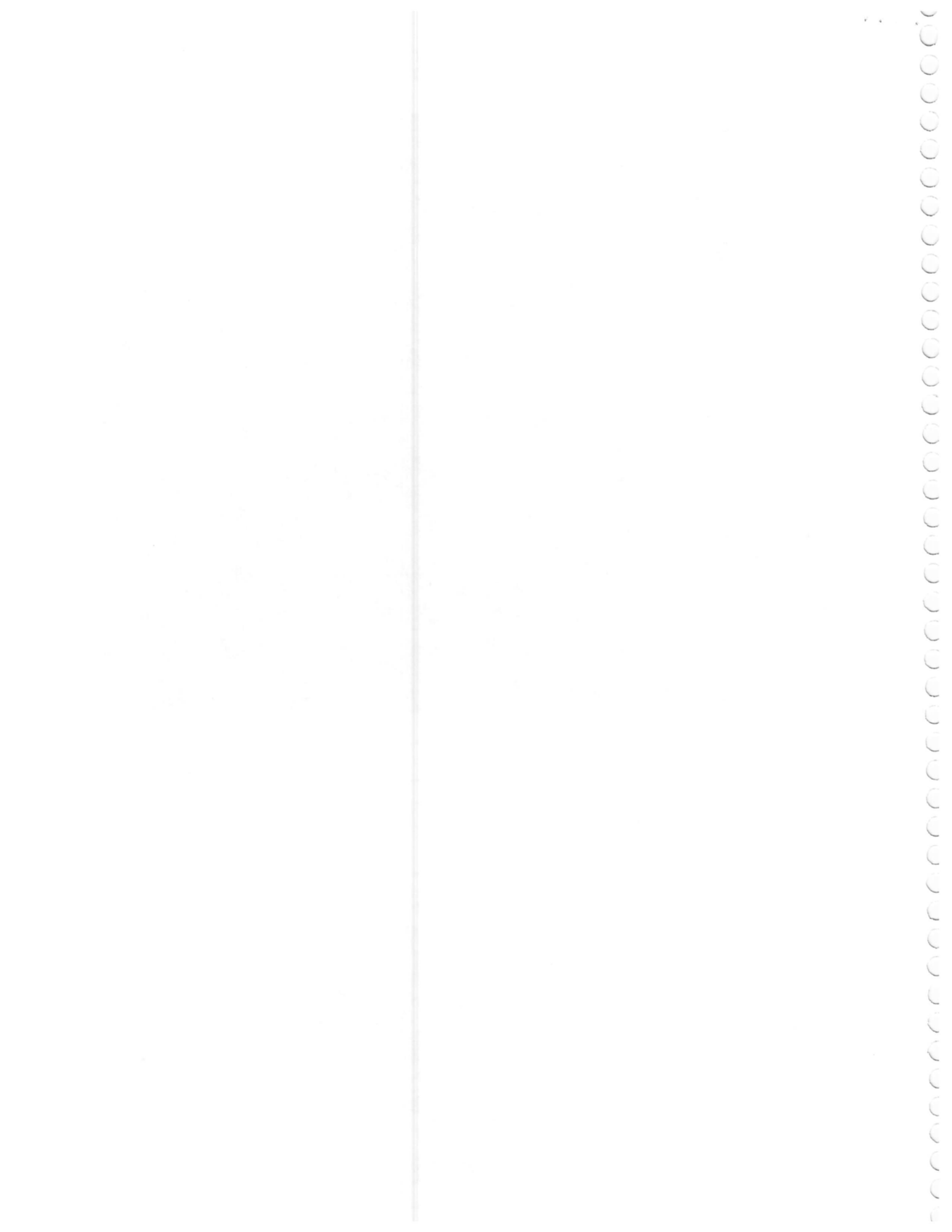
Daniel Ugarte Cisternas
 Ingeniero Forestal
 Sección Fiscalización CONAF Linares

Escala 1 : 10.000
 (1 centímetro = 100 metros)

Leyenda

- Área de Incumplimiento = 0,65 hectáreas
- Canal Nacimiento
- Límite Predial







2007.9.27

N° **6/2011-73/18**
03 de Septiembre de
2018

INFORME TÉCNICO CONTROL CUMPLIMIENTO BOSQUE NATIVO

ORIGEN DE LA FISCALIZACIÓN: Control de Cumplimiento

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO

Nombre del predio Hijuela Número Once (Resto)
Rol de avalúo 550-252
Comuna Linares
Provincia Linares
Región Del Maule
Propietarios Mario Eduardo Almuna Almuna
Delia Del Carmen Canales Fuentes.
Rut 8.096.742-K
11.175.410-1
Domicilio Sector Roblería S/N, Linares

Ubicación del predio (Coordenadas UTM)

Punto de Referencia

Ingreso al predio desde camino principal

Datum
WGS84

Huso
19 sur

N
6029678

E
294826

II. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCIÓN

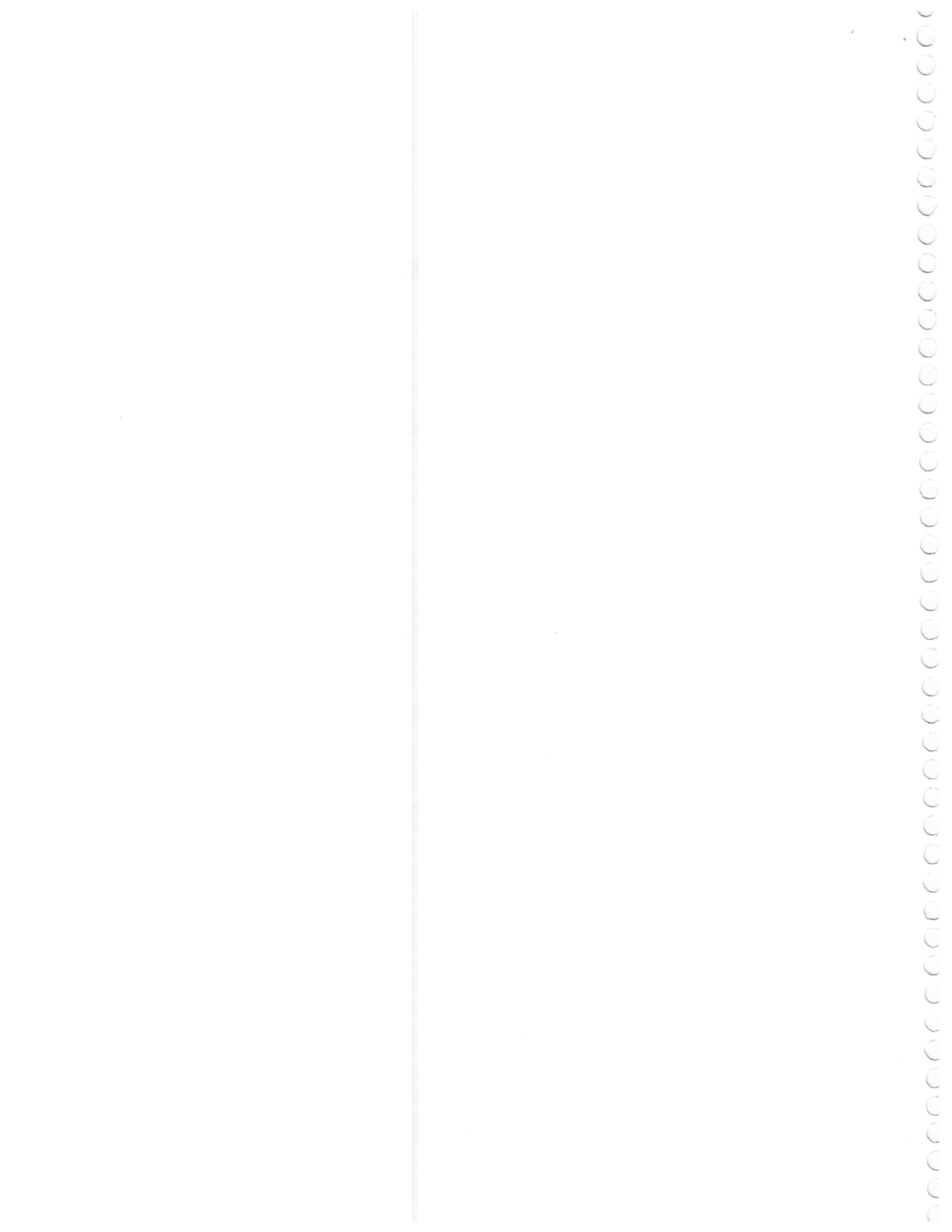
1.-

N° acta de infracción 10948
Lugar Sector Roblería, La Chijeta
Hora 12:35
Fecha 17 de Junio de 2018

Normas legales contravenidas

Hechos constitutivos de infracción

Artículo N° 54 Literal a), Ley N° 20.283, Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Incumplimiento de las medidas de protección contenidas en el Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles.



**Individualización del presunto infractor**

Nombre Generadora Eléctrica Roblería Limitada
Rut 76.051.263-K
Domicilio Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono -

Representante Legal del presunto infractor

Nombre Francisco Besa Correa
Rut 17.267.630-8
Domicilio Américo Vespucio Norte N° 1090, oficina 1401, Vitacura, Santiago
Fono -

La infracción importa la aplicación de una multa: inferior a 5.000 U.T.M.

Antecedentes de la citación al Juzgado de Policía local

N°	Fecha	Citación		J.P.L.	Forma citación	¿Presente denuncia anterior?
		Hora				
10948	27/09/2017	10:00		Linares	Escrito	No

III. ANTECEDENTES DEL PLAN DE MANEJO.**1.- Resolución Fiscalizada.**

Resolución N°	Fecha	Tipo de Estudio	Superficie Fiscalizada (ha)	Actividades Fiscalizadas comprometidas en Plan de Manejo	Presenta Incumplimiento
69/341-73/18	20/04/2018	Plan de Manejo Corta y reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles	0,03	-Medidas de protección al recurso forestal.	Si

2.- Ubicación del Rodal Plan de Manejo.**Coordenadas UTM**

Punto de Referencia	Datum	Huso	N	E
Sector de Incumplimiento	WGS 84	19	6030879	295708



3.- Actividades comprometidas fiscalizadas.

3.1

Rodal	Superficie Fiscalizada (ha)	Actividad comprometida en Plan de Manejo	Presenta Incumplimiento
Sector de Incumplimiento	0,03	-Medidas de protección al recurso forestal.	Si

4.- Multa propuesta.

Rodal	Actividades en incumplimiento	Superficie (ha)	UTM/hectárea	Valor Total Multa (UTM)
Sector de Incumplimiento	-Medidas de protección al recurso forestal.	0,03	15,0	0,45
				0,45

IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

En el marco de un control de cumplimiento a planes de manejo corta y reforestación de bosques nativos para ejecutar obras civiles, se efectuaron visitas a terreno los días **19 de Junio, 09 y 17 de Julio de 2018**, procediendo a controlar la siguiente resolución:

Resolución N° 69/341-73/18 del 20 de Abril de 2018; sobre Plan de Manejo Corta y reforestación de Bosque Nativo para Ejecutar Obras Civiles.

Fue detectado dentro del incumplimiento a las medidas de protección ambiental lo siguiente:

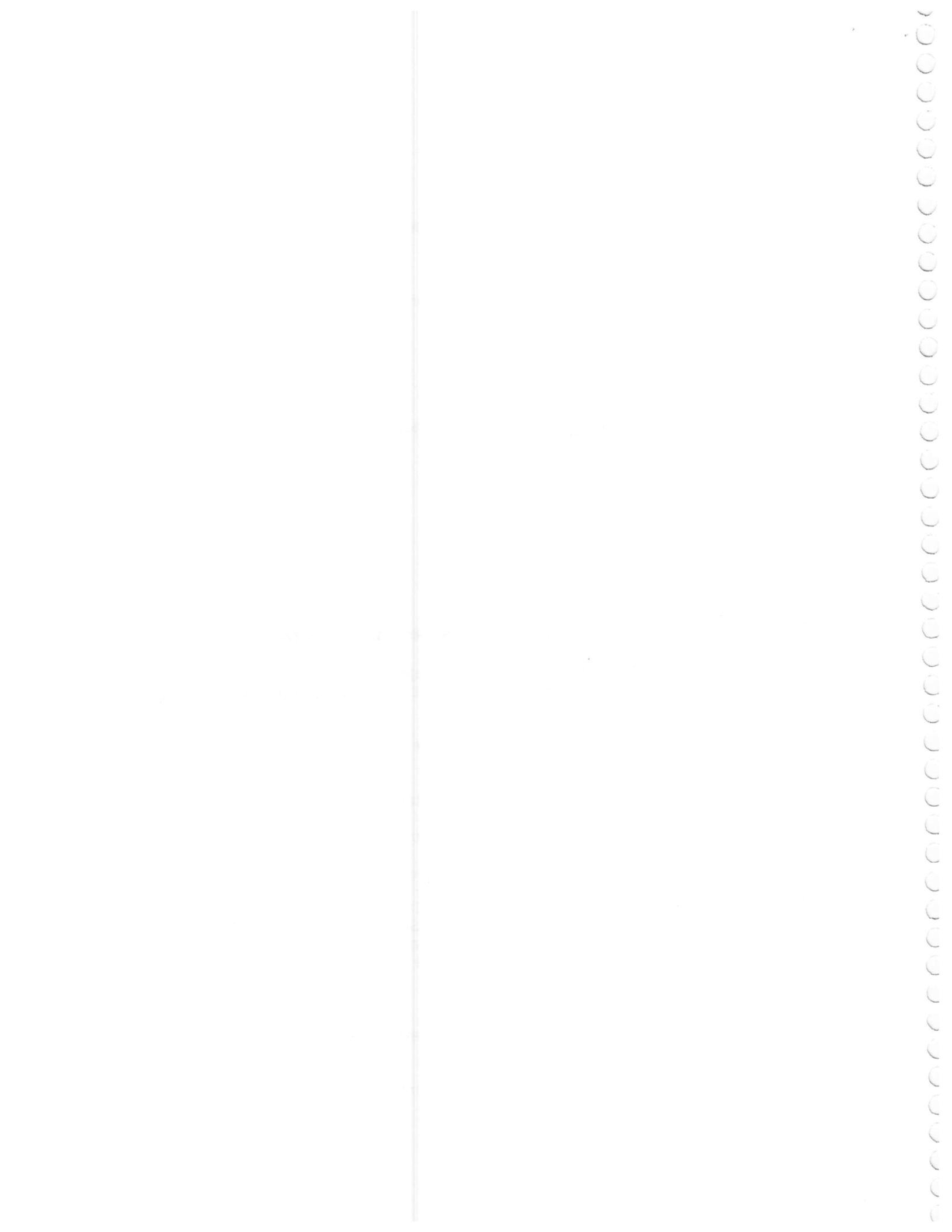
Recurso Suelo y Flora: Volteo de árboles y arbustos causó daño a la vegetación aledaña.

Recurso hídrico: Material y desecho depositado en sectores de quebradas y cursos de agua.

Los incumplimientos anteriores fueron verificados mediante la visita a terreno, realizando un recorrido general por el área intervenida, utilizando como apoyo el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Además de lo anterior, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica se evaluó espacialmente el sector en una fotografía aérea color Google Earth, en la cual se identifica claramente la superficie afectada en el incumplimiento (cartografía adjunta).

La multa propuesta señalada en el Cuadro N° 4, obedece a lo establecido en el **Artículo N° 54 Literal a) de la Ley 20.283**.

En otras palabras, el cálculo de la multa propuesta fue el siguiente:



Medidas de protección al recurso forestal:

15 UTM /ha, según lo señalado en el Artículo N°54 Literal a).

Luego

$0,03 \text{ ha} * 15,0 \text{ UTM/ha} = 0,45 \text{ UTM}$ totales

Finalmente

0,45 UTM (medidas de protección) = **0,45 UTM** (valor total de la multa propuesta).

En la visita a terreno participaron los Fiscalizadores de CONAF Oficina Provincial Linares, Ingenieros Forestales don Eduardo Jara Vera y Daniel Ugarte Cisternas.

Los antecedentes administrativos de la propiedad objeto del presente informe fueron recopilados de carpeta predial existente en CONAF

V. IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL INCUMPLIMIENTO

1. Dado el no cumplimiento de las medidas de protección y por consiguiente la falta de cobertura arbórea (copas de los árboles) en un futuro próximo, se producirán procesos erosivos dado el arrastre de material de suelo por efectos de la lluvia y el viento, lo que generaría pérdida del horizonte superficial orgánico de este y por ende de su productividad.
2. Disminución de captura de monóxido de carbono (contaminación) por la disminución de cobertura boscosa, lo que implica una menor producción de oxígeno disponible para los seres vivos, dado que los árboles tiene la particularidad de capturar las emisiones contaminantes y transformarlas en oxígeno, a través de procesos fotosintéticos.
3. Aumento del efecto invernadero, dado que al disminuir la existencia de bosques habrá una menor captura de partículas contaminantes o gases, es decir, se producirá un aumento de gases que evitan que la radiación solar sea expedida a la atmósfera.
4. Al no lograr el establecimiento de un bosque, se producirá una merma en la cantidad de madera disponible para la actividad económica local o país (construcciones, combustibles, exportaciones, generación de empleos).

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente informe, se solicita lo siguiente:

- La paralización de la faena arriba descrita.
- La reposición del recurso afectado mediante el método de reforestación, en similares condiciones antes de la intervención del recurso afectado, en una superficie igual a la infraccionada, la cual este normada por el correspondiente plan de manejo de corrección, donde se establezcan prescripciones

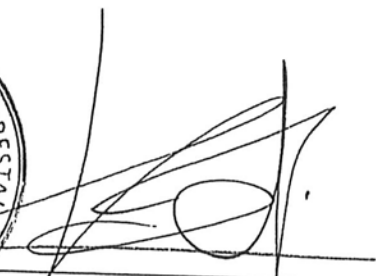


técnicas en cuanto a su reposición (tipo de planta, densidad de reforestación), calendarización, además de las correspondientes medidas de protección al recurso, en un plazo no mayor a un año luego de la emitida la sentencia.

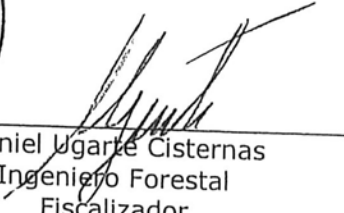
- Pago de multa propuesta.

Finalmente que Unidad Jurídica CONAF Región del Maule, curse la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Linares.



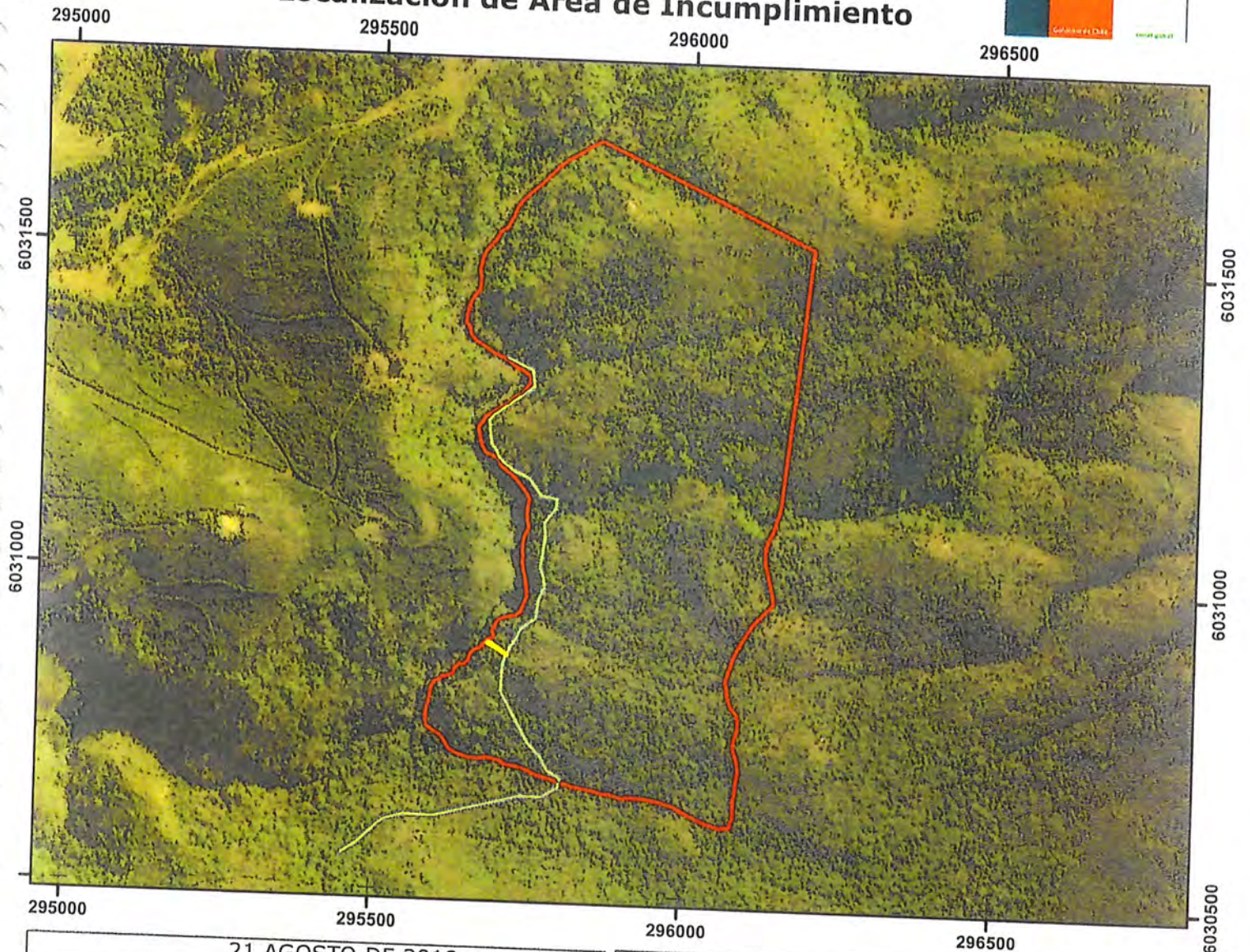

Eduardo Jara Vera
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares




Daniel Ugarte Cisternas
Ingeniero Forestal
Fiscalizador
CONAF Provincia de Linares

Cartografía General

Localización de Área de Incumplimiento



21 AGOSTO DE 2018

Información Administrativa

Propietario (a) : Mario Almuna Almuna y Otros
Nombre del Predio : Hijueta 11(Resto)
Rol : 550-252
Región : Del Maule
Provincia : Linares
Comuna : Linares

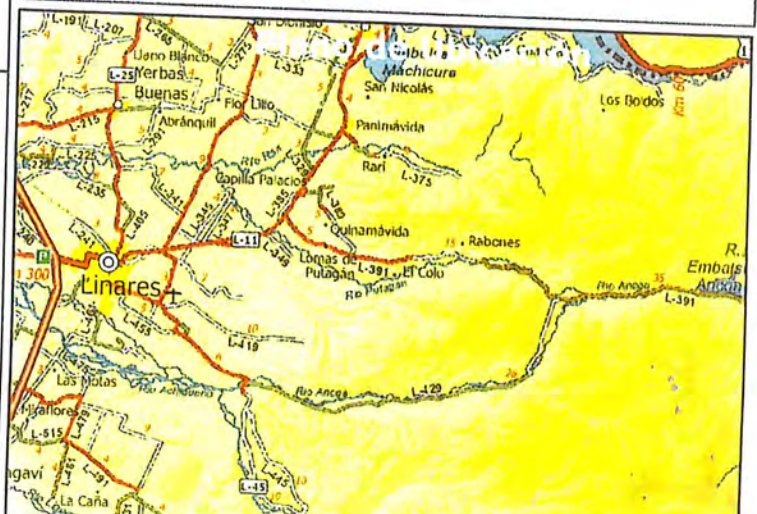
Escala 1 : 10.000
 (1 centímetro = 100 metros)

Leyenda

- Área de incumplimiento = 0,03 hectáreas
- Canal Nacimiento
- Límite Predial

Información Técnica

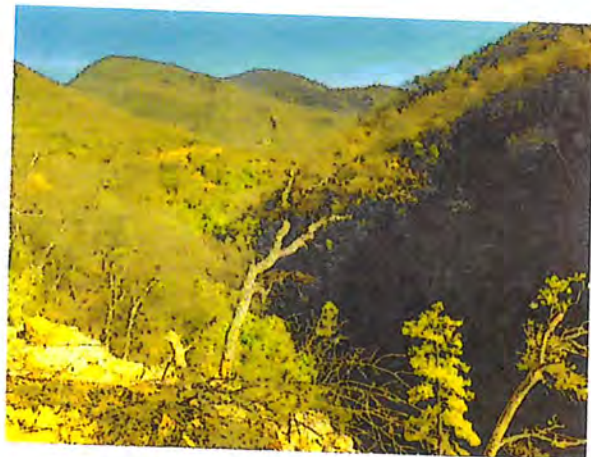
Fecha terreno : 09 y 17/07/2018
Fecha estimada de corta : 2018
Fecha creación cartografía : Agosto 2018
Base cartográfica : Datos de mapas ©2018
 Google Imágenes ©2018 ,
 CNES / Astrium, Cnes/
 Spot Image, DigitalGlobe
 WGS84
 UTM 19 sur



Daniel Ugarte Cisternas
 Ingeniero Forestal
 Sección Fiscalización CONAF Linares

Imágenes visita a terreno

Nombre Predio	Hijuela Número 11 Resto
Rol	550-252
Comuna	Linares
Provincia	Linares
Región	Del Maule
Fecha visita a terreno	19 de Junio, 09 y 17 de Julio de 2018



CONAF Provincia de Linares
Sección Fiscalización



CORPORACION NACIONAL FORESTAL
FISCALIZACION FORESTAL
OFIC. PROVINCIAL
LINARES
VII REGION

